

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANZAS CORPORATIVAS



“Las Entregas a Rendir Cuentas y su Incidencia en la Determinación del Impuesto a la Renta de la Empresa Verifica Auditoria de Servicios S.A.C. – Año 2021”

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Para optar el Título Profesional de

Contador Público

AUTOR:

Mariella Alcantara Saenz

ASESOR:

Mg. Juan José Murrieta Campos

LIMA - PERÚ

2022

Las Entregas a Rendir Cuentas y su Incidencia en la Determinación del Impuesto a la Renta de la Empresa Verifica Auditoria

INFORME DE ORIGINALIDAD

28%

INDICE DE SIMILITUD

28%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

15%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	www.scribd.com Fuente de Internet	11%
2	pdfcoffee.com Fuente de Internet	3%
3	Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega Trabajo del estudiante	2%
4	renta.sunat.gob.pe Fuente de Internet	2%
5	vbook.pub Fuente de Internet	2%
6	Submitted to EP NBS S.A.C. Trabajo del estudiante	1%
7	qdoc.tips Fuente de Internet	1%
8	idoc.pub Fuente de Internet	1%

DEDICATORIA

A MI MADRE

Por su esfuerzo, dedicación en mi bienestar y formación educativa, ser mi guía y ejemplo de constancia y logro.

A MI HIJA

Por ser mi principal motivación para seguir con mis objetivos y alcanzar mis metas; seré, para ella, un ejemplo de constancia y fortaleza.



AGRADECIMIENTO

A Dios

A Dios, porque ha estado conmigo en cada paso que doy, cuidándome y dándome fortaleza para seguir adelante.

A mi querida Universidad Inca Garcilaso de la Vega

Por ser el alma mater que me cobijó durante estos años.

A la Empresa Verifica Auditoria de Servicios S.A.C.

Por la oportunidad y el apoyo brindado para la elaboración de este trabajo.

A mi estimado profesor el Doctor Murrieta Campos, Juan José

Por transmitirme sus conocimientos, dedicación y paciencia.



ÍNDICE GENERAL

RESUMEN Y PALABRAS CLAVES	11
ABSTRACT	12
INTRODUCCIÓN	13
CAPITULO I: INFORMACIÓN DE LA EMPRESA	14
1.1 DATOS GENERALES:	14
1.1.1 Razón Social: Verifica Auditoria de Servicios S.A.C	14
1.1.2 RUC:20524629594	14
1.1.3 Dirección: Av. General Alvarez de Arenales Nro. 2550 Lima - Lima - Lince	14
1.1.4 Contacto: Gerente General Sr. Yvan Mauricio Alvarez del Carpio	14
1.2 ACTIVIDAD PRINCIPAL	14
1.2.1 Actividades Económicas	14
1.3 RESEÑA HISTÓRICA Y REALIDAD PROBLEMÁTICA	15
1.3.1 Reseña Histórica	15
1.3.2 Realidad Problemática	17
1.4 MISIÓN, VISIÓN Y VALORES	19
1.4.1 Misión	19
1.4.2 Visión	19
1.4.3 Valores	19
1.5 ÁREA DONDE EL BACHILLER HA REALIZADO SUS ACTIVIDADES	20
1.5.1 Área Contable y Administrativa	20
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	22
2.1 MARCO TEÓRICO GENERAL	22
2.1.1. Antecedentes Internacionales	22
2.1.2. Antecedentes Nacionales:	24
2.2. MARCO TEÓRICO ESPECÍFICO	27
2.2.1. Entrega a Rendir Cuentas	27
2.2.1.1. Antecedentes de las Entrega a Rendir Cuentas	27
2.2.1.2. Definiciones de las Entrega a Rendir Cuentas	27
2.2.1.2.1. Definiciones históricas	27

2.2.1.2.2. <i>Definiciones contables</i>	28
2.2.1.3. Pilares de la rendición de cuentas	28
2.2.1.4. Características de las entregas a rendir cuenta	30
2.2.1.5. Consecuencias de la falta de rendición de cuentas	30
2.2.1.6. Principios de la rendición de cuentas	30
2.2.1.7. Relación entre rendición de cuentas y transparencia	32
2.2.1.8. Las Ventajas de las entregas a rendir cuenta	32
2.2.1 9. Cuenta contable: 14 Cuentas por cobrar al personal, a los accionistas (socios) y directores:	33
2.2.1.9.1. <i>Nomenclatura y descripción de las subcuentas</i>	33
2.2.1.9.2. <i>Reconocimiento y medición</i>	33
2.2.1.9.3. <i>Dinámica de la cuenta 14</i>	34
2.2.1.10. Cuenta contable: 16 Cuentas por cobrar diversas - terceros	35
2.2.1.10.1. <i>Nomenclatura y descripción de las subcuentas</i>	35
2.2.1.10.2. <i>Reconocimiento y medición</i>	36
2.2.1.10.3. <i>Dinámica de la cuenta 16</i>	36
2.2.2. Impuesto a la Renta	37
2.2.2.1 Definiciones	37
2.2.2.2. Impuesto a la renta en América Latina	38
2.2.2.3. Objetivos del impuesto a la renta	39
2.2.2.4. Características del impuesto a la renta	40
2.2.2.4.1. <i>Característica no trasladable.</i>	40
2.2.2.4.2. <i>Característica de equidad</i>	40
2.2.2.4.3. <i>Característica estabilizadora</i>	41
2.2.2.5. Tipos de imposición del impuesto a la renta	42
2.2.2.5.1. <i>El sistema indiciario</i>	42
2.2.2.5.2. <i>El sistema cedular o analítico</i>	42
2.2.2.5.3. <i>El sistema global, sintético o unitario</i>	42
2.2.2.5.4. <i>El sistema mixto o dual</i>	43
2.2.2.6. Teoría del Impuesto a la Renta	43
2.2.2.6.1. <i>Teoría de la fuente o renta producto</i>	44
2.2.2.6.2. <i>Teoría del flujo de la riqueza</i>	45
2.2.2.6.3. <i>Teoría del consumo más incremento patrimonial</i>	46
2.2.2.7. Criterios de vinculación para determinar la Base Jurisdiccional	48
2.2.2.7.1. <i>Puntos de Conexión Subjetivos</i>	48
2.2.2.7.2. <i>Puntos de conexión objetivos</i>	49
2.2.2.7.3. <i>El pago del impuesto a la renta de los sujetos domiciliados y los no domiciliados</i>	49
2.2.2.8. Inafectación y Exoneración del Impuesto a la Renta	50
2.2.2.8.1. <i>Inafectaciones</i>	50

2.2.2.8.2. Exoneraciones	51
2.2.2.8.3. Diferencia entre Inafectación y Exoneraciones	53
2.2.2.9. Categoría de Rentas:	53
2.2.2.10. Renta de Tercera Categoría	54
2.2.2.10.1 Definición Renta de Tercera Categoría	54
2.2.2.10.2. Regímenes Tributarias de Tercera Categoría	54
2.2.2.10.2.1. Nuevo Régimen Único Simplificado – NRUS	55
2.2.2.10.2.2. Régimen Especial de Renta – RER	56
2.2.2.10.2.3. Régimen MYPE Tributario – RMT	57
2.2.2.10.2.4. Régimen General de Renta - RG	58
2.2.2.10.2.5. Cambiar de Régimen tributario	59
2.2.2.10.3 Renta Bruta y Renta Neta	60
2.2.2.10.3.1 Renta Bruta	61
2.2.2.10.3.1.1. Ingresos (Rentas) Gravadas de Tercera Categoría	62
2.2.2.10.3.1.2. Costo Computable de Tercera Categoría	62
2.2.2.10.3.2. Renta Neta	65
2.2.2.10.3.2.1. Principio de Causalidad	65
2.2.2.10.4 Gastos Deducibles y No Deducibles	68
2.2.2.10.4.1. Gastos Deducibles	68
2.2.2.10.4.1.1. Gastos Deducibles sujeto a Límites	68
2.2.2.10.4.1.2. Gastos Deducibles sin Límites	80
2.2.2.10.4.2. Gastos No Deducibles	89
2.2.2.10.5 Diferencia Temporales y Permanentes en la determinación de la Renta Neta. (artículo 33º del Reglamento)	98
2.2.2.10.6 Participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa	99
2.2.2.10.7. Procedimiento para Solicitar la Suspensión o Modificación del Pago a Cuenta de Tercera Categoría	99
2.2.2.10.8. Arrastre de pérdidas tributarias	104
2.2.2.10.8.1. Sistemas de arrastre de pérdidas tributarias	104
2.2.2.10.8.2. Ejercicio de la opción de arrastre de pérdidas	104
2.2.2.10.8.3. Efectos de la aplicación de los sistemas de aplicación de pérdidas	104
2.2.2.10.8.4. Ventajas y/o desventajas	105
2.2.2.10.9. Crédito contra el Impuesto a la Renta	105
2.2.2.10.9.1. Prelación en la aplicación de los créditos	106
2.2.2.10.9.2. Saldos a favor del Impuesto de ejercicios anteriores	108
2.2.2.10.9.3. Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN	108
2.2.2.10.9.4. Pagos a cuenta mensuales del ejercicio	109
2.2.2.10.9.5. Retenciones por Rentas de Tercera Categoría	109

2.2.2.10.9.6. Saldo a favor del exportador _____	111
2.2.2.10.9.7. Impuesto Temporal a los Activos Netos _____	111
2.2.2.10.9.8. Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado _____	112
CAPITULO III: APLICACIÓN PROFESIONAL _____	112
3.1 CONTEXTO LABORAL – SITUACIONAL _____	112
3.1.1. La empresa tiene las siguientes obligaciones _____	113
3.1.2. Comité de Seguridad y Salud de Trabajo _____	114
3.1.2.1. Supervisor de SST _____	115
3.1.2.2. Proceso de elección del supervisor SST: _____	117
3.1.3. Locadores de Servicios: _____	122
3.2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL BACHILLER _____	122
CAPITULO IV: APLICACIÓN PRÁCTICA _____	125
4.1. DESARROLLO PRÁCTICO DE LAS CONTRIBUCIONES PLANTEADAS POR EL BACHILLER EN LA EMPRESA _____	125
4.1.1. Síntesis de la Realidad Problemática _____	125
4.1.2. Desarrollo del caso _____	126
4.1.2.1. Deficiencias en el proceso – Contexto actual _____	126
4.1.2.2. Propuesta de Mejora _____	134
4.1.2.2.1. Políticas y Procedimientos de Entregas a Rendir Cuentas _____	135
4.1.2.2.1.1. Políticas _____	135
4.1.2.2.1.2. Procedimientos _____	145
4.1.3. Aplicación y análisis _____	160
4.1.4. Estrategias para la mejora _____	167
CONCLUSIONES _____	169
RECOMENDACIONES _____	171
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS _____	173
ANEXOS _____	178

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Impuestos afectos de la empresa	16
Figura 2. Estructura organizacional de la empresa Verifica Auditoria de Servicios S.A.C	21
Figura 3. Nomenclatura de la cuenta contable 14 del PCGE	33
Figura 4. Dinámica de la cuenta contable 14 del PCGE	34
Figura 5. Nomenclatura de la cuenta contable 16 del PCGE	35
Figura 6. Dinámica de la cuenta contable 16 del PCGE	36
Figura 7. Impuesto a la renta en América Latina	38
Figura 8. Objetivos del Impuesto a la renta.....	39
Figura 9. Teoría del Impuesto a la Renta	43
Figura 10. Elementos que determinará el incremento patrimonial.....	47
Figura 11. Base Jurisdiccional.....	48
Figura 12. Criterios para determinar el Domicilio – Sujeto domiciliado.....	49
Figura 13. Criterios para determinar el Domicilio – Sujeto no domiciliado.....	50
Figura 14. Regularización de la Inafectación del Impuesto a la Renta	51
Figura 15. Regularización de la exoneración del IR	52
Figura 16. Categorías del Impuesto a la Renta.....	53
Figura 17. Regímenes Tributario de Tercera Categoría.....	54
Figura 18. Categoría Régimen NRUS.....	56
Figura 19. Categoría Especial NRUS.....	56
Figura 20. Impuestos a pagar en el RER.....	57
Figura 21. Régimen MYPE Tributario.....	58
Figura 22. Régimen General	59
Figura 23. Cambio de Régimen Tributario	60
Figura 24. Esquema de determinación del IR	61
Figura 25. Operaciones gravadas Renta de Tercera Categoría	62
Figura 26. Costo Imputable de Tercera Categoría	63
Figura 27. Costo de inmuebles, acciones y participaciones y otros bienes.....	64
Figura 28. Criterios y Principios de Causalidad.....	65
Figura 29. Gastos Deducibles y No Deducibles.....	68
Figura 30. Gatos por Intereses de Prestamos	69
Figura 31. Tabla porcentaje de Depreciación.....	70
Figura 32. Para determinar el valor de mercado de las remuneraciones	73

Figura 33. Escala de viáticos en el Interior y exterior	75
Figura 34. Vehículos permitidos según los ingresos anuales	77
Figura 35. Requisitos de la donación de bienes	78
Figura 36. Porcentaje de deducción por persona con discapacidad.	79
Figura 37. Opciones para la deducción de gastos de organización y preoperativos.....	84
Figura 38. Provisiones hechas por empresas sistema financiero.....	84
Figura 39. No son provisiones vinculadas a riesgo de crédito entre otras	85
Figura 40. No tienen el carácter de duda incobrable.....	85
Figura 41. Gastos por provisiones para beneficios sociales	86
Figura 42. Donaciones u otras liberalidades no deducibles	92
Figura 43. Gastos intangibles	93
Figura 44. Porcentaje de participaciones según actividades de las empresas	99
Figura 45. comparar las cuotas mensuales establecidas.....	100
Figura 46. No debe exceder el límite establecido del coeficiente	103
Figura 47. Créditos contra el impuesto	106
Figura 48. Prelación en la deducción de crédito.	108
Figura 49. Obligaciones de la empresa con sus trabajadores	113
Figura 50. CSST o Supervisor de SST.....	115
Figura 51. Funciones de CSST o Supervisor de SST.....	116
Figura 52. Requisitos. Cartilla de CSST o Supervisor de SST	116
Figura 53. Convocatoria al proceso de elecciones del SST	117
Figura 54. Lista de candidatos aptos para ser elegidos como representantes de los trabajadores como SST	118
Figura 55. Padrón electoral del proceso del representante de los trabajadores como SST ...	119
Figura 56. Padrón electoral del proceso del representante de los trabajadores como SST ...	120
Figura 57. Acta de conclusión del proceso de elección del SST.....	121
Figura 58. Flujograma de mis funciones como asistente contable.....	124
Figura 59. Proceso de las entregas a rendir actualmente.....	126
Figura 60. Formato solicitud de dinero	127
Figura 61. Correo de solicitud de Entregas a Rendir Cuentas.....	128
Figura 62. Rendición de cuentas a rendir.....	129
Figura 63. Documentos no validados tributariamente.....	131
Figura 64. Detalle de las Entregas a Rendir Cuentas del Personal.....	133
Figura 65. Detalle de las Entregas a Rendir Cuentas a terceros.....	133

Figura 66. Formato de Solicitud Autorización de Entregas a Rendir Cuenta	147
Figura 67. Formato Rendiciones de Entregas a Rendir Cuentas	148
Figura 68. Formato Recepción de premios u otros	149
Figura 69. Procesos de las Entregas a Rendir Cuentas	150
Figura 70. Correo de solicitud de Entregas a Rendir Cuentas.....	151
Figura 71. Macro para depósito de entregas a rendir	152
Figura 72. Voucher con el detalle de la transferencia	152
Figura 73. Voucher depósito de la transferencia	153
Figura 74. Asiento contable de la entrega a rendir cuenta	154
Figura 75. Asiento contable rendición de cuentas.....	157
Figura 76. Activo Corriente del Estado de Situación Financiera	160
Figura 77. Detalle de cuentas por cobrar del Estado de Situación Financiera	161
Figura 78. Entregas a Rendir de Colaboradores y Terceros pendientes al 2021.....	162
Figura 79. Porcentajes en las adiciones de Entregas a Rendir Cuentas	163
Figura 80. Detalle del Activo Corriente	164
Figura 81. Detalle por año de las Entregas a Rendir de los Colaboradores y Terceros	132
Figura 82. Asiento contable sobre la disminución de la utilidad contable.....	164
Figura 83. Asiento contable de rendición de cuentas.....	165
Figura 84. Asiento contable del destino del gasto.....	165
Figura 85. Determinación del Impuesto a la Renta actual comparado con el ajuste si no hubiera adiciones.....	166
Figura 86. Estado de Resultado Integral	167

RESUMEN Y PALABRAS CLAVES

El presente trabajo de suficiencia profesional se desarrolló con el objetivo de determinar que las Entregas a Rendir Cuenta inciden en el Impuesto a la Renta de la empresa Verifica Auditoria de Servicios S.A.C.

En el desarrollo del marco teórico del presente trabajo, se han considerado algunos aportes de trabajos nacionales e internacionales, explicando de manera práctica y entendible las variables: Entregas a rendir e impuesto a la renta, y la relación que guardan con el tema objeto de estudio.

En cuanto al desarrollo de la aplicación profesional, se ha tomado datos reales correspondientes al periodo 2021. Estos datos fueron proporcionados por la empresa para poder realizar el análisis de las entregas a rendir cuenta, como en la rendición de sus gastos, las partidas antiguas de las cuentas pendientes de los trabajadores y/o terceros que fueron cesados; la presentación de comprobantes de pagos no válidos para efectos tributarios.

Finalmente, se ha demostrado, mediante el caso práctico, el panorama real que se tendría en la utilidad de la empresa, al presentar el estado de resultados, así como el monto a pagar del impuesto a la renta, si es que se reforzaran los procedimientos y el control de las entregas a rendir cuenta en la empresa Verifica Auditoria de Servicios S.A.C.

Palabras Claves: Entrega a rendir, Impuesto a la renta, Adiciones Tributarias, Utilidad tributaria, Costos y/o Gastos reales.

ABSTRACT

The present work of professional sufficiency was developed with the objective of determining that the Deliveries to Rendir Account affect the Income Tax of the company Verifica Auditoria de Servicios S.A.C.

In the development of the theoretical framework of this work, some contributions from national and international works have been considered, explaining in a practical and understandable way the variables: deliveries to pay and income tax, and the relationship they have with the topic under study.

Regarding the development of the professional application, real data corresponding to the 2021 period has been taken. These data were provided by the company to be able to carry out the analysis of the deliveries to account, as in the rendering of their expenses, the old items of the pending accounts of the workers and/or third parties who were terminated; the presentation of payment receipts not valid for tax purposes.

Finally, it has been demonstrated through the practical case, the real panorama that would be had in the utility of the company, when presenting the income statement, as well as the amount to be paid for income tax, if the procedures and procedures were strengthened. the control of deliveries to account in the company Verifica Auditoria de Servicios S.A.C.

Keywords: Delivery to pay, Income Tax, Tax Additions, Tax Utility, Costs and/or Real Expenses.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de suficiencia profesional tiene como título: **“Las Entregas a Rendir Cuentas y su Incidencia en la Determinación del Impuesto a la Renta de la Empresa Verifica Auditoria de Servicios S.A.C. – Año 2021”**. Debido a la problemática que se encuentra en las adiciones tributarias, como consecuencia de los gastos no deducibles, que no están considerados en la determinación del impuesto a la renta.

El actual trabajo de suficiencia profesional está estructurado de la siguiente manera:

Capítulo I: Datos generales de la empresa objeto de estudio, en donde se narra la historia de la empresa, su misión, visión y valores. Así como también se describe la realidad problemática.

Capítulo II: Marco teórico, en este capítulo estamos considerando en el marco teórico general, los antecedentes internacionales y nacionales, así como el marco teórico específico, los cuales serán estudiados e identificados por cada variable viendo la relación que guardan entre ellas.

Capítulo III: Aplicación profesional, en este capítulo se desarrollará el contexto laboral – situacional de la empresa y la descripción de las actividades que realizó el bachiller en el área contable.

Capítulo IV: Aplicación práctica, en este capítulo se desarrollará el caso práctico de las entregas a rendir cuenta, que fueron adicionadas tributariamente a la utilidad contable, para demostrar como hubiese sido el estado de resultados de la empresa.

Finalmente, se desarrollaron las conclusiones y recomendaciones, así como también las referencias bibliográficas y los anexos que sustentan el presente trabajo.

CAPITULO I: INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

1.1 DATOS GENERALES:

1.1.1 Razón Social: Verifica Auditoria de Servicios S.A.C.

1.1.2 RUC:20524629594

1.1.3 Dirección: Av. General Alvarez de Arenales Nro. 2550 Lima - Lima - Lince.

1.1.4 Contacto: Gerente General Sr. Yvan Mauricio Alvarez del Carpio

1.2 ACTIVIDAD PRINCIPAL

1.2.1 Actividades Económicas

Actividad Principal-7320 Estudio de Mercado y Encuestas de Opinión Publica.

Ofrecemos soluciones integrales de investigación, empleando técnicas tradicionales de recolección y análisis, pero en un permanente proceso de actualización e innovación.

Técnicas de recolección

a). Cualitativas:

- Focus groups
- Entrevistas en profundidad
- Etnografías
- Grupos creativos
- Instore visits (Visita de tiendas.)
- Inhome visits (Visita a domicilios.)

b). Cuantitativas:

- Encuestas cara a cara en hogares
- Encuestas telefónicas
- Encuestas en puntos de intersección
- Encuestas a negocios

- Encuestas en locación central
- Encuestas on line

1.3 RESEÑA HISTÓRICA Y REALIDAD PROBLEMÁTICA

1.3.1 Reseña Histórica

VERIFICA AUDITORIA DE SERVICIOS S.A.C. es una empresa peruana que fue constituida el 17 de diciembre del 2009, con sede principal en el departamento de Lima, Distrito de Lince.

Inicia sus actividades en el rubro de Estudio de Mercado y Encuestas de Opinión Publica, brindando la prestación de servicios de estudio de mercados, recolección y análisis de información, así como la consultoría en temas de marketing, publicidad y comunicaciones.

Fue inscrita en registros públicos (Sunarp) con la partida nro.12425865 con fecha 07 de enero del 2010, teniendo como socios al Sr. Yvan Mauricio Alvarez del Carpio, su hermano Manuel Alejandro Alvarez del Carpio y la Empresa Lumini Interpretación de Mercados S.A.C.

Inscrita en la SUNAT el 27 de enero del 2010, con el RUC 20524629594, la fecha de inicio de actividades fue el 01 de febrero del 2010.

Con el pasar de los años la empresa fue creciendo, gracias a nuevos clientes y para brindar un mejor servicio, tuvo la necesidad de mudarse a un local más amplio, en la Av. Angamos Oeste Nro. 534 Lima - Lima – Miraflores, el 23 de junio del 2016.

A partir del 11 de octubre del 2016, fue emisor electrónico. Pertenece al REGIMEN MYPE TRIBUTARIO desde 01 de enero 2017.

Por sus actividades de servicios, están afectas las facturas que superen los S/ 700.00 soles a la detracción. A su vez también están afectas a los siguientes impuestos (ANEXO Nro. 1):

Figura 1: Impuestos afectos de la empresa

Tributo	Afecto desde	Exoneración	Marca de Exoneración	Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	01/02/2010	-	-	-	-
RENTA - DISTRIBUCION DIVIDENDOS	01/11/2014	-	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	11/03/2010	-	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/03/2010	-	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/01/2017	-	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/03/2010	-	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/08/2011	-	-	-	-

Fuente: Ficha RUC de Verifica Auditoria de Servicios S.A.C.

A raíz de la pandemia de la Covid-19, que afecto económicamente a varios rubros empresariales, nuestra empresa se vio obligada a disminuir costo y gastos, por tal motivo se vio en la necesidad de mudarse nuevamente a nuestro domicilio inicial, a la Av. General Alvarez de Arenales Nro. 2550 en el distrito de Lince, provincia de Lima, departamento de Lima.

Nuestro gerente general y socio fundador, el Sr. Yvan Alvarez del Carpio; tiene una clara vocación hacia nuestros grupos de interés, siendo nuestros clientes elementos claves con un alto sentido de responsabilidad social, que busca aportar decididamente al desarrollo del Perú. Este compromiso se sustenta y es posible gracias a nuestro equipo humano, base de nuestras principales fortalezas.

Siendo sus principales clientes nacionales: Supermercados Peruanos S.A., Tiendas Peruanas S. A. (Oechesle), Homecenters Peruanos S.A., Saga Falabella S.A. y Lumini Interpretación de Mercados S.A.C., además, de nuestros clientes Internacionales: Feedback Provokers SAS (Colombia y México) y SNC360 LLC (Adidas).

Sus principales Proveedores son: Data App S.A.C., Post Informal S.A.C., Idem Consultores S.A.C., Chaname Pozzo Angie Jennifer.

Sus principales competencias son: Ipsos Group S.A., Datum Internacional S.A., CCR Cuore S.A.

En Verifica Auditoria de Servicios S.A.C. diseñamos y ejecutamos proyectos a la medida, con la flexibilidad y agilidad que cada negocio necesita; acompañamos a nuestros clientes a descubrir los procesos y la historia detrás de las elecciones de las personas. Más que investigar, nosotros interpretamos los mercados, y en eso se basa nuestro objetivo, en seguir brindando servicios de calidad a todos nuestros clientes y convertirnos en la empresa líder del rubro Estudio de Mercado y Encuestas Públicas.

1.3.2 Realidad Problemática

En mi experiencia laboral en la empresa Verifica Auditoria de Servicios S.A.C. he podido identificar cuáles son las falencias existentes en los procedimientos administrativos y contables, siendo así una problemática las entregas a rendir cuentas de los colaboradores que están en planilla y los locadores que están con recibo por honorarios, debido a la falta de entrega de comprobante de pago y/o documentos que sustenten las rendiciones de cuentas, por los gastos realizados, los cuales fueron incurridos para poder brindar el servicio a nuestros clientes.

La empresa Verifica Auditoria de Servicios S.A.C. brinda servicios de Estudio de Mercado y Encuestas Públicas. Los servicios se dividen en dos grupos: el primero que es la metodología cualitativa, donde los estudios son a través de focus group, entrevistas en profundidad, etnografía, observaciones de comunidades y la segunda es la metodología cuantitativa, donde los estudios son a través de encuestas en locaciones centrales, encuestas por intercepción, encuestas en hogares, encuestas telefónicas, encuestas online, análisis especiales con bases de datos.

La problemática se presenta cuando los proyectos de estudio de mercado y encuestas públicas se realizan fuera de nuestras instalaciones; que pueden ser dentro de la ciudad de Lima o en provincias, esto se da según requerimiento de nuestros clientes.

Al brindar nuestros servicios fuera de nuestro domicilio fiscal, se tiene que disponer de dinero en efectivo para afrontar los gastos de viáticos de nuestros colaboradores; así como también gastos para la implementación del proyecto del estudio, tales como: alquiler de local y/o equipos diversos, útiles de oficina, coffe break, impresiones, movilidad, obsequios en efectivo y/o regalos como incentivo a la colaboración de los participantes.

Las entregas a rendir de los colaboradores y/o terceros, las gestiona el analista y las autoriza el director del proyecto, quien firma la hoja de solicitud; luego de tener la autorización, pasa por la administradora/tesorera, quien se encarga de armar la macro con los colaboradores y/o locadores, para luego ser pasado al gerente, quien se encarga de procesar el depósito. Las rendiciones de entregas a rendir se tienen que realizar al culminar el servicio, que puede durar máximo 30 días. Sin embargo, muchos de los colaboradores y/o terceros no hacen sus rendiciones en el plazo establecido, porque el analista espera que la tesorera lo notifique, para recién hacerle seguimiento, y muchas veces son prestaciones de terceros que no se pueden volver a contactar después de su pago de honorarios.

Esta problemática impacta en el impuesto a la renta, debido a que muchos de los gastos no figuran dentro del balance como costo o gasto, sino que se mantienen en una cuenta de activo, que representan derechos de cobro al personal y/o terceros, y por ende, estas entregas a rendir pasan a ser gastos reparables tributarios, y no están considerados dentro de la base imponible para el cálculo del impuesto a la renta; que implica un incremento en el impuesto a la renta con la generación de un coeficiente elevado.

1.4 MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

1.4.1 Misión:

“Apoyar a nuestros clientes en la obtención del insight; entendido como una comprensión profunda y global del mercado y los consumidores.”

1.4.2 Visión:

“Ser reconocidos por nuestros clientes como socios en la construcción de una visión estratégica del mercado para tomar decisiones que generen valor.”

1.4.3 Valores:

a) Integridad

- ✓ Ser consciente con los actos, conocer y cumplir las normas, políticas y pilares/valores de la empresa.
- ✓ Asumir la responsabilidad frente a cualquier circunstancia.

b) Trabajo en Equipo

- ✓ Pensar en lo mejor para la Organización antes de tomar cualquier decisión.
- ✓ Colaborar y ayudar al equipo proactivamente.
- ✓ Valorar a los miembros del equipo y sus aportes.

c) Espíritu de Superación

- ✓ Buscar mejorar continuamente mi trabajo de tal manera que contribuya a mejorar la empresa.
- ✓ Ser consciente de su crecimiento como profesional y orientar sus esfuerzos a seguir desarrollándose.

d) Pasión por el Cliente

- ✓ Enfocar el trabajo en ofrecer un valor al cliente, buscar cumplir sus expectativas y fidelizarlo.

- ✓ Escuchar a mi cliente y ofrecer soluciones acordes a sus necesidades:

Integridad, Innovación y Servicio.

1.5 ÁREA DONDE EL BACHILLER HA REALIZADO SUS ACTIVIDADES

1.5.1 Área Contable y Administrativa

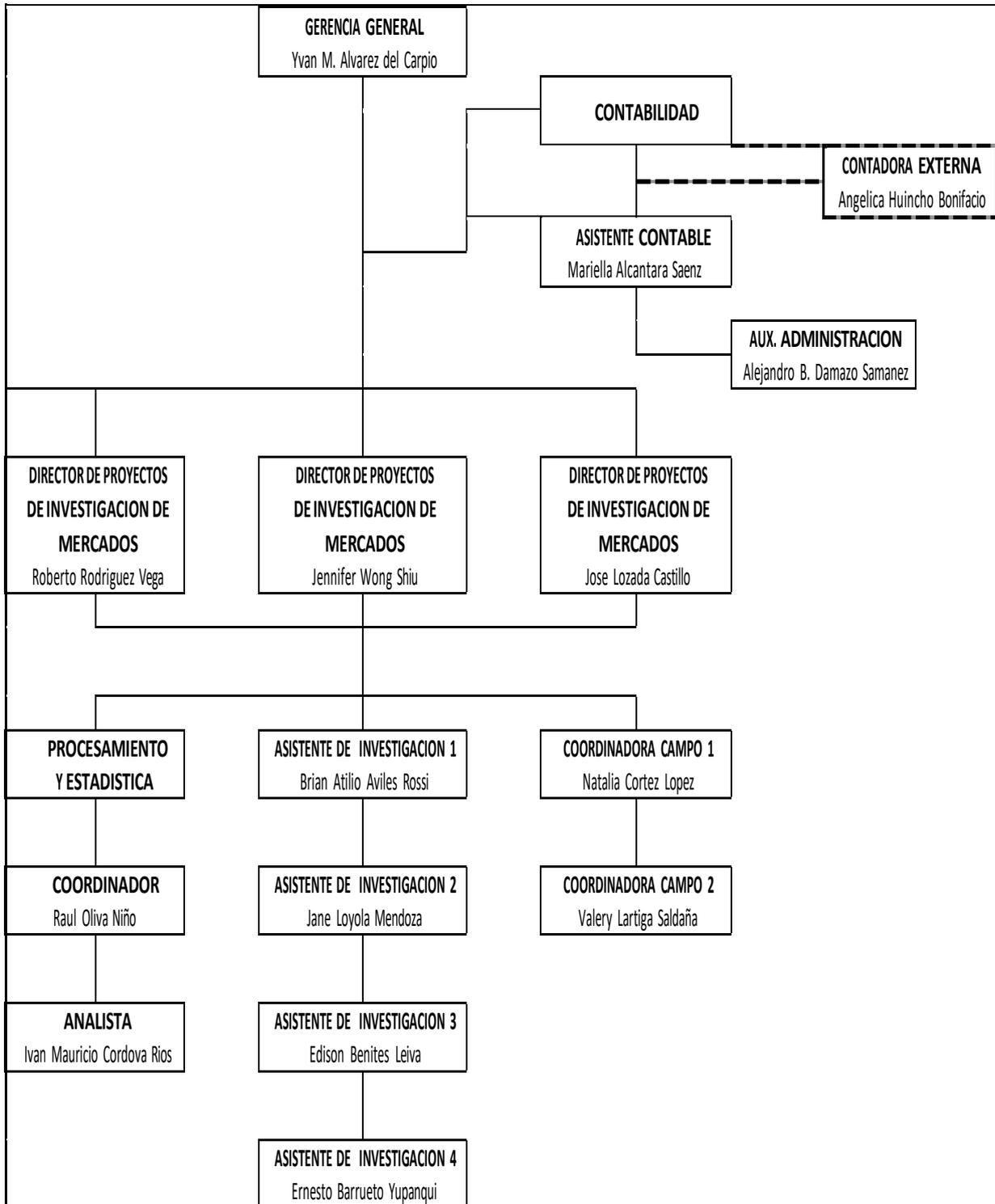
El área contable ha ocupado un lugar destacado en las empresas, debido al vital papel que desempeña en la realidad económica de cualquier actividad, en el ámbito contable, financiero y tributario, a través de aspectos de análisis, clasificación, codificación, validación y registro diario de las transacciones de índole económica, asimismo interpretar estados básicos y financieros, que ayudará a conocer de mejor manera el panorama económico actual de la empresa.

El área Contable de la empresa Verifica Auditoria de Servicios, se encuentra ubicada en el primer piso, con una oficina que tiene un área de 12 m². En la cual contamos con tres escritorios de melanina, tres computadoras, una impresora multifuncional y tres estantes para archivar la documentación física. El área contable abarca el área tributaria, Finanzas, Recursos Humanos y Presupuestos.

El área administrativa está encargada de generar o propiciar todas las condiciones económicas, administrativas y estructurales necesarias para que el resto de las áreas de gestión en la empresa logren cumplir sus objetivos y propósitos en relación con el objetivo principal de la compañía. Se relaciona con todos los procesos administrativos como: llamadas telefónicas, recepción de documentos, trámites ante organismos, elaboración de documentos como: cartas, informes, órdenes de compra, entre otros y apoyo en las tareas encomendadas.

Estructura Orgánica

Figura 2. Estructura organizacional de la empresa Verifica Auditoria de Servicios S.A.C.



Fuente: Propia

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 MARCO TEÓRICO GENERAL

Se ha utilizado como base para este trabajo de suficiencia profesional, algunas tesis aplicadas de distintas instituciones educativas de años anteriores, dicha tesis han sido: Dos de tipo internacional y tres nacionales, por lo cual han servido de modelo para el desarrollo del principal tema.

2.1.1. Antecedentes Internacionales:

Gordon Rapoport, Sara (2011), Universidad Nacional Autónoma de México – Instituto de Investigación Sociales, en su Artículo “Transparencia y rendición de cuentas de organizaciones civiles en México”.

El presente trabajo tiene como problemática: Los factores y condiciones que favorecen u obstaculizan la rendición de cuentas, en organizaciones de la sociedad civil. Examinar las modalidades en que se practica.

El objetivo es observar cuidadosamente las variables de las organizaciones. Para poder explicar las disposiciones que tienen las rendiciones de cuentas: Tales como el Control interno, que es la estructura, como: El tamaño y las funciones que realiza cada área. También el Control externo que tiene que ver con el marco legal.

La rendición de cuentas se basa según la actividad que realicen: Lógica entre el actuar y el plan establecido, guiarse de los procedimientos para evitar errores, el profesionalismo de la persona; sujetar los recursos públicos a normas de austeridad y eficiencia, vigilar las normas formales con base en los criterios legales establecidos.

El marco legal indica los mecanismos de tipo administrativo, contable y financiero. Deberían ser una ayuda para las instituciones. Según la muestra presentada por este trabajo. El 60% de las instituciones tienen observaciones recurrentes, por falta de documentación financiera y contable. Esto se da porque son muy tolerantes y no hay sanciones. Nos indican que donde hay más supervisión, presentan los informes en

mayor proporción, que las que no son objeto de supervisión. Se puede decir; que el marco legal es sumamente importante para llevar de forma favorable las rendiciones de cuentas. Para poder tomar decisiones, evaluar actividades y visualizar los impactos que puedan resultar.

Diego Alejandro Martínez García, Karla Lisette Yañez Pérez y Christian Antonio Rugel Zuñiga (2019). Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana, de Guayaquil (abril 2019), en su artículo “Los gastos no deducibles y su efecto en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Ruba S.A.”

El presente trabajo tiene como problemática, el incremento del impuesto a la renta; por el mal manejo de las transacciones que se desempeñan en el control de los gastos no deducibles.

El propósito de este trabajo fue analizar los gastos no deducibles e identificar el impacto en la determinación del impuesto a la renta, producidos en la empresa, por la falta del control de gastos; que llevaron a incrementar el impuesto a la renta y el saldo de la utilidad del ejercicio, como una adición. Implementar el control interno con la finalidad de reducir los gastos no deducibles, para que el impuesto a la renta no se vea afectado. Con la finalidad de obtener una óptima gestión en los procesos, liquidez y rentabilidad. Evitar sanciones tributarias por parte del ente fiscal.

En el ámbito metodológico se utilizó la investigación descriptiva y documental, apoyadas en las técnicas de la observación, entrevistas y encuestas. A través de la investigación se obtuvieron datos, que ayudaron a visualizar mejor el panorama de la problemática. Según los criterios del personal que trabajan en las áreas relacionadas, la gestión tributaria es muy compleja, aunque el punto central, es el enfoque de la justificación de los gastos.

La empresa es prestadora de servicios, por ende, no genera costos. En ese sentido, los gastos son más frecuentes y como no son controlados, debidamente, se incrementan los gastos no deducibles. También indicaron que los profesionales no tienen conocimientos de las aplicaciones de las políticas y necesitan una mejor supervisión en cuanto a las medidas de control y límites de los gastos no deducibles.

Se recomienda un plan de control interno, capacitar al personal contable-tributario, seguir las normativas tributarias para evitar sanciones del fisco.

2.1.2. Antecedentes Nacionales:

Saldana Cuzco, Maritza (2019). Universidad Nacional de Cajamarca, en su Tesis para obtener el título profesional como contador público: “La influencia de las entregas a rendir en la presentación del estado de situación financiera y el estado de resultado de la empresa Soluciones Técnicas Industriales SRL, proyecto Brocal – Año 2019.

Según este proyecto de investigación, se detectan la problemática a partir de la nueva sede que abrió la empresa; debido a que no se cumplen con las políticas establecidas para llevar el control de las entregas a rendir cuentas.

El propósito de este trabajo es conocer desde qué punto se tiene que partir para solucionar el problema a la brevedad de los lineamientos de control y evitar falencias en la contabilidad al momento de efectuar los estados financieros. Para ello se implementarán lineamientos de control, a través de: Plazos establecidos, comprobantes de pago aceptados por el fisco, que nos den derecho a crédito fiscal. Solucionar los errores en la rendición de las entregas a rendir cuentas para poder evitar en el futuro sanciones o retrasos que perjudiquen la contabilidad.

En el ámbito metodológico se utilizó la investigación descriptiva, con un diseño no experimental, método hipotético-deductivo. Se ha tomado como tamaño de muestra,

25 liquidaciones de entregas a rendir cuentas. Utilizando la técnica observacional directa y la recopilación documentaria.

Los resultados de la investigación mostraron que las entregas a rendir cuentas tienen un impacto significativo en la preparación de los estados financieros; la ejecución cuidadosa de las entregas a rendir cuentas, respetando el plazo establecido y el formato requerido, ayudará a manejar de forma correcta los lineamientos de control, para reducir los gastos reparables tributarios. Se concretó que llevando un lineamiento de control se redujo en 96.70% en los saldos de las entregas a rendir cuentas en la presentación del estado de situación financiera. Estos lineamientos se ejecutaron desde la solicitud de dinero hasta su liquidación. En diciembre, el 90% de los fondos entregados se sustentaron mediante comprobantes; por consiguiente, los montos de estos se trasladaron a sus respectivas cuentas (clase 6), siendo el 70% gastos de materiales, el 20% servicios y el 10% planillas de movilidad del personal, siendo la suma de estos la que se reflejó en la presentación del estado de resultados de la empresa.

Caichihua Calle Thalia Xiomí, Tucto Hanco, Roy Boris (2019). Universidad de Ciencias y Humanidades, en su Tesis: “Otras cuentas por cobrar y la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa industrial Escorpio S.R.L. en el Cercado de Lima - Año 2014.

La investigación se centra en las reglas que regulan las normas tributarias en el Perú. En primer lugar, señalaron los cambios realizados en los estados financieros, que benefician a un menor pago tributario para lograr una mejor rentabilidad, lo que beneficia a la empresa.

Su objetivo principal de esta investigación es detallar si, el método empleado en otras cuentas por cobrar interviene en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en la Empresa Industrial Escorpio S.R.L., aplicando el enfoque cualitativo y

el alcance descriptivo, la muestra fue no probabilística y está representada por los estados financieros, comprobantes de pago y documentos financieros, por lo que se aplicó la técnica de observación y análisis documental. Durante la revisión se comprobó que se habían contabilizado incorrectamente las otras cuentas por cobrar, por lo que podría ocasionar error en el cálculo del impuesto a la renta.

En el departamento de contabilidad y administración, con ayuda de guías de observación, recopilamos la información y la plasmamos en un diagrama de procesos de la empresa. También se utilizó la guía de análisis documental, para solicitar documentos de los estados financieros, comprobantes de pagos y registros que se realizaron, lo que facilitó el estudio. Se efectuó una exhaustiva evaluación del estado de situación financiera en cuanto a otras cuentas por cobrar y así mismo, del estado de resultados en el cual se determina el impuesto a la renta de tercera categoría, se especificará en los anexos, cuadros y tablas para que pueda compararse la información que se presentará en las hojas de cálculo.

En la investigación se verificó la existencia de entregas a rendir cuentas por problemas administrativos, donde no se cumplían la entrega de los comprobantes de pagos al departamento de contabilidad, en el plazo establecido para su registro oportuno, mayormente estos gastos se relacionaban directamente con el rubro de la empresa y que no fueron provisionados oportunamente en el ejercicio correspondiente; la liquidación se realizó el año siguiente, lo que afectó los gastos del periodo, ya que, según la norma tributaria, todo gasto debe registrarse en el año en que se produce los hechos sustanciales.

Una mala comunicación entre los departamentos y la forma incorrecta del manejo de las normas tributarias y contables, fueron los que originaron que no se muestren datos correctos en las entregas a rendir cuenta.

Se recomienda capacitar al personal administrativo-contable en normas tributarias, establecer una buena comunicación entre los encargados de cada área y organizar reuniones mensuales entre nuestro personal, para familiarizarlos con los lineamientos de control establecidos. A mismo tiempo, se debe realizar la reclasificación de las cuentas para obtener un cálculo correcto del impuesto a la renta, a fin de evitar sanciones y multas tributarias; y reflejar la utilidad real de la empresa.

2.2. MARCO TEÓRICO ESPECÍFICO:

2.2.1. Entrega a Rendir Cuentas

2.2.1.1. Antecedentes de las Entrega a Rendir Cuentas

Bovens, Mark (2009). Los orígenes de la rendición de cuentas se remontan al antiguo Egipto y la antigua Grecia, según otros autores, el antecedente más inmediato al concepto moderno fue en Inglaterra, durante la dinastía de Guillermo I, quien solicitó que los dueños rindieran cuentas de sus bienes para revalorizarlos y anotarlos en los libros de Domesday. Además de asuntos fiscales, las rendiciones de cuentas llegaron acompañadas de un juramento de lealtad de todos los terratenientes al rey, y a principios del siglo XII, el sistema se convirtió en un reinado administrativo a través de una auditoría centralizada que impone una entrega de cuentas semestralmente.

2.2.1.2. Definiciones de las Entrega a Rendir Cuentas

2.2.1.2.1. Definiciones históricas:

Schedler (2004), señala que la controversia contemporánea en torno a la rendición de cuentas comenzó en inglés; la palabra clave es *accountability*. A veces, este concepto se traduce como control, fiscalización o responsabilidad. No obstante, la traducción más habitual y más aproximada es la rendición de cuentas. A pesar de ello, hay características que diferencian ambos conceptos y Schedler aclara lo

siguiente: En primer lugar, aunque la idea de accountability implique una clara sensación de imposición, la rendición de cuentas se entiende como un acto voluntario, una generosa concesión del monarca que rinde cuentas por cuenta propia y no por necesidad. (pp. 10–11).

2.2.1.2.2. Definiciones contables:

Según el PCGE (2019) Las entregas por rendir son en esencia, suma de dinero entregadas a directivos, funcionarios y empleados, fundamentalmente para solventar los gastos ocasionados en nombre de la empresa, como ser los viajes, el alojamiento, entre otros, de conformidad con la política establecida por esta última. Debido a su naturaleza, estas entregas se registran en las cuentas por cobrar al personal, a los accionistas y a los directores. En determinadas circunstancias, las compañías también proporcionan fondos a rendir a terceros, en cuyo caso se registrarán en cuentas por cobrar diversas - terceros. (p.215)

Pérez y Merino (2014) mencionan lo siguiente: Las entregas a rendir son compromisos asignados a una persona con una determinada cantidad de dinero para que pueda asumir gastos, los cuales deben ser rendidos con sustentos para que la compañía pueda verificar que los gastos se hayan realizado de manera correcta y que el dinero se haya utilizado en beneficio de la empresa. (párr. 2).

2.2.1.3. Pilares de la rendición de cuentas

Según Schedler Andreas (2004). Para asegurar el proceso de rendición de cuentas, es imprescindible prevenir y corregir los abusos de poder a través de 3 pilares. Se trata de: La información, la justificación y el castigo. De este modo, se obliga al poder a someterse a una inspección, a explicar sus actos y lo sujeta a la amenaza de

sanciones. Juntos, permiten un proceso abierto, transparente y recíproco entre el individuo y la autoridad. (p.12).

- a) **Información:** Según Schedler Andreas (2004). Si tomamos en cuenta el acceso a la información como un elemento esencial para la rendir cuentas, tanto el derecho a recibir información y la obligación de divulgar todos los datos necesarios deben estar establecidos y reconocidos en el marco legal. Por el contrario, el actuar gubernamental es opaco y desarma al ciudadano ante cualquier abuso. Si no se dispone de información para comprender y evaluar cuestiones fundamentales como el uso de recursos y la toma de decisiones, tampoco se podrá contar con pruebas para imputar y exigir justicia en casos de corrupción. En el supuesto más adversa, estos no se harán públicos y prevalecerá la impunidad. (p.12-14)
- b) **Justificación:** Según Schedler Andreas (2004). Al establecer el primer fundamento de este proceso, inmediatamente se presenta la necesidad de justificar los actos que se hicieron públicos. Este segundo pilar, incluye el derecho a recibir una explicación y al deber de justificar el ejercicio del poder. Se debe explicar cómo contribuye al bienestar social y tratar de alcanzar las metas; para ello, el gobierno debe asegurar un ambiente en el que pueda desenvolverse un diálogo crítico en el que los argumentos puedan ser aceptados o rechazados por ambas partes. (p.12-14)
- c) **Castigo:** Según Schedler Andreas (2004). Las sanciones son importantes para que la rendición de cuentas sea eficaz y acabe con los abusos de la autoridad. Algunas de las sanciones más habituales son la exhibición pública y el cese del cargo, aunque también se pueden imponer multas y, en caso necesario, la detención. No se podrá lograr una rendición de cuentas efectiva si se cuenta con solamente con el voto o con recomendaciones no vinculantes para demostrar la inconformidad ante la actuación deshonesto de los funcionarios. A no ser que exista un cierto castigo

para los abusos demostrados de autoridad, no hay habrá Estado de derecho ni rendición de cuentas. (p.15-18)

2.2.1.4. Características de las entregas a rendir cuenta

Según Gacio (2016) mencionó que: La rendición de cuentas es el proceso mediante el cual se documentan los gastos realizados por una persona a quién se le han asignado diferentes tareas mensualmente. Dicha persona se encarga de presentar de forma oportuna la información y la evidencia necesaria para el reembolso del dinero gastado en dicha rendición o rendiciones. En un informe descriptivo, amplio y explicativo debe asentarse la rendición de cuentas, es necesario que incluya todas las explicaciones y datos necesarios para el conocimiento de los procesos y resultados obtenidos de la gestión. (p. 16).

2.2.1.5. Consecuencias de la falta de rendición de cuentas

SAP Concur, (2022) indica: El fundamento de la proporcionalidad que existe entre la ineficiencia de las empresas y la falta de rendición de cuentas es el siguiente: aquellos empleados que no alcanzan los objetivos no enfrentan las consecuencias de su falta de compromiso. Un ejemplo ilustrativo de esto son aquellas organizaciones que celebran numerosas reuniones de grupo, planifican nuevas estrategias, fijan las expectativas de la alta dirección y, sin importar si se cumplen o no, no hay diferencia para los empleados. Cuando no hay consecuencias, el personal tiende a dejar de lado los resultados óptimos, buscar justificaciones, posponer sus acciones o culpar a otros compañeros de sus fallas, incluso a diferentes departamentos, sabiendo que no pasará nada que los perjudique.

2.2.1.6. Principios de la rendición de cuentas

SAP Concur, (2022) señala: La rendición de cuentas es un proceso que se lleva a cabo en todas las organizaciones, y que se rige por principios fundamentales que

pueden varias de una empresa a otra, pero que en esencia deben estar presentes. Estos son:

- a) **Diálogo:** El proceso de rendición de cuentas promueven la transparencia, y la rendición de cuentas en sí misma implica el establecimiento de unos marcos de relación claros entre los miembros de la organización que estimulen la cooperación, la toma de decisiones conjunta y las acciones, compartiendo el sentido de sus actos, los objetivos y las metas de la empresa.

El estímulo de la comunicación interna y externa es sinónimo de transparencia en cualquier tipo de compañía o institución.

- b) **Legalidad y políticas internas:** Se trata del principio de vigilancia y control que se refleja en los mecanismos usados tanto por instituciones públicas como privadas y que permite supervisar el comportamiento de los colaboradores y aplicar sanciones cuando dicho comportamiento se aleja de las normas.

Una política puede establecer en el ámbito interno o externo de la organización, como parte de los controles organizacionales, lo que permite establecer las reglas relativas al compromiso, los resultados y rendición de cuentas.

- c) **Equidad:** Esta norma se aplica a la atribución de los beneficios, bienes, derechos y obligaciones entre los colaboradores de una empresa, así como entre su consejo de administración. El reconocimiento de las aportaciones de los miembros y la exclusión de conflictos derivados de la asignación desigual de recompensas son algunos de los beneficios de esta herramienta.

Los conflictos que surjan por el incumplimiento de este principio pueden derivar en retrasos en los procesos, errores en la comunicación entre y dentro de los departamentos, y afectar la relación entre los colaboradores.

2.2.1.7. Relación entre rendición de cuentas y transparencia

SAP Concur, (2022). La transferencia y la rendición de cuentas en el ámbito empresarial tienen dos objetivos fundamentales en común: ofrecer productos y servicios a los consumidores y generar beneficios económicos para la empresa. La transferencia es un valor asociado a la eficiencia empresarial, y la rendición de cuentas en una organización que permite que las empresas adopten procesos mucho más claros e informados que facilitan la producción de valor hacia su mercado.

Igualmente, la transparencia tiene como objetivo principal asegurar que los dueños de negocios puedan recibir las utilidades provenientes de los procesos que han creado y a los tienen derecho.

En consecuencia, la rendición de cuentas le permite a la junta directiva comprender a cabalidad los logros y errores cometidos a nivel operativo. Asimismo, identifica las infracciones y errores que permiten fundamentar la falta de eficacia.

2.2.1.8. Las Ventajas de las entregas a rendir cuenta

SAP Concur, (2022). La adopción de un sistema que se sustenta en los pilares y principios fundamentales de la rendición de cuentas y la transparencia proporciona diversos beneficios a nivel empresarial. A continuación, podemos enumerar las ventajas de las entregas a rendir:

- Credibilidad y confianza de parte de los miembros de los clientes, proveedores y miembros de la organización.
- Sistema de comunicación eficaz que se basa en el diálogo y el esclarecimiento de procesos.
- Identificación de riesgos y oportunidades comerciales.
- Mejoramiento de los procesos debido al descubrimiento oportuno de errores y deficiencias.
- Creación de canales de comunicación asertiva y propositiva.

- Mecanismos para evitar de corrupción interna y externa en los procesos de negocio y administración.
- Promueve la colaboración interna y la creación de alianzas de valor.
- Obtener una ventaja competitiva derivada de la confianza de colaboradores y aliados.

2.2.1.9. Cuenta contable: 14 Cuentas por cobrar al personal, a los accionistas (socios) y directores:

Plan general contable empresarial (2019). Reúna las subcuentas que representen los importes adeudados por el personal, accionistas (o socios) y directores, distintos de las cuentas por cobrar comerciales, así como las suscripciones de capital pendientes de pago.

2.2.1.9.1. Nomenclatura y descripción de las subcuentas.

Figura 3. Nomenclatura de la cuenta contable 14 del PCGE.



Fuente: Plan Contable General Empresarial. (2019).

2.2.1.9.2. Reconocimiento y medición:

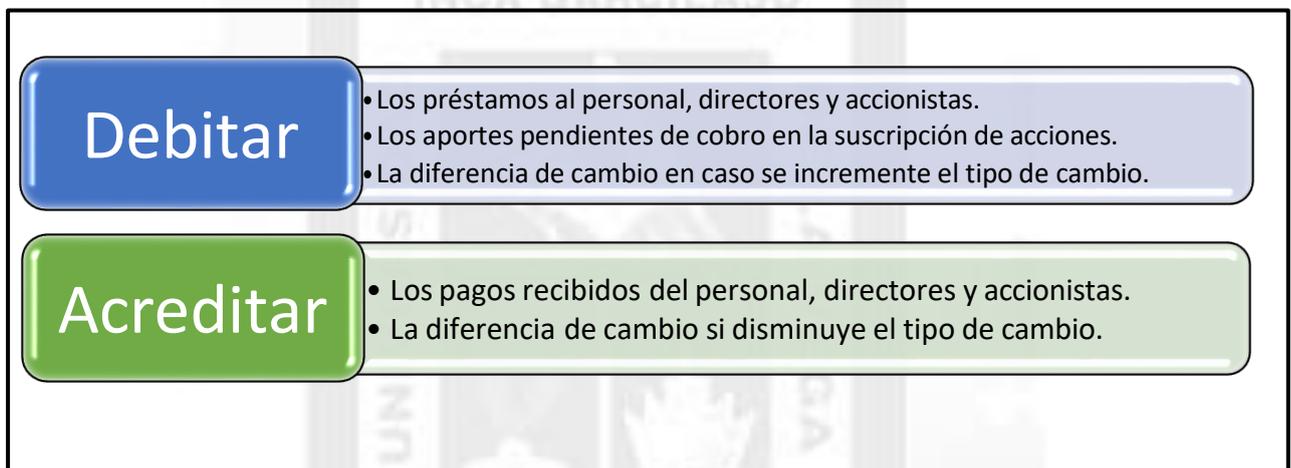
Plan general contable empresarial (2019). Las cuentas por cobrar se reconocerán inicialmente al valor razonable, que generalmente igual al costo. Una vez que se haya realizado el reconocimiento inicial, se evaluarán en función del costo

amortizado. En caso de existir evidencias de deterioro en la cuenta por cobrar, el importe se reducirá mediante una cuenta de valuación, a fin de reflejarlo adecuadamente en los estados financieros.

Las cuentas por cobrar en moneda extranjera que aún no se hayan cobrado en la fecha de los estados financieros, se expresarán al tipo de cambio vigente a la fecha de las cuentas por cobrar.

2.2.1.9.3. Dinámica de la cuenta 14

Figura 4. Dinámica de la cuenta contable 14 del PCGE



Fuente: Plan Contable General Empresarial. (2019).

Comentarios:

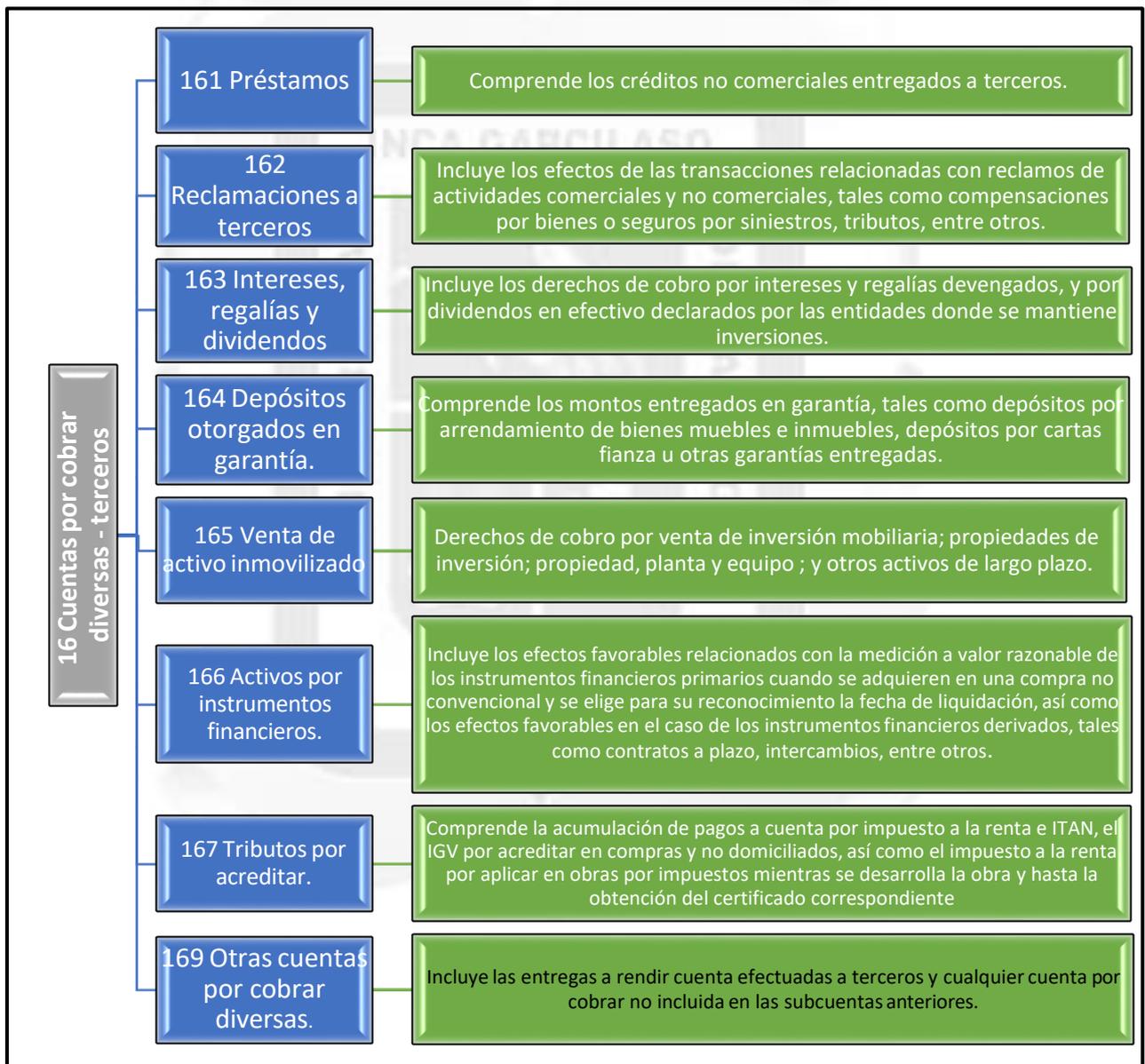
Plan general contable empresarial (2019). El saldo que se debe a los socios o accionistas, se presentarán en el balance general, deduciéndolas de la cuenta 52 Capital adicional. La subcuenta 193 Cuentas por cobrar al personal, a los accionistas (socios), directores, registra la estimación de los saldos de cobranza dudosa, actuando como cuenta de valuación para los elementos de esta cuenta. Para efectos de presentación, los saldos de esta cuenta deberán clasificarse como “corrientes sin vencen hasta un año después de la fecha del estado de situación financiera”, y “no corrientes” si exceden de dicho plazo.

2.2.1.10. Cuenta contable: 16 Cuentas por cobrar diversas - terceros:

Plan general contable empresarial (2019). Plan general contable empresarial (2019). Agrupa las subcuentas que representan derechos de cobro a terceros por transacciones que no sean del objeto del negocio.

2.2.1.10.1. Nomenclatura y descripción de las subcuentas.

Figura 5. Nomenclatura de la cuenta contable 16 del PCGE.



Fuente: Plan Contable General Empresarial. (2019).

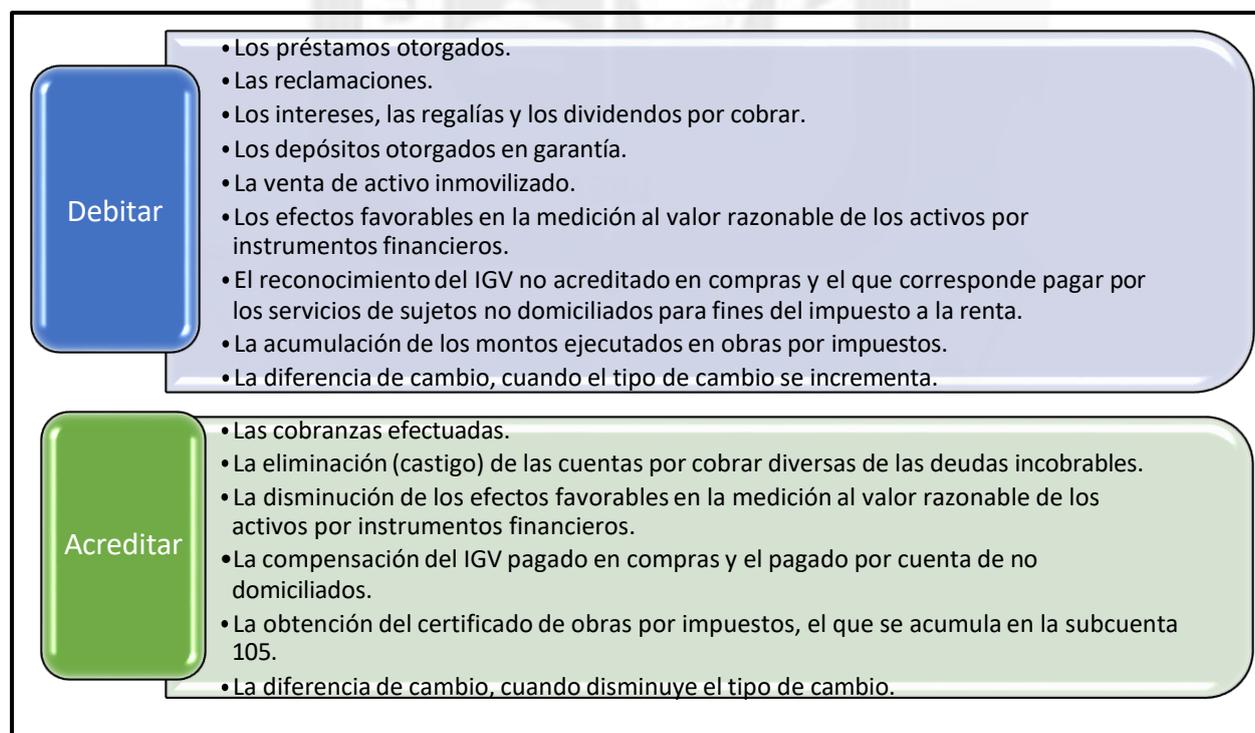
2.2.1.10.2. Reconocimiento y medición:

Plan general contable empresarial (2019). Las cuentas por cobrar se reconocerán por su valor razonable, que generalmente equivale al costo de la transacción. Luego de su reconocimiento inicial, se evaluarán en base al costo amortizado, con excepción de los activos por instrumentos financieros, que se miden a su valor razonable; cuando esta medición es impracticable, tales activos se medirán al costo amortizado.

Cuando exista una evidencia del deterioro de la cuenta por cobrar, medida al costo amortizado, el importe de esa cuenta se reducirá mediante una cuenta de valuación, a fin de reflejarlo en la presentación de los estados financieros (estimación de cobranza dudosa). Las cuentas por cobrar en moneda extranjera a la fecha de los estados financieros; se expresarán al tipo de cambio aplicable a las transacciones a dicha fecha

2.2.1.10.3. Dinámica de la cuenta 16

Figura 6. Dinámica de la cuenta contable 16 del PCGE.



Fuente: Plan Contable General Empresarial. (2019).

Comentarios:

Plan general contable empresarial (2019). La subcuenta Intereses, regalías y dividendos, registra los intereses conforme al tiempo transcurrido, las regalías de acuerdo con los términos del contrato que les dio origen, y los dividendos en la fecha en que el accionista tiene derecho a recibir el pago, respectivamente.

La subcuenta 194 Cuentas por cobrar diversas - Terceros, acumula la estimación de los saldos de cobranza dudosa, actuando como cuenta de valuación para los elementos de esta cuenta.

Los pagos a cuenta del impuesto a la renta y del ITAN se aplican contra el impuesto calculado que se reconoce en la subdivisionaria 40171. El IGV por acreditar en compras se traslada a la 4011 cuando se compensa, y el IGV no domiciliado corresponde al que se debe pagar por cuenta del sujeto no domiciliado en la recepción de servicios, el que luego es acreditado en la subdivisionaria 40111. Para efectos de presentación, los saldos de esta cuenta deberán clasificarse como corrientes si vencen hasta un año después de la fecha del Estado de Situación Financiera y no corrientes si exceden de dicho plazo.

2.2.2. Impuesto a la Renta

2.2.2.1 Definiciones:

Bravo (2002). Indica que el Impuesto a la Renta es un tributo que se aplica directamente sobre la renta como una declaración de patrimonio. Específicamente, dicho tributo afecta a las rentas percibidas o generadas, las cuales pueden provenir de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas (realización de una actividad empresarial = capital + trabajo). Por lo tanto, es relevante recordar que el Impuesto a la Renta no grava la celebración de

un acuerdo, sino a la renta que se obtiene o genera por el establecimiento y ejecución de las obligaciones que se derivan de un contrato y que, en el caso de las actividades empresariales, se somete a tributación neta de los gastos y costos asociados a la actividad generadora de renta. (p.64)

Ortega y Pachares (2010) concluyeron que “la recaudación del Impuesto a la Renta constituye uno de los principales ingresos tributarios del Estado; su determinación no debe considerarse solo un trámite administrativo, sino que es el resultado de un proceso coordinado destinado a medir el nivel de desarrollo generado en la explotación armonizada por parte de los contribuyentes”. (p.5).

Luque (2012) indica que los Ingresos que constituyan utilidades o beneficios que rinda una cosa o actividad y todos los beneficios, utilidades e incrementos de patrimonio que se perciben o devenguen, cualquiera sea su origen, naturaleza o denominación, obtenidos en un año comercial, se considera 12 meses que inicia el 01 de enero y culmina el 31 de diciembre.

2.2.2.2. Impuesto a la renta en América Latina:

Figura 7. Impuesto a la renta en América Latina.

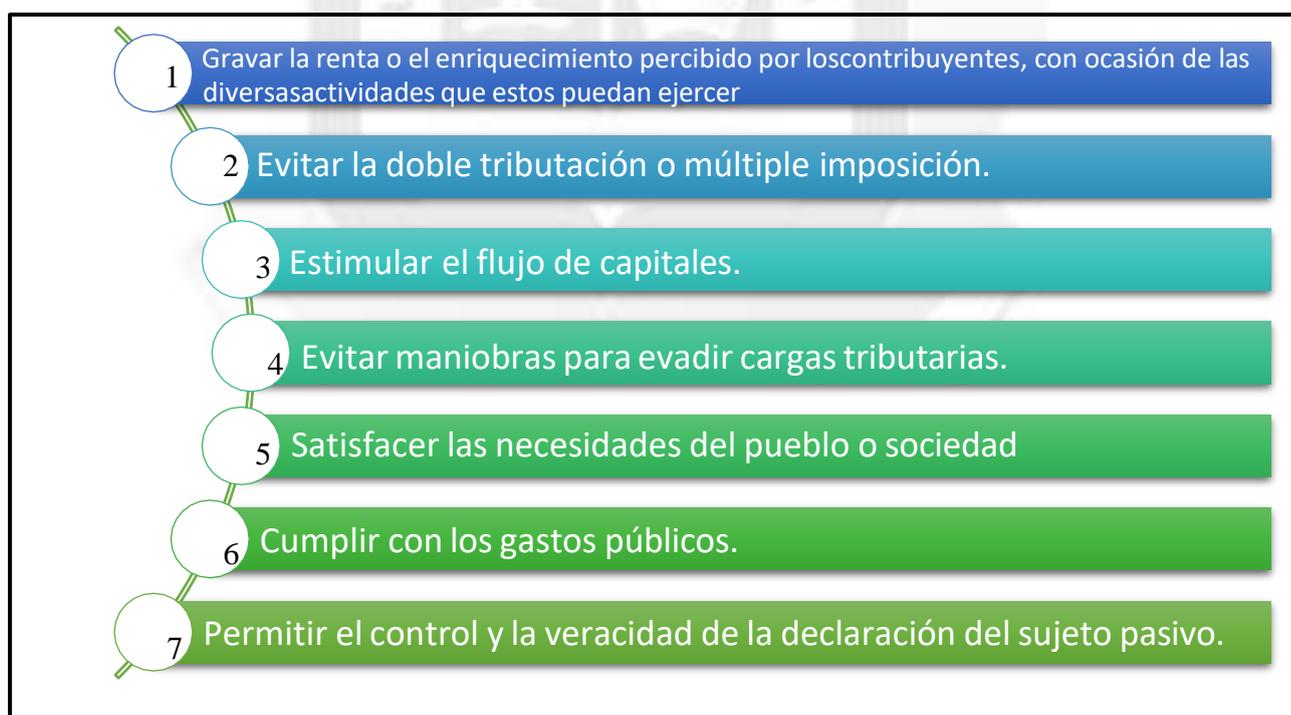


Fuente: (Acero y Ordoñez)

Según Limo (1953). Existen legislaciones favorables que solo tributan con impuesto a la renta la riqueza que proviene o puede provenir una fuente, ya sea humana, material o mixta, esto es la renta en sí, como lo hacen las de Gran Bretaña y Chile. El régimen tributario de otras legislaciones, como la de Francia y la de Argentina, grava tanto la renta como las ganancias en capital. Otras legislaciones, como la de Estados Unidos, consideran las ganancias en capital dentro de un régimen particular. Finalmente, otras legislaciones, como la de Perú, no consideran gravables sino determinadas ganancias en capital. A diferencia de México y Rusia, que solo tienen impuestos cedulares, Estados Unidos, Canadá y Francia aplican un impuesto personal a la totalidad de la renta de las personas naturales, ya sea en forma del impuesto a la renta global de dichas personas, con tasas básicas y sobre-tasas, dentro del cuadro cedular, para gravada con un impuesto de superposición, como en Inglaterra, Italia, Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Venezuela y el Perú. (p. 40)

2.2.2.3. Objetivos del impuesto a la renta:

Figura 8. Objetivos del Impuesto a la renta.



Fuente: (Acero y Ordoñez)

2.2.2.4. Características del impuesto a la renta:

Según Lalangui (2017). El impuesto a la renta se caracteriza por ser no trasladable, se aplica el principio de igualdad y tiene un efecto estabilizador.

Entonces, ¿en algún momento deja de ser trasladable? Pues en un momento deja de ser trasladable cuando se emite una factura a plazos y el último consumidor final no paga dicha factura, por lo que se convierte como incobrable. Y el sujeto que emitió la factura es quien responde por este impuesto.

2.2.2.4.1. Característica no trasladable.

Según Lalangui (2017). Se define que el carácter no trasladable del impuesto a la renta significa que no se puede trasladar y, por lo tanto, solo se aplica directa y definitivamente al sujeto gravado, sin que pueda ser trasladado. A pesar de que existen algunos argumentos de que la característica trasladable se pierde en las empresas debido a las circunstancias del mercado y el tiempo en determinadas situaciones.

Según Alva (2012). No puede ser trasladable debido a que afecta directa y definitivamente aquel supuesto que la ley del impuesto a la renta determine. De esta manera, el contribuyente deberá asumir el coste económico por su cuenta. Sin embargo, el caso del Impuesto General a las Ventas – IGV es diferente, ya que en este caso el impuesto es trasladado al comprador o el usuario de los servicios, quienes son denominados como “sujetos incididos económicamente”.

2.2.2.4.2. Característica de equidad.

Según Lalangui (2017). Esta característica es sumamente importante debido a que se aplica el impuesto a la renta en función del principio de capacidad contributiva.

Existen dos tipos de equidad:

- a) **Equidad horizontal:** se refiere a la igualdad en la carga tributaria de aquellos que poseen la misma capacidad contributiva.
- b) **Equidad vertical:** trata de manera desigual a los que no tienen la misma capacidad contributiva, se aplica las tasas progresivas con el único fin de que pague más el que tiene más y menos el que tiene menos.

Alva (2012) señala que es importante precisar que los índices básicos de capacidad contributiva se resumen en tres:

- (i) la renta que se obtiene.
- (ii) el capital que se posee.
- (iii) el gasto o consumo que se realiza.

Se acepta generalmente que, de estos tres criterios, el más utilizado es el criterio de la renta, por lo que el Impuesto sobre la renta se ajusta claramente a la capacidad contributiva y, en consecuencia, contempla la equidad. Los tributos directos son aquellos que se aplican a la riqueza o el patrimonio, ya que estos elementos representan una manifestación directa e inmediata de la capacidad contributiva.

2.2.2.4.3. Característica estabilizadora.

Según Lalangui (2017). Esta característica se utiliza en situaciones en las que los precios aumentan y, por ende, la tasa de impuestos también lo hace; lo cual congela los fondos de los ciudadanos y controla la inflación. Pero cuando los precios bajan, esta característica también hace que la tasa de impuestos baje; lo cual permite a los ciudadanos disponer de más recursos para incentivar el consumo.

Según Alva (2012). En términos económicos, el Impuesto a la Renta pretende recaudar una mayor cantidad de fondos de los contribuyentes, en épocas de alza de precios, lo cual permite una mayor recaudación a favor del fisco. En época

de recesión, por otro lado, esto permite una mayor liberación de recursos al mercado donde hay compradores y vendedores, especialmente en el caso de las escalas inferiores de afectación (aquellas que pagan menos tasas impositivas).

Se pretende neutralizar los ciclos de la economía. En los períodos de aumento de precios, el impuesto congela los mayores fondos de los particulares y en los periodos de recesión, se liberan más recursos al mercado, especialmente debido a que la afectación se produce en escalas menores.

2.2.2.5. Tipos de imposición del impuesto a la renta.

En el Perú existen cuatro tipos de sistemas de imposición, los cuales son:

2.2.2.5.1. El sistema indiciario.

Según Alva (2012). El impuesto a la renta afecta a una serie de eventos que ocurre en un periodo de tiempo específico, lo cual significa que hay una serie de eventos económicos que ocurren en momentos diferentes, y el legislador verifica que la hipótesis de incidencia tributaria se configurará después de que haya transcurrido este periodo.

2.2.2.5.2. El sistema cedular o analítico.

Según Alva (2012). Este sistema discrimina las rentas en función de su origen, también grava las rentas con diferentes tasas según la fuente de los ingresos y no permite que se compensen entre rentas y pérdidas que sean de origen diferente.

Según Lalangui (2017). Se observa que existen varios impuestos vinculados con cada fuente. Se tributa por cada una de ellas de manera independiente, ya sea por trabajo o por capital.

2.2.2.5.3. El sistema global, sintético o unitario.

Según Lalangui (2017). El tributo se basa en el total de los ingresos del contribuyente, sin tener en cuenta el origen de la renta, excepto para facilitar el resumen final utilizando categorías.

según Alva (2012). Se considera que este sistema es perfecto en lo que respecta a la capacidad contributiva, ya que se determina la base en función de todas las rentas del contribuyente, compensando las rentas positivas y las negativas.

2.2.2.5.4. *El sistema mixto o dual.*

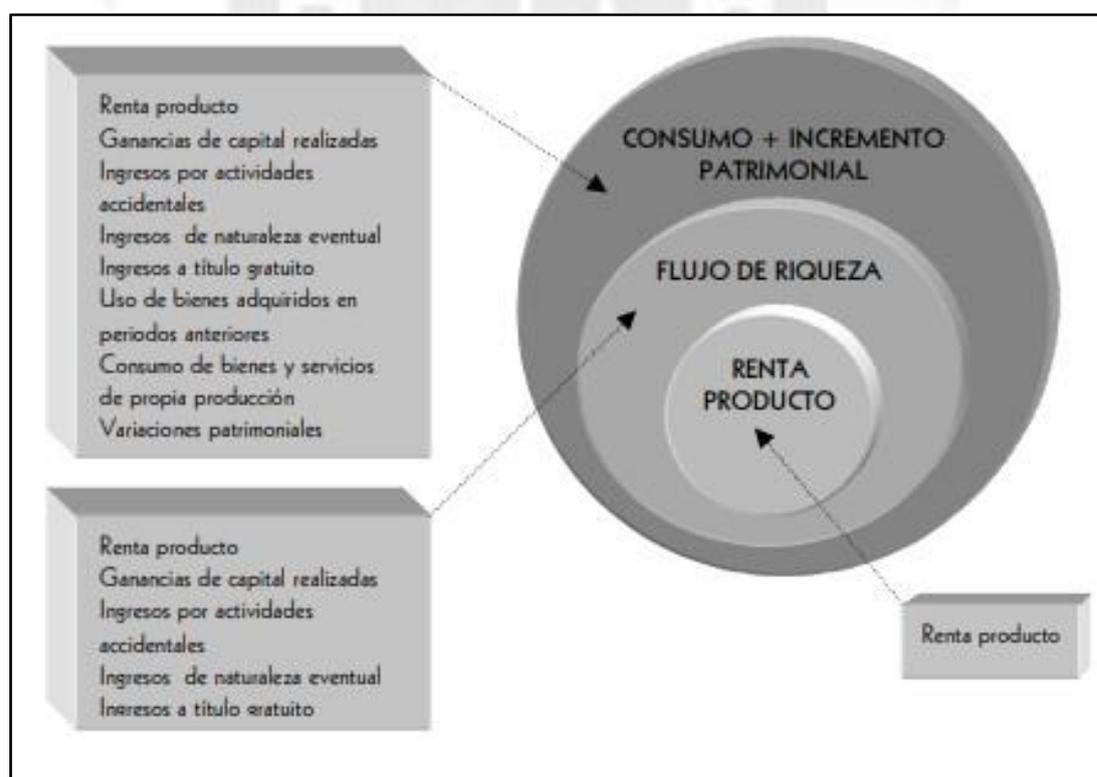
Lalangui (2017). Indico “El sistema mixto combina el sistema global y el sistema cedular”.

Según Alva (2012). En este sistema existe una estrecha relación entre cada impuesto cedular con su fuente de ingresos (trabajo, capital, combinación de ambos). Si se presenta la combinación de ambos supuestos se considerará un impuesto de tipo dual, como el que actualmente tenemos en el Perú.

2.2.2.6. **Teoría del Impuesto a la Renta**

Existen tres teorías que se utiliza para determinar los criterios de afectación para el Impuesto a la Renta, y se presentarán a continuación:

Figura 9. *Teoría del Impuesto a la Renta.*



Fuente: Bravo (2002). (p.69)

2.2.2.6.1. Teoría de la fuente o renta productiva.

según Alva (2012). En cuya virtud solo se considera como renta la utilidad periódica o la utilidad susceptible de obtenerse periódicamente de una fuente más o menos durable; por lo tanto, la permanencia de la fuente y la generación periódica son las dos consideraciones esenciales para que una ganancia, un ingreso califique como renta.

Bravo (2002) señala que los términos generales, la renta:

- a). Deben provenir de una fuente
- b). Deben ser periódicos,
- c). Tienen que provenir de una fuente que se mantenga en el tiempo,
- d). Cesan si se extingue la fuente que los genera. (p.66)

Fernández (2004). Señala: La renta se caracteriza por ser una nueva riqueza producida por una fuente productora, distinta de ella. Dicha fuente es un capital que puede ser corporal o incorporal. Este capital no se consume en la producción de renta, sino que subsiste. De igual manera, es importante recalcar que la renta según este criterio es un ingreso recurrente, es decir, que se repite en el tiempo. No obstante, dicha frecuencia no necesariamente tiene que ser real en la práctica, sino que basta con que exista una posibilidad de que ocurra.

Se considera que se cumple la periodicidad si existe la posibilidad de que se repita el beneficio. La posibilidad de reproducción del ingreso significa que la fuente productora de rendimientos o la profesión o actividad de la persona, en el último caso, cuando es la actividad humana la que genera la renta, pueden generar los mismos rendimientos, si se vuelven a destinar racionalmente a fines generadores de renta.

El sustento de esta teoría se encuentra reflejada en el texto del literal a) del artículo 1º de la Ley del Impuesto a la Renta, cuando precisa que el Impuesto a la

Renta grava “las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos”. Puede darse en el caso de una máquina, un barco de carga, un autobús interprovincial, un terreno agrícola, entre otros.

Ejemplos:

a). Un profesional con trabajo dependiente, su trabajo le da derecho a una remuneración todos los meses, eso es una renta producto.

b). El caso donde María arrienda un predio de su propiedad, a cambio de una retribución mensual de 100. Aquí nos encontramos ante un ingreso corriente, que es obtenido por una persona natural; de tal modo que este caso se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Impuesto a la Renta.

2.2.2.6.2. Teoría del flujo de la riqueza.

Bravo (2002). Según esta teoría, la renta es la ganancia obtenida por la realización de operaciones comerciales con terceros. En este tipo de afectaciones se encontrarían las rentas obtenidas por Ganancias por realización de bienes de capital Ingreso por actividades accidentales, Ingresos eventuales, Ingresos a título gratuito. (p.66)

Según Ruiz de Castilla (2010). En el ámbito de la Política Fiscal, esta teoría considera como renta gravable a todo beneficio económico que fluya hacia un sujeto en lo que respecta al derecho peruano, el tema es más complicado. No existe una disposición de la LIR que establezca de modo general todos los alcances de la teoría flujo de riqueza. Algunos casos recogidos por nuestro legislador se encuentran dentro de la teoría de flujo de riqueza. En este contexto, la ley peruana debe proceder con la descripción de cada uno de estos casos de forma individual.

Por otro lado, como excepción, la LIR se refiere de manera explícita a la persona natural cuando, por ejemplo, el último párrafo del artículo 2 de la LIR indica que no se considera una ganancia de capital gravable el resultado de la venta de la vivienda por parte de una persona natural. Es cierto que en este caso la LIR se refiere a una renta infecta. No obstante, de manera indirecta nos está dando a entender que resultado de la venta de inmueble tales como una casa de playa que se adquirió inicialmente para el recreo personal y familiar se considera como un ingreso gravado con el impuesto a la renta, cuando esta es realizada por una persona natural.

2.2.2.6.3. Teoría del consumo más incremento patrimonial.

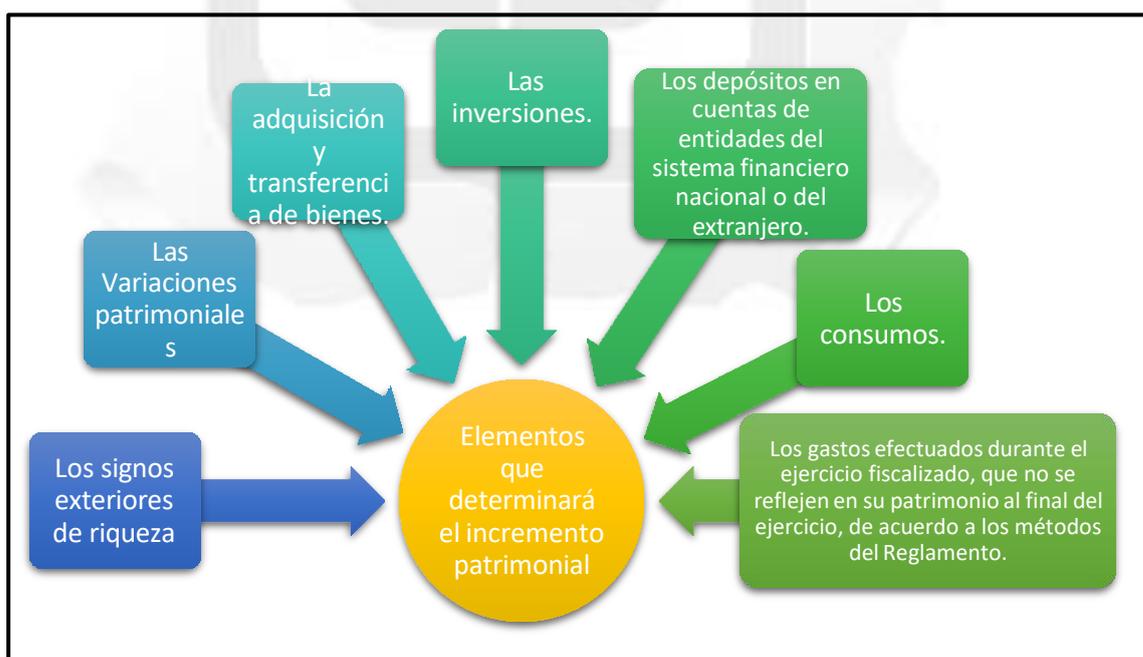
Según Alva (2012). Para aplicar esta teoría se deben evaluar dos factores en los que se determina si una persona posee o no capacidad de pago o ingresos. Se debe analizar las variaciones patrimoniales y los consumos realizados en este lugar. A efectos de la afectación al Impuesto a la renta, se tiene en las cuentas para las variaciones patrimoniales los cambios, en el valor del patrimonio del individuo; obteniendo entre el comienzo y el final del periodo. Es renta es toda ganancia que se produce de manera eventual y periódica y se traduce en un nuevo bien, lo único que importa es la diferencia patrimonial que existe el 1 de enero de un año y 31 de diciembre del mismo año.

Por ejemplo: Si una persona al 01 de enero poseía un vehículo que usaba para su traslado personal y al 31 de diciembre la SUNAT detecta que tiene registrados a su nombre 12 vehículos en el Registro Público de Propiedad Vehicular, aunque no tiene ingresos declarados anualmente ante el fisco, debido a que no presentado declaraciones juradas que respalden los ingresos que obtuvo para la adquisición de los mencionados bienes.

Según Alva (2012). Sobre las variaciones patrimoniales resulta pertinente citar la conclusión del Informe N° 080-2011-SUNAT/2B0000 de fecha 28 de junio de 2011, el cual señala lo siguiente: “A efecto de determinar el incremento patrimonial no justificado, se verificará, previamente, la documentación presentada por el contribuyente, a fin de establecer si los fondos provenientes de rentas e ingresos percibidos en el ejercicio y en ejercicios anteriores fueron utilizados para la adquisición de bienes y/o la realización de consumos en el ejercicio fiscalizado. De lo contrario, tal importe podrá considerarse como incremento patrimonial en caso que no se acredite de otro modo que no implica una variación patrimonial.”

Alva (2012) señala: El segundo criterio utilizado para determinar si existe un incremento patrimonial sería el análisis de los consumos realizados por la persona en cuestión. Aquí pueden estar por ejemplo el uso de bienes de consumo adquiridos con la renta del ejercicio, adquisición de bienes y uso de diversos servicios, ya sean de propia producción, por el tema de goce de actividades de descanso y recreo, como es el caso de las caminatas, los paseos como juegos o caminatas, etc.

Figura 10. Elementos que determinará el incremento patrimonial.

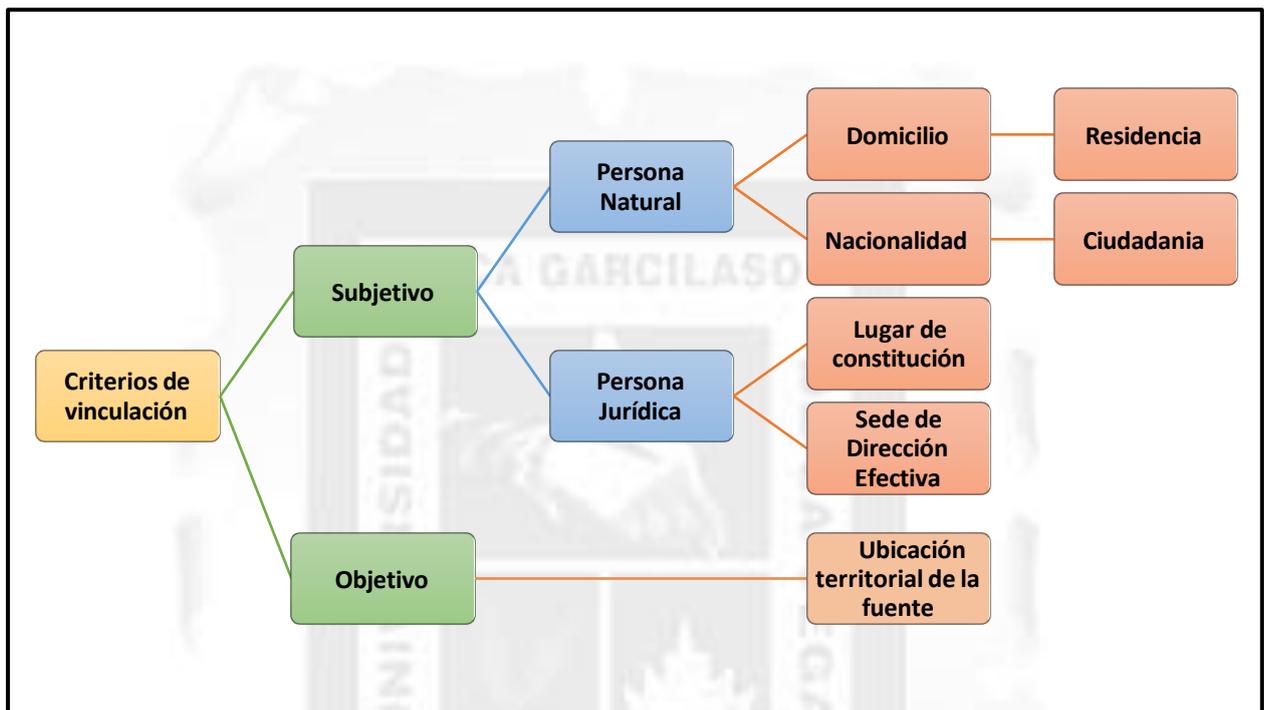


Fuente: Alva (2012).

2.2.2.7. Criterios de vinculación para determinar la Base Jurisdiccional.

Para que un estado pueda atribuir la potestad de poder hacer tributar a sus ciudadanos, se debe tener en cuenta los denominados puntos de conexión subjetivos y objetivos.

Figura 11. Base Jurisdiccional.



Fuente: Samhan (2015).

2.2.2.7.1. Puntos de Conexión Subjetivos:

Lalangui (2017). Indica que se divide en función del país de residencia o domicilio del contribuyente o persona jurídica.

De personas naturales: En el caso de los contribuyentes de nacionalidad, el país de nacimiento y adquisición de la nacionalidad es el que les impone tributar por las rentas que perciban en cualquier parte del mundo. Al considerar el estado en el que deberá tributar el impuesto, en el caso de las personas naturales, según su residencia o domicilio, se debe tener en cuenta los ciudadanos con residencia en el país deberán tributar por las rentas adquiridas en el país de residencia, conformándose a las leyes del país de residencia.

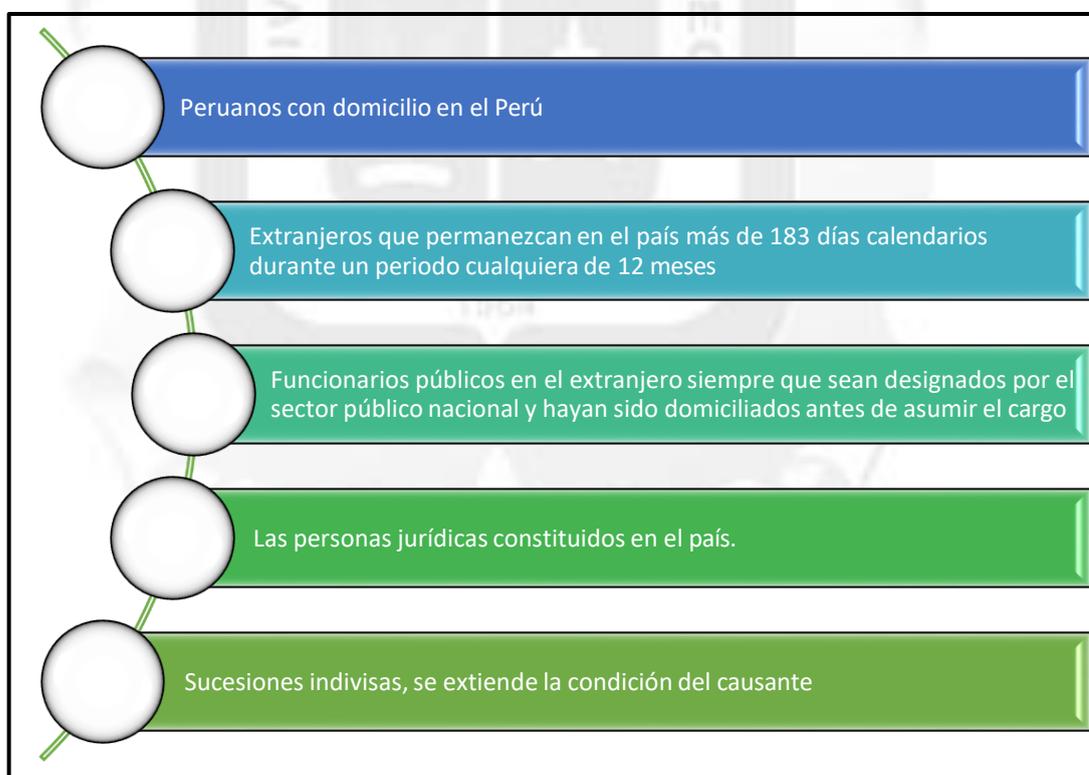
De personas jurídicas: Para que se determine la tributación en un estado determinado para las personas jurídicas, la condición será el lugar en el que se hayan constituido o en la sede de dirección efectiva. Se dice que una persona adquiere la personería jurídica cuando mencionamos la constitución, y que la dirección efectiva se refiere al ámbito geográfico en donde el poder económico de sus actividades está situado y, por lo tanto, deberá tributar de acuerdo a las leyes del país en cuestión.

2.2.2.7.2. *Puntos de conexión objetivos.*

Lalangui (2017) señala “Este punto de conexión nos indica que es la ubicación territorial de la fuente donde se genera la renta, es decir, que en el estado donde nace la riqueza es donde se deberá tributar el impuesto”.

2.2.2.7.3. *El pago del impuesto a la renta de los sujetos domiciliados y los no domiciliados.*

Figura 12. *Criterios para determinar el Domicilio – Sujeto domiciliado.*



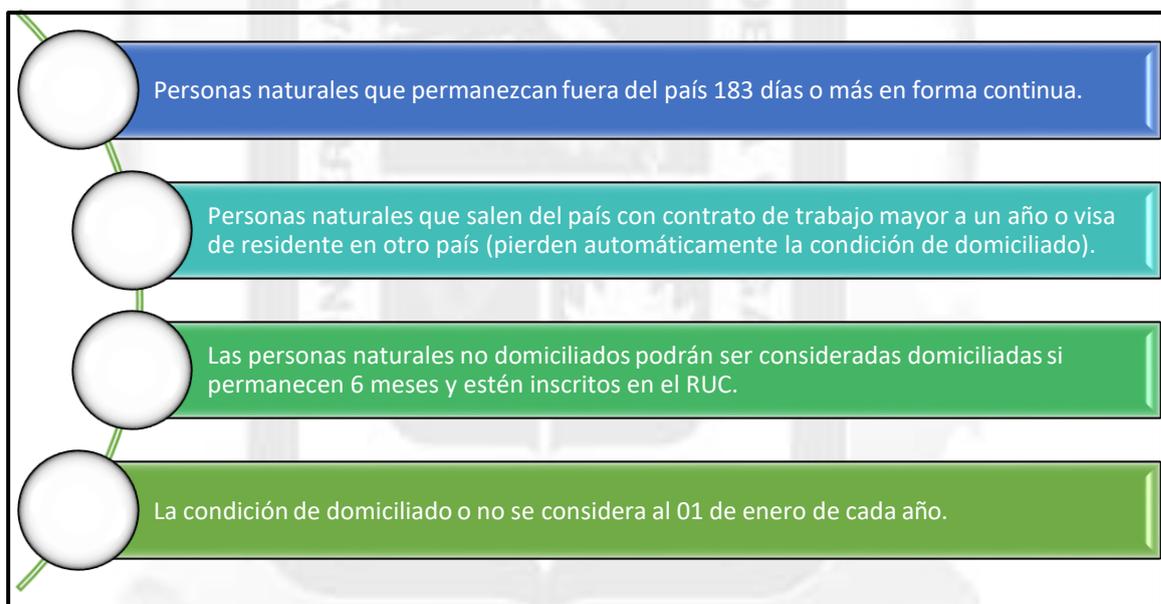
Fuente: Samhan (2015).

Lalangui (2017). Señala que se dividen en:

Sujetos domiciliados: debemos señalar que estarán sujetos al pago del impuesto a la renta al percibir rentas gravadas en el Perú, independientemente de si se trata de personas naturales y jurídicas, y sin importar el lugar en el que se produzca la renta; es decir, estas personas deberán tributar por el impuesto a la renta en el Perú por las rentas que obtengan en cualquier parte del mundo.

Sujetos no domiciliados: En el Perú, sean personas naturales o jurídicas, de sucursales, agencias o establecimientos permanentes, el impuesto recae sobre las rentas generadas en territorio nacional.

Figura 13. Criterios para determinar el Domicilio – Sujeto no domiciliado.



Fuente: Samhan (2015).

2.2.2.8. Inafectación y Exoneración del Impuesto a la Renta

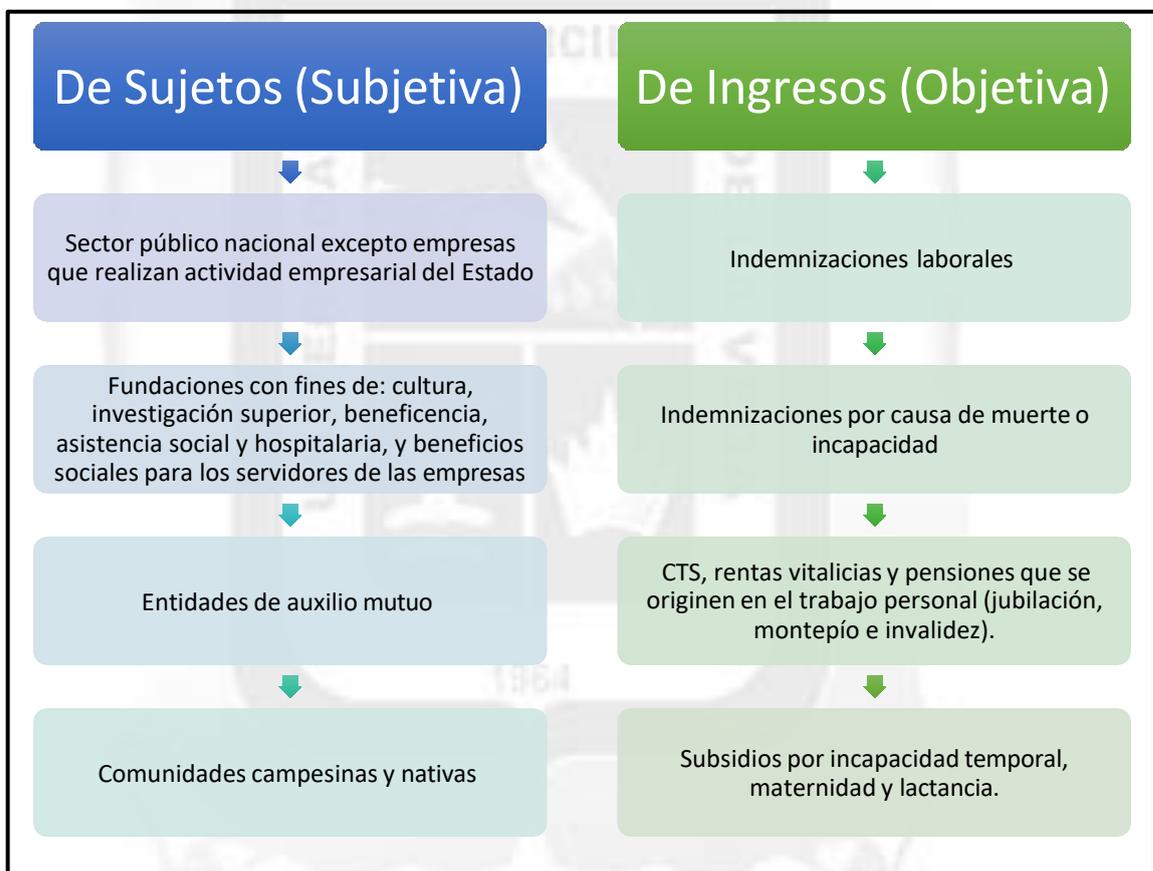
2.2.2.8.1. Inafectaciones:

Revista Actualidad Empresarial (2008). Señala en el artículo 18° de la Ley del Impuesto de la Renta establece los beneficios tributarios que implica que el supuesto de hecho se encuentra fuera del ámbito de aplicación del tributo. Así en el

caso del Impuesto a la Renta, las rentas inafectas son aquellas que no se encuentran en el campo de aplicación del dicho impuesto.

Según Danos (1990). Existe una inafectación del IR cuando una situación de hecho no se ha previsto dentro del ámbito de aplicación del tributo, es decir, no corresponde con la descripción legal del hipotética y abstracta del hecho concreto (hipótesis de incidencia). Esto quiere decir que, de forma permanente la riqueza del contribuyente en estos casos no generará la obligación de pagar el IR (inafectación).

Figura 14. Regularización de la Inafectación del Impuesto a la Renta.



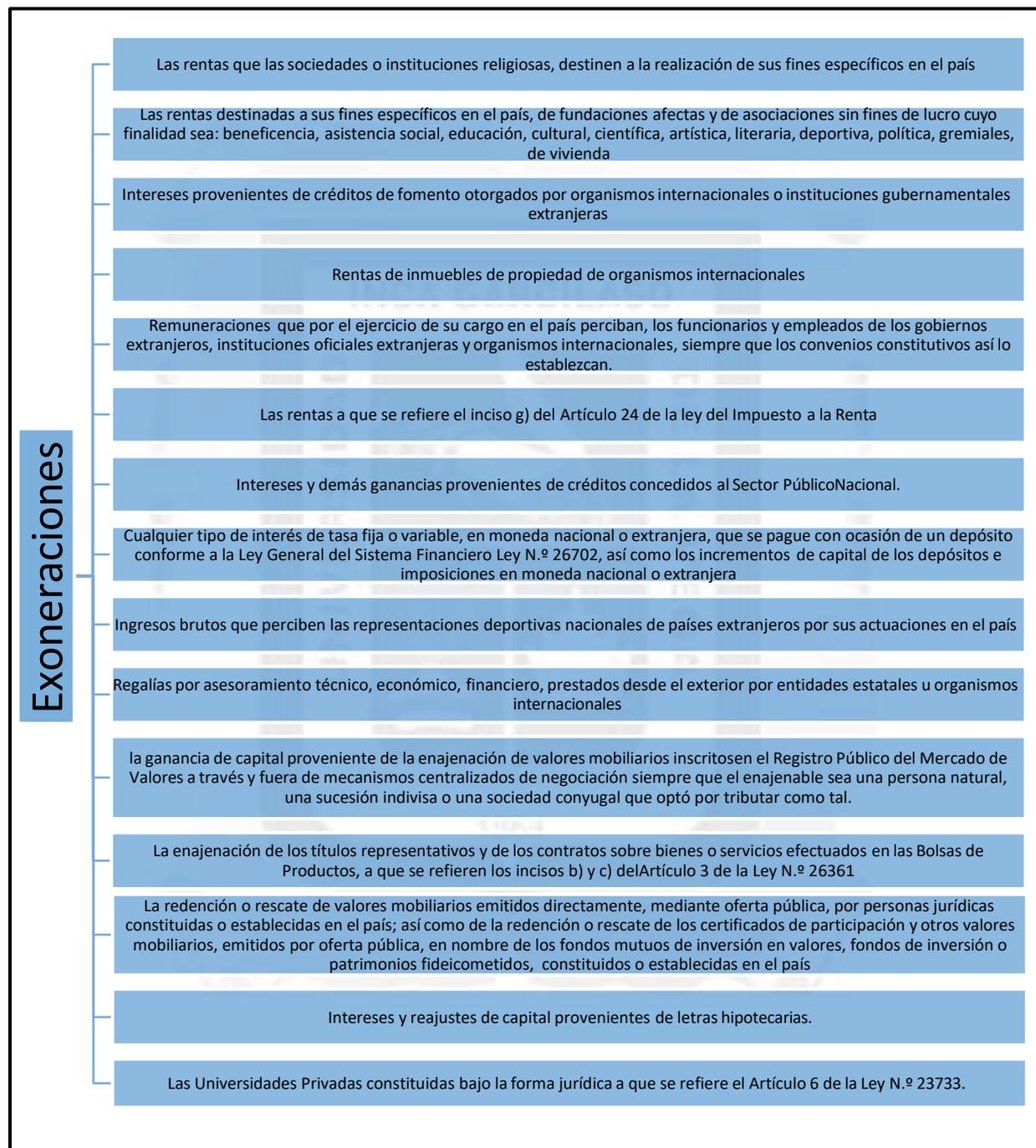
Fuente: Samhan (2015).

2.2.2.8.2. Exoneraciones:

Según Actualidad Empresarial (2008). Es un beneficio tributario por el cual, por disposición legal, se determina la exclusión del pago de un tributo por un determinado periodo, en el supuesto de que dicho hecho se encuentre comprendido dentro del campo de aplicación del tributo. En cuanto a esto, el artículo VII del Título

Preliminar del Código Tributario establece que las exoneraciones tributarias no deben tener una duración mayor a tres años, periodo que puede ser prorrogado por otros tres años. (p.11)

Figura 15. Regularización de la exoneración del IR.



Fuente: Actualidad empresarial (2008).

2.2.2.8.3. Diferencia entre Inafectación y Exoneraciones:

Grupo Verona (2022 señala: Estas dos figuras son semejantes, debido a que ambas son parte de la teoría de la desgravación o liberación tributaria, pero tienen diferencias que conviene distinguir para su adecuada aplicación.

Inafectación: Situación jurídica por la que determinados sujetos u operaciones se encuentran fuera de la hipótesis de incidencias tributaria.

Exoneración: Situación jurídica por la que se libera de la obligación de pagar el tributo, pese a que se realiza el hecho generador de la obligación tributaria.

2.2.2.9. Categoría de Rentas:

Figura 16. Categorías del Impuesto a la Renta.

Categorías del Impuesto a la Renta	Rentas del Capital: Fuente: Capital Sea corpóreo o incorpóreo. Se consideran rentas pasivas.	Se paga 5% de la renta bruta y 6.15% de la renta neta. Principio del devengado.	1º Categoría de renta Obtenidas por las personas naturales	<ul style="list-style-type: none"> Alquiler de muebles e inmuebles Subarrendamiento de muebles e inmuebles 
		Rentas del capital no comprendidas en la 1era. Categoría. Principio del percibido.	2º Categoría de renta Ventas y utilidades obtenidos por personas naturales	<ul style="list-style-type: none"> Ganancia por venta de inmuebles Venta de valores inmobiliarios: acciones, participaciones, certificados, títulos Intereses, regalías, patentes de marca Dividendos de acciones Ganancias en Fondos Mutuos 
	Rentas empresariales	Fuente: capital + trabajo. Son rentas activas y se consideran producidas en el ejercicio comercial en que se devenguen.	3º Categoría de renta Actividades empresariales que realizan personas naturales y jurídicas	<ul style="list-style-type: none"> Comercio, industria y minería Servicios, transportes, hoteles, bancos Notarios Instituciones educativas particulares Cualquier negocio o actividad que genere ganancias Cesión de bienes distinto de predios 
	Rentas del Trabajo	Fuente productora: trabajo personal. Se consideran rentas activas y se rigen por el Principio del Percibido.	4º Categoría de renta Servicios independientes obtenidos por personas naturales	<ul style="list-style-type: none"> Profesión, arte, ciencia u oficio ejercido de manera independiente Ingresos de los trabajadores del Estado con contrato CAS 
			5º Categoría de renta Servicios prestados en relación de dependencia por personas naturales, incluyendo el sector público	<ul style="list-style-type: none"> Sueldos, salarios, bonos, gratificaciones, comisiones y toda retribución por servicios personales Participaciones de los trabajadores 

Fuente: Enfoque Jurídico (2020).

Según Estudio Contable AyB Asociados (2019). El impuesto a la renta es un tributo que se aplica a las ganancias o ingresos de personas naturales y entidades jurídicas. En nuestro país existen cinco categorías de Impuesto a la Renta, cuya categoría está en función de la naturaleza o procedencia de las rentas.

2.2.2.10. Renta de Tercera Categoría

2.2.2.10.1 Definición Renta de Tercera Categoría

Según Mendoza (2018). El impuesto a la renta de tercera categoría está fijado mediante Decreto Legislativo N° 774, el cual aprueba la ley del Impuesto a la Renta, que a través del Decreto Supremo N° 054-99-EF se aprueba el Texto único ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, habiéndose aprobado con posterioridad a su vigencia diversos dispositivos legales que han complementado y/o modificado el texto de la Ley del Impuesto a la Renta.

Según Leyva (2019). El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría afecta la renta generada por la realización de actividades empresariales por parte de personas naturales y jurídicas. En generalmente, estas rentas se producen por la inversión conjunta de capital y el trabajo.

2.2.2.10.2. Regímenes Tributarias de Tercera Categoría

Emprender SUNAT (2018). Antes de inscribirte debes saber cuál es el Régimen Tributario que te conviene según las características de tu negocio o empresa.

Figura 17. Regímenes Tributario de Tercera Categoría.

Conceptos	Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS	Régimen Especial de Renta - RER	Régimen MYPE Tributario - RMT	Régimen General de Renta
Persona Natural o Jurídica	Sólo para Personas Naturales.	Personas Naturales y Jurídicas.	Personas Naturales y Jurídicas.	Personas Naturales y Jurídicas.
Límite de ingresos	Hasta S/ 96,000 anuales u S/ 8,000 mensuales.	Hasta S/ 525,000 anuales.	Ingresos netos que no superen 1,700 UIT en el año.	Sin límite.

Conceptos	Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS	Régimen Especial de Renta - RER	Régimen MYPE Tributario - RMT	Régimen General de Renta
Límite de compras	Hasta S/ 96,000 anuales u S/ 8,000 mensuales.	Hasta S/ 525,000 anuales.	Sin límite.	Sin límite.
Comprobantes de pago que pueden emitir	Boletas de venta, Guías de remisión y tickets (*).	Facturas, boletas y todos los demás permitidos.		
Declaración Jurada Mensual/ Anual	Con el pago de la cuota mensual se tendrá por presentada la Declaración Mensual.	Sólo Declaración Mensual.	Declaración Mensual y Anual.	
Trabajadores	Sin límite.	Máximo 10 por turno.	Sin límite.	Sin límite.
Libros o registros contables que debe llevar	Ninguno	Sólo Registro de Compras y Ventas.	Según tus ingresos.	Según tus ingresos.
Valor máximo de activos fijos	S/ 70,000 (no se computan predios ni vehículos)	S/ 126,000 (no se computan predios ni vehículos)	Sin límite.	Sin límite.

Fuente: *Emprender SUNAT (2018)*.

2.2.2.10.2.1. Nuevo Régimen Único Simplificado – NRUS

Según *Emprender SUNAT (2018)*. En este Régimen Tributario se encuentran las personas que tienen un pequeño negocio (bodega, bazar, restaurante, peluquería), cuyos clientes son consumidores finales y aquellos que desarrollan un oficio (gasfitero, pintor, carpintero, otros). Y solo emiten boletas de ventas.

Ventajas que te ofrece este Régimen Tributario:

- a) No lleva registros contables.
- b) Sólo efectúa un pago mensual.
- c) No está obligado a presentar declaraciones anuales.
- d) Tendrás acceso al seguro de salud SIS Emprendedor. Podrás afiliar a su esposa e hijos.

Figura 18. Categoría Régimen NRUS.

Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS			
¿Cuánto pagar?	Categoría	Ingresos o compras mensuales en soles hasta:	Cuota mensual en soles:
	1	5,000	20
	2	8,000	50

Fuente. *Emprender SUNAT (2018).*

Según *Emprender SUNAT (2018)*. El Régimen Único Simplificado cuenta además con una categoría especial, la cual detallamos a continuación:

Para quienes se dediquen únicamente a la venta de frutas, hortalizas, legumbres, tubérculos, raíces, semillas y demás bienes especificados en el Apéndice I de la Ley del IGV e ISC, realizada en mercados de abastos; ó, se dediquen exclusivamente al cultivo de productos agrícolas y vendan sus productos en su estado natural. Debes presentar el Formulario N° 2010 en la red bancaria, por el mes en que inicias tus actividades.

Figura 19. Categoría Especial NRUS.

Ingresos brutos o adquisiciones	Cuota mensual
Hasta S/ 60,000 anuales	No paga cuota mensual

Fuente: *Emprender SUNAT (2018).*

Exclusiones: No podrás acogerte al NRUS si realizas actividades profesionales o algunas de estas:

- a) Transporte de carga en vehículos con capacidad mayor o igual a 2 toneladas.
- b) Servicio de transporte de terrestre nacional o internacional de pasajeros.
- c) Agencias de viajes propaganda y/o publicidad. Otros.

2.2.2.10.2.2. Régimen Especial de Renta – RER

Según *Emprender SUNAT (2018)*. El Régimen Especial de Renta – RER está orientado a pequeñas empresas (Persona Natural o Jurídica) que realicen actividades de comercialización de bienes que adquieran o produzcan, así como la

prestación de servicios cuyos ingresos netos anuales o compras no superen los S/ 525,000 soles.

Ventajas que te ofrece este Régimen Tributario:

- a) Sólo llevas dos registros contables: Registro de compras y Registro de ventas.
- b) Sólo presentas las declaraciones mensuales.
- c) Puedes emitir cualquier tipo de comprobante de pago.

Figura 20. Impuestos a pagar en el RER.

Régimen Especial - RER	
¿Cuánto pagar?	Impuesto a la Renta mensual: cuota de 1.5% de ingresos netos mensuales
	Impuesto General a las ventas (IGV) mensual: 18% (incluye el Impuesto de Promoción Municipal).

Fuente. *Emprender SUNAT (2018)*.

Exclusiones: Si realizas estas actividades, no podrás acogerte al RER:

- Contratos de construcción.
- Transporte de mercancías en vehículos con capacidad de carga mayor o igual a 2 toneladas.
- Servicio de transporte de terrestre nacional o internacional de pasajeros.
- Actividades de médicos y odontólogos, veterinarias, jurídicas e ingeniería.

2.2.2.10.2.3. Régimen MYPE Tributario – RMT

Según *Emprender SUNAT (2018)*. El Régimen MYPE Tributario, está dirigido a las Micro y Pequeñas empresas (Persona Natural o Jurídica), que generen rentas de Tercera Categoría y cuyos ingresos netos no superen 1700 UIT en el año.

Ventajas que te ofrece este Régimen Tributario:

- a) El monto del impuesto a pagar es de acuerdo a la ganancia obtenida.
- b) Puede emitir cualquier tipo de comprobante de pago.

- c) Puedes realizar cualquier actividad económica.
- d) Contabilidad sencilla, llevas el Registro de ventas, Registro de compras y el Libro Diario de formato simplificado (hasta 300 UIT)
- e) Desde 300 UIT a 500 UIT tienen que llevar los siguientes Libros:
Registro de ventas, Registro de compras, Libro Diario y Libro Mayor
- f) Desde 500 UIT a 1,700 UIT tienen que llevar los siguientes Libros:
Registro de ventas, Registro de compras, Libro Diario, Libro Mayor e Inventario de balances.
- g) Puede acogerse a la prórroga del IGV.

Figura 21. Régimen MYPE Tributario.

Régimen MYPE Tributario							
¿Cuánto pagar?	Pago a cuenta mensual del Impuesto a la Renta: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">Monto Ingresos Netos</th> <th style="width: 40%;">Tasa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Menor a 300 UIT</td> <td>1% de los Ingresos Netos</td> </tr> <tr> <td>A partir del mes que supere las 300 UIT</td> <td>1.5 % de los Ingresos Netos o Coeficiente (*)</td> </tr> </tbody> </table> (*) El que resulte mayor, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley del Impuesto a la Renta.	Monto Ingresos Netos	Tasa	Menor a 300 UIT	1% de los Ingresos Netos	A partir del mes que supere las 300 UIT	1.5 % de los Ingresos Netos o Coeficiente (*)
Monto Ingresos Netos	Tasa						
Menor a 300 UIT	1% de los Ingresos Netos						
A partir del mes que supere las 300 UIT	1.5 % de los Ingresos Netos o Coeficiente (*)						
Impuesto General a las Ventas (IGV) mensual: 18% (incluye el Impuesto de Promoción Municipal).							
¿Se presenta DECLARACIÓN ANUAL?	Sí, con la cual se regulariza el pago del impuesto a la renta, dependiendo de la ganancia obtenida: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Tramo de ganancia</th> <th style="width: 50%;">Tasa sobre la utilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 15 UIT</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Más de 15 UIT</td> <td>29.5%</td> </tr> </tbody> </table> Si los activos superan el S/. 1 000,000 se debe declarar el Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN). Tasa: 0.4%	Tramo de ganancia	Tasa sobre la utilidad	Hasta 15 UIT	10%	Más de 15 UIT	29.5%
Tramo de ganancia	Tasa sobre la utilidad						
Hasta 15 UIT	10%						
Más de 15 UIT	29.5%						

Fuente: *Emprender SUNAT (2018).*

2.2.2.10.2.4. Régimen General de Renta - RG

Según *Emprender SUNAT (2018)*. El Régimen General está dirigido a medianas y grandes empresas (Persona Natural o Jurídica), que generen rentas de tercera categoría, este régimen no tiene limitaciones por cantidad de ingresos o tipo

de actividades por lo que aquí se pueden ubicar todos los contribuyentes o aquellos que no cumplen las condiciones o requisitos para estar en el Régimen MYPE Tributario.

Ventajas que te ofrece este Régimen Tributario:

- a) Puedes desarrollar cualquier actividad económica, sin límite de ingresos.
- b) Puedes emitir todo tipo de comprobantes de pago.
- c) En caso tengas pérdidas económicas en un año, se pueden descontar de las utilidades de los años posteriores.

Figura 22. Régimen General.

Régimen General - RG	
¿Cuánto pagar?	Impuesto a la Renta: Pago a cuenta mensual (el que resulte mayor de aplicar un coeficiente o el 1.5%, según la Ley del Impuesto a la Renta).
Impuesto General a las Ventas (IGV) mensual: 18% (incluye el Impuesto de Promoción Municipal).	
¿Se presenta una DECLARACIÓN ANUAL?	Sí, con la cual se paga una regularización del impuesto equivalente al 29.5% sobre la ganancia.

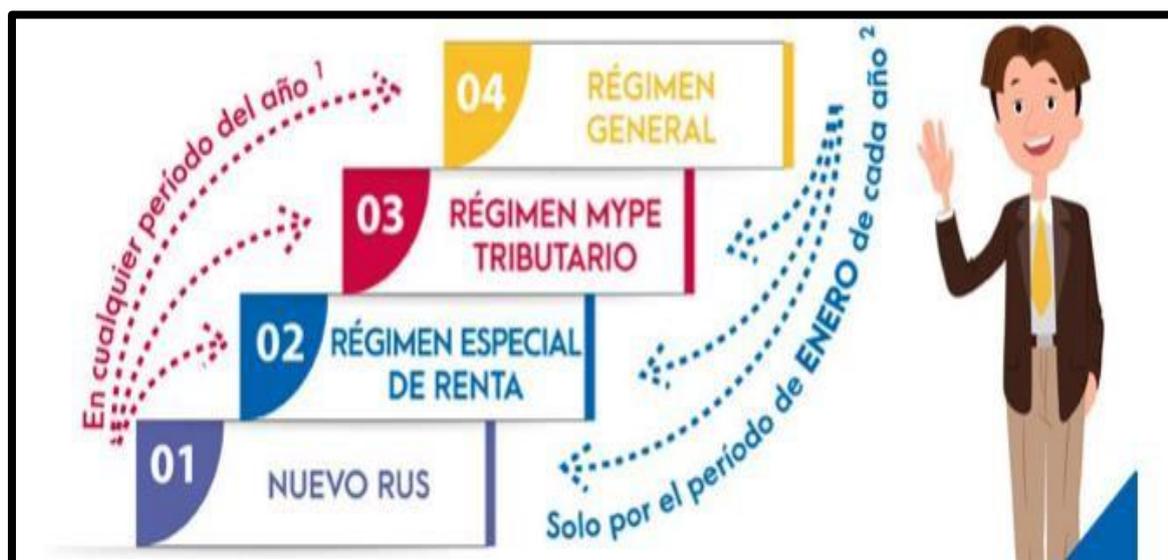
Fuente: *Emprender SUNAT (2018)*.

2.2.2.10.2.5. Cambiar de Régimen tributario

Según *Emprender SUNAT (2018)*. Ten en cuenta puedes cambiar:

- ✓ Siempre que se respeten los requisitos y límites de cada régimen.
- ✓ Con la declaración y pago de la cuota que corresponda al periodo tributario Enero siempre que se efectuó dentro de la fecha de vencimiento y que se respete los requisitos y límites de cada régimen.

Figura 23. Cambio de Régimen Tributario.



Fuente. Emprender SUNAT (2018).

2.2.2.10.3 Renta Bruta y Renta Neta

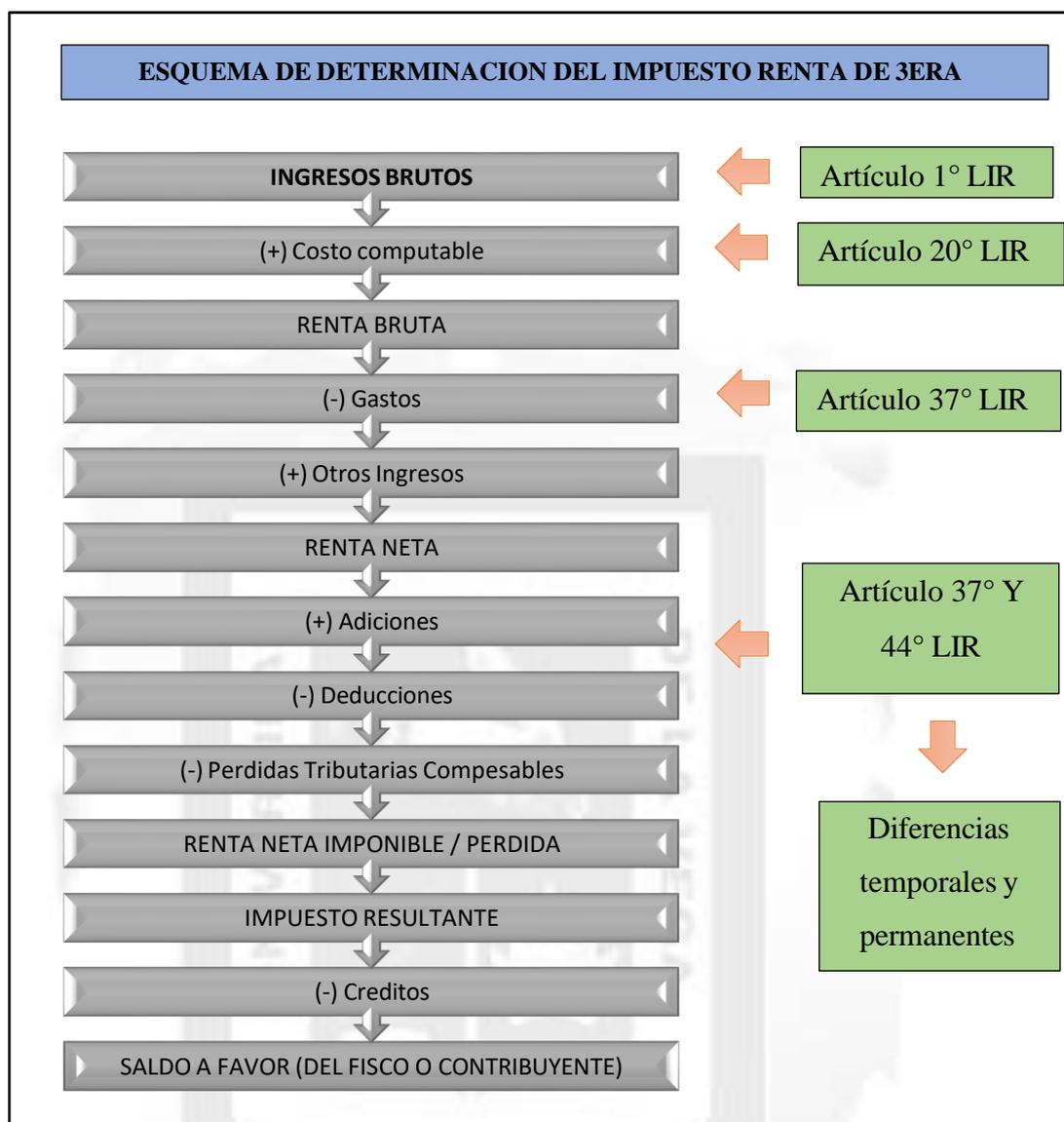
Según Bahamonde (2012). El impuesto a la renta de tercera categoría se calcula anualmente, tomando como referencia el ejercicio que inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre.

Para el cálculo del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría deben tenerse en cuenta:

Todos los ingresos o beneficios que se deriven de la actividad empresarial, así como aquellas rentas que sean consideradas como tales por disposición de la Ley del Impuesto a la Renta.

A continuación, se presenta el esquema general para su determinación:
(p.63).

Figura 24. Esquema de determinación del IR.



Fuente: Bahamonde (2012).

2.2.2.10.3.1 Renta Bruta

Según Bahamonde (2012). La renta bruta está conformada por el total de ingresos sujetos al Impuesto a la Renta que se generen en el ejercicio tributario. En caso de que dichos ingresos provengan de la venta de bienes, la renta bruta se determinara por la diferencia entre el ingreso neto total derivado de dichas operaciones y el costo computable de los bienes transferidos, siempre y cuando se presenten los comprobantes de pago correspondientes, según el artículo 5 de LIR. El ingreso neto total derivado de la venta de bienes se determinará restando del

ingreso bruto las devoluciones, bonificaciones, descuentos y otros conceptos similares que respondan a las costumbres de la plaza. (p.64).

2.2.2.10.3.1.1. Ingresos (Rentas) Gravadas de Tercera Categoría

El art, 28 de la LIR son consideradas Rentas de Tercera Categoría las siguientes:

Figura 25. Operaciones gravadas Renta de Tercera Categoría.

OPERACIONES GRAVADAS RENTA DE TERCERA	
COMERCIO (a)	a) Las derivadas del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes
AGENTES MEDIADORES (b)	b) Las derivadas de la actividad de los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar
NOTARIOS (c)	c) Las que obtengan los Notarios
GANANCIAS DE CAPITAL OPERACIONES HABITUALES	d) Las ganancias de capital y los ingresos por operaciones habituales a que se refieren los artículos 2º y 4º de esta Ley, respectivamente.
PERSONAS JURÍDICAS	e) Las demás rentas que obtengan las personas jurídicas a que se refiere el Artículo 14º de esta Ley.
ASOCIACION O SOCIEDAD CIVIL	f) Las rentas obtenidas por el ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio
OTRAS RENTAS	g) Cualquier otra renta no incluida en las demás categorías
CESION DE BIENES	h) La derivada de la cesión de bienes muebles o inmuebles distintos de predios, cuya depreciación o amortización admite la presente Ley
INSTITUCION EDUCATIVA PARTICULAR	i) Las rentas obtenidas por las Instituciones Educativas Particulares.
PATRIMONIO FIDEICOMETIDO	j) Las rentas generadas por los Patrimonios Fideicometidos de Sociedades Titulizadoras, los Fideicomisos bancarios y los Fondos de Inversión Empresarial, cuando provengan del desarrollo o ejecución de un negocio o empresa

Fuente: Leyva (2019).

2.2.2.10.3.1.2. Costo Computable de Tercera Categoría

Según Bahamonde (2012). El segundo elemento a tener en cuenta para determinar el Impuesto a la Renta, es el costo computable o costo de ventas, el cual, como se ha indicado, solo toma en cuenta a las empresas que producen bienes para la venta o comercialicen bienes. En consecuencia, el costo computable es el elemento fundamental para establecer la renta bruta en la

enajenación de bienes; por ello, es importante conocer qué se entiende por costo computable en cada caso, en qué consiste, cómo se determina, etc. en relación con esto, el inciso a) del artículo 57 del Reglamento establece que el costo computable se determina de conformidad con lo indicado por los artículos 20 y 21 de la Ley del Impuesto a la Renta, de acuerdo con el artículo 11 de su Reglamento. (p.64). Para efectos del costo computable se entiende por:

Figura 26. Costo Imputable de Tercera Categoría.

CUADRO N° 1		
Costo computable de los bienes enajenados Costo de adquisición, producción o construcción, o, en su caso, el valor de ingreso al patrimonio o valor en el último inventario determinado conforme a Ley, ajustados de acuerdo a las normas de ajuste por inflación con incidencia tributaria, según corresponda.	Costo de adquisición: contraprestación pagada por el bien adquirido, incrementada en las mejoras incorporadas con carácter permanente y los gastos incurridos con motivo de su compra tales como fletes, seguros, gastos de despacho, derechos aduaneros, instalación, montaje, comisiones normales, incluyendo las pagadas por el enajenante con motivo de la adquisición o enajenación de bienes, gastos notariales, impuestos y derechos pagados por el enajenante y otros gastos que resulten necesarios para colocar a los bienes en condiciones de ser usados, enajenados o aprovechados económicamente.	En ningún caso los intereses formarán parte del costo de adquisición.
	Costo de producción o construcción: el costo incurrido en la producción o construcción del bien, el cual comprende: los materiales directos utilizados, la mano de obra directa y los costos indirectos de fabricación o construcción.	
	Valor de ingreso al patrimonio: el valor que corresponde al valor de mercado de acuerdo con lo establecido en la Ley del Impuesto a la Renta.	

CUADRO N° 2		
Valor de ingreso al patrimonio	Se aplica en los siguientes casos:	Cuando el bien ha sido adquirido por el contribuyente de terceros, a título gratuito o a precio no determinado.
		Cuando el bien ha sido adquirido con motivo de una reorganización de empresas.

Fuente: Bahamonde (2012). p.65

Costo de inmuebles, acciones y participaciones y otros bienes:

Según Bahamonde (2012). Por su parte, el artículo 21 de la Ley del Impuesto a la Renta establece que el costo computable en el caso de inmuebles, acciones, participaciones, entre otros, se determinará tomando en cuenta ciertas

condiciones, tales como la forma de adquisición, ya sea a título oneroso, a título gratuito, etc. (p.64).

Figura 27. Costo de inmuebles, acciones y participaciones y otros bienes.

CUADRO N° 3	
Costo computable	
Enajenación de inmuebles	Adquirido a título gratuito: valor de ingreso al patrimonio dado por su autoavalúo, salvo excepciones.
	Adquirido a título oneroso: costo de adquisición o construcción.
	<p>Adquiridos mediante arrendamiento financiero.</p> <p>Personas naturales, sociedad conyugal o sucesión indivisa, que no generen rentas de tercera categoría: costo de adquisición (opción de compra, incrementado en los importes por amortización del capital, mejoras incorporadas con carácter permanente y otros gastos relacionados, reajustados por los índices de corrección monetaria que establece el MEF sobre la base de los índices de Precios al por Mayor proporcionados por el INEI).</p> <p>Personas jurídicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Celebrado antes del 1 de enero de 2001, el costo computable para el arrendatario será el correspondiente a la opción de compra, incrementado en las mejoras de carácter permanente y los gastos que se mencionan en el inciso 1) del artículo 20 de la Ley del Impuesto a la Renta. • En fecha posterior, al 1 de enero de 2001 el costo computable para el arrendatario será el costo de adquisición, disminuido en la depreciación.

CUADRO N° 4	
Enajenación de acciones	Adquiridas a título oneroso: costo de adquisición.
	Adquiridas por capitalización de utilidades y reservas: valor nominal.
	Adquiridas a título gratuito: valor de ingreso al patrimonio dado por última cotización en Bolsa a la fecha de adquisición o valor nominal.
	Adquiridas por capitalización de deudas al amparo de la ley de reestructuración patrimonial: cero si el crédito fue provisionado y castigado totalmente o en su defecto, el valor no provisionado.

CUADRO N° 5	
Enajenación de otros bienes	Otros valores mobiliarios: costo de adquisición.
	Intangibles: costo de adquisición.
	Reposición de bienes del activo fijo: costo del bien repuesto + importe invertido si el costo del nuevo bien excede indemnización recibida.

Fuente: Bahamonde (2012).

2.2.2.10.3.2. Renta Neta

Según Bahamonde (2012). También conocido como Renta Neta Empresarial, se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, siempre y cuando la deducción no este expresamente prohibida por la ley. (p.82).

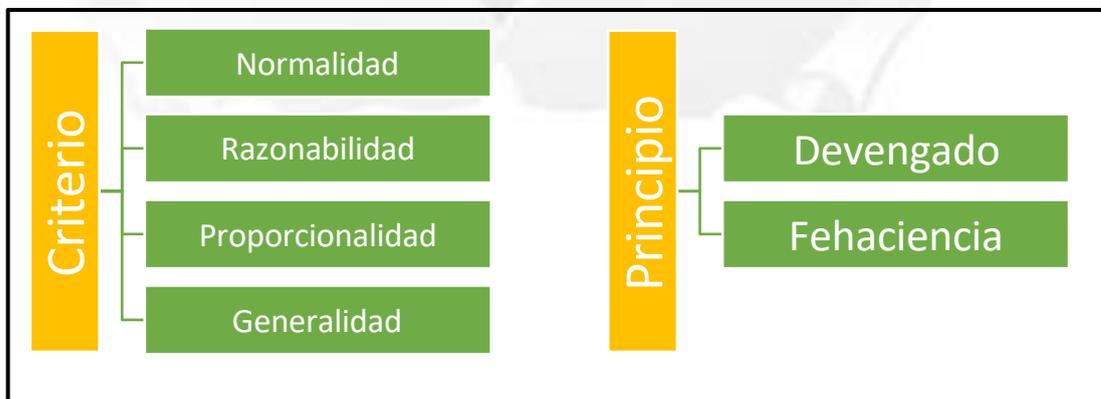
Según Villa. (2017) mencionó: La “Renta neta se da por la diferencia existente entre la renta bruta y los gastos deducibles. Los gastos se clasifican en dos: gastos permitidos y los gastos no sujetos a límite. Las tasas para determinar el Impuesto a la Renta Anual de las empresas que se encuentran en el Régimen General son de 28 % en el 2016; y de ahí en adelante será de 29.5 %”.

2.2.2.10.3.2.1. Principio de Causalidad

Según Bahamonde (2012). El Principio de Causalidad ha sido desarrollado en el primer párrafo del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta, señalándose que son deducibles como gastos aquellos que cumplan con dos requisitos fundamentales:

- a) Que sean necesarios para producir la renta
- b) Que sean necesarios para mantener la fuente

Figura 28. Criterios y Principios de Causalidad



Fuente: Bahamonde (2012).

Bajo este principio, solo son deducibles aquellos gastos que guarden una relación causal directa con la generación de la renta o con el mantenimiento de la fuente en condiciones de productividad. Debe considerarse que adicionalmente al Principio de Causalidad antes indicado, existen otros criterios y/o principios que deben evaluarse a efectos de verificar si un gasto es deducible o no. Estos criterios y/o principios son básicamente: (p.83).

a). Criterio de Normalidad:

Bahamonde (2012) señala: El gasto debe ser normal para la actividad que genera la renta. Se considera gasto normal aquel que se realiza habitualmente en el curso de las operaciones comerciales. En tal sentido, se evaluará el tipo de operación que efectúa cada contribuyente para establecer la necesidad del gasto. Por consiguiente, se evaluará el tipo de operación que efectuó cada contribuyente para determinar la necesidad del gasto. (p.84).

b). Criterio de la Razonabilidad:

Según Reyes (2021). Sobre este punto, el Tribunal Fiscal señala en la RTF N° 3228-1-2010 que, aunque los gastos podrían parecer no estar vinculados al giro del negocio, se advierte que, por la naturaleza de los mismos, es razonable su adquisición y correspondiente deducción por parte de la empresa. (p.55)

Bahamonde (2012). Sería objetable que una empresa cuyos ingresos son ínfimos incurra en gastos ostentosos; normalmente el gasto debe guardar cierta relación con los ingresos. (p.85).

c). Criterio de la Proporcionalidad:

Según Bahamonde (2012). Su relación con el principio de razonabilidad es clara, puesto que involucra al monto invertido por la empresa para generar ganancia; de este modo, el principio de proporcionalidad «se centra en que el

gasto debe ser proporcional al volumen de las operaciones realizadas por el contribuyente, en el desarrollo de su actividad económica. (p.85).

d). Criterio de Generalidad:

según Bahamonde (2012). Se relaciona principalmente con el otorgamiento de beneficios adicionales a los empleados, siendo el criterio de generalidad el que debe tenerse en cuenta en estos casos. Se entiende por generalidad el otorgamiento de beneficios a los trabajadores que se encuentran en el mismo rango o nivel, y no a todos los empleados. En relación a esto, nos remitimos a las siguientes resoluciones del tribunal fiscal. (p.85).

e). Principio del devengado:

Bahamonde (2012). Señala que en el artículo 57 de la Ley del Impuesto a la Renta indica que los ingresos considerados rentas de tercera categoría se imputan en función del criterio de los percibidos. Es decir, los efectos de las transacciones deben reconocerse cuando ocurren (y no cuando se recibe o paga el dinero u otro equivalente a efectivo). De la misma manera, la más autorizada doctrina tributaria ha señalado que los ingresos deben ser imputados en el periodo en el cual nace el derecho a cobrarlos, sin importar si estos han sido percibidos o no. (p.76).

f). Principio de Fehaciencia:

Según Bahamonde (2012). Se encuentra relacionada con la ejecución efectiva de las operaciones. La Administración Tributaria, en ejercicio de su facultad de fiscalización, comprobará si la operación se ha realizado efectivamente, en caso contrario, determinará que la operación no es fehaciente y, por tanto, los gastos no son reales, en consecuencia, no son deducibles. (p.85).

2.2.2.10.4 Gastos Deducibles y No Deducibles

Según Bahamonde (2012). Por lo tanto, podemos concluir que existen gastos deducibles y no deducibles. A su vez, los gastos deducibles pueden ser con límites y sin límites, lo cual es graficado:

Figura 29. Gastos Deducibles y No Deducibles

GASTOS	Deducibles: gastos necesarios para producir renta y mantener la fuente generadora de esta.	Con límite.
		Sin límites.
	No deducibles: gastos que no están relacionados con la producción de renta y los prohibidos por la ley.	

Fuente: Bahamonde (2012).

El artículo 37 de la ley establece el principio de casualidad como regla general, según el cual todos los gastos deben cumplir con dicho principio. Además, señala la aplicación de ciertas restricciones o límites en cuanto a la deducción de determinados gastos enumerados en dicha norma. (p.83).

2.2.2.10.4.1. Gastos Deducibles

Según Encarnación (2016). Se puede afirmar que el Gasto Deducible, en principio, es un gasto habitual, pero que ha cumplido ciertos requisitos establecidos en la legislación tributaria del país para ser deducido en la renta imponible de un ejercicio determinado. De acuerdo con el artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta: se puede deducir de la renta bruta los gastos necesarios de producción y mantenimiento del negocio, así como los vínculos con la operación de ganancias de capital, a menos que la ley exprese su excepción a la ley.

2.2.2.10.4.1.1. Gastos Deducibles sujeto a Límites

a). Gastos por intereses:

Según Bahamonde (2012). El inciso a) del artículo 37 de la ley establece que son deducibles los gastos por intereses de deudas y los gastos derivados de

la constitución, renovación o cancelación de estas siempre que se hayan contraído para adquirir bienes o servicios relacionados con la producción de rentas gravadas en el país o mantener su fuente productora. No obstante, esta deducción tiene un límite cuantitativo, puesto que solo son deducibles los intereses en la parte que excedan el monto de los ingresos por intereses exonerados e inafectos. (p.90).

Cartilla SUNAT (2021). Indica que los intereses netos que superen el 30% del EBITDA del ejercicio anterior no son deducibles. Los contribuyentes que se constituyan o inicien actividades durante el ejercicio tendrá en cuenta el EBITDA del año pasado que se constituyan o inicien actividades. Los intereses netos que no pudieron ser deducidos en el ejercicio debido a que excedían el límite establecido anteriormente, podrán ser añadidos a los intereses correspondiente a los cuatro ejercicios siguientes, quedando sujetos al límite conforme lo establece el Reglamento. (p.15).

Figura 30. Gastos por Intereses de Prestamos.

CUADRO N° 10			
GASTOS POR INTERESES DE PRÉSTAMOS OTORGADOS POR:	No vinculados	Es deducible: principio de causalidad (art. 37 a) LIR)	Límite: Son deducibles los intereses en la parte que excedan los intereses por ingresos exonerados.
	Vinculados (reglas de subcapitalización)	Es deducible: principio de causalidad (art. 37 a) LIR)	Monto máximo de endeudamiento: tres veces el patrimonio neto del ejercicio anterior.

Fuente: Bahamonde (2012).

b). Depreciaciones:

Según Bahamonde (2012). De acuerdo con el literal f) de la ley, se pueden deducir las depreciaciones de los bienes con los límites que se establecen en el artículo 41 de la Ley del Impuesto a la Renta y el artículo 22 de su Reglamento. La norma reglamentaria establece tasas de depreciación máxima, pero no fija una

tasa específica. En consecuencia, el contribuyente puede optar por depreciar un bien del activo fijo por un monto inferior al límite. (p.93).

Según Cartilla SUNAT (2021) Las depreciaciones deben calcularse anualmente sobre el valor de adquisición o producción de los bienes o sobre los valores que surjan del ajuste por inflación del balance. Las depreciaciones se contabilizarán desde el momento que los bienes se utilicen para generar ingresos. La depreciación tributaria aceptada será la que se encuentre registrada en los libros y registros contables del ejercicio imponible, siempre que no supere el porcentaje máximo establecido en la presente tabla para cada unidad del activo fijo, sin tener en cuenta el método de depreciación aplicado por el contribuyente. En ningún caso se admitirá la rectificación de las depreciaciones registradas en un ejercicio imponible, una vez finalizado éste, sin perjuicio de la facultad del contribuyente de modificar el porcentaje de depreciación aplicable a ejercicios imponibles futuros. Asimismo, de acuerdo con el artículo 39 de la Ley, los edificios y construcciones solo podrán depreciarse mediante el método de línea recta, a una tasa del cinco (5%) anual. (p.44).

Figura 31. Tabla porcentaje de Depreciación.

N°	Bienes	Porcentaje máximo de depreciación anual
1	Ganado de trabajo y reproducción; redes de pesca.	25%
2	Vehículos de transporte terrestre (excepto ferrocarriles); hornos en general	20%
3	Maquinaria y equipo utilizados por la actividad minera, petrolera y de construcción; excepto muebles, enseres y equipos de oficina.	20%
4	Equipos de procesamiento de datos.	25%
5	Maquinaria y equipo adquirido a partir del 01.01.91	10%
6	Otros bienes del activo fijo.	10%

Fuente: Bahamonde (2012).

c). Gastos recreativos y de capacitación del personal

Según Bahamonde (2012). *Los gastos recreativos* son aquellos que los contribuyentes realizan en actividades que beneficien a sus trabajadores con el objetivo de fomentar su motivación y mejorar su rendimiento laboral. Estos gastos pueden ser, por ejemplo, agasajos, gastos de esparcimiento, etc. Estos gastos deben ser otorgados con carácter general, tal como lo establece el último párrafo del artículo 37 de la ley. La limitación que establece la ley para este tipo de gastos es el 0.5% de los ingresos netos del ejercicio con un límite de 40 UIT. Debe destacarse que la limitación se refiere al 0.5% de los ingresos netos del ejercicio, es decir, del periodo respecto del cual se va a deducir el gasto. (p.100).

Se ha establecido que las sumas destinadas a *la capacitación del personal*, que constituyan un gasto deducible para determinar la renta neta de tercera categoría, son aquellas invertidas por los empleadores con el objetivo de incrementar las competencias laborales de sus trabajadores, con el fin de contribuir a mejorar la productividad de la empresa, esto incluye los cursos de formación profesional o aquellos que otorguen un grado académico, tales como cursos de carrera, posgrados y maestrías. La limitación establecida por la ley para este tipo de gastos es del 5% del total de los gastos deducidos en el ejercicio, a efectos de lo cual se toma como total de los gastos deducidos en el ejercicio. (p.101).

d). Primas de seguro de cónyuges e hijos de los trabajadores:

Según Bahamonde (2012). Se consideran como gastos deducibles los desembolsos que los empleadores realicen asumiendo el pago de las primas de seguro de los cónyuges e hijos de los trabajadores que no sean mayores de 18

años. En el caso de hijos mayores de 18 años, se puede deducir el pago de las primas de póliza si los hijos son discapacitados. (p.104).

e). Remuneraciones al directorio: (Inciso m) del artículo 37° de la Ley e inciso l) del artículo 21° del Reglamento).

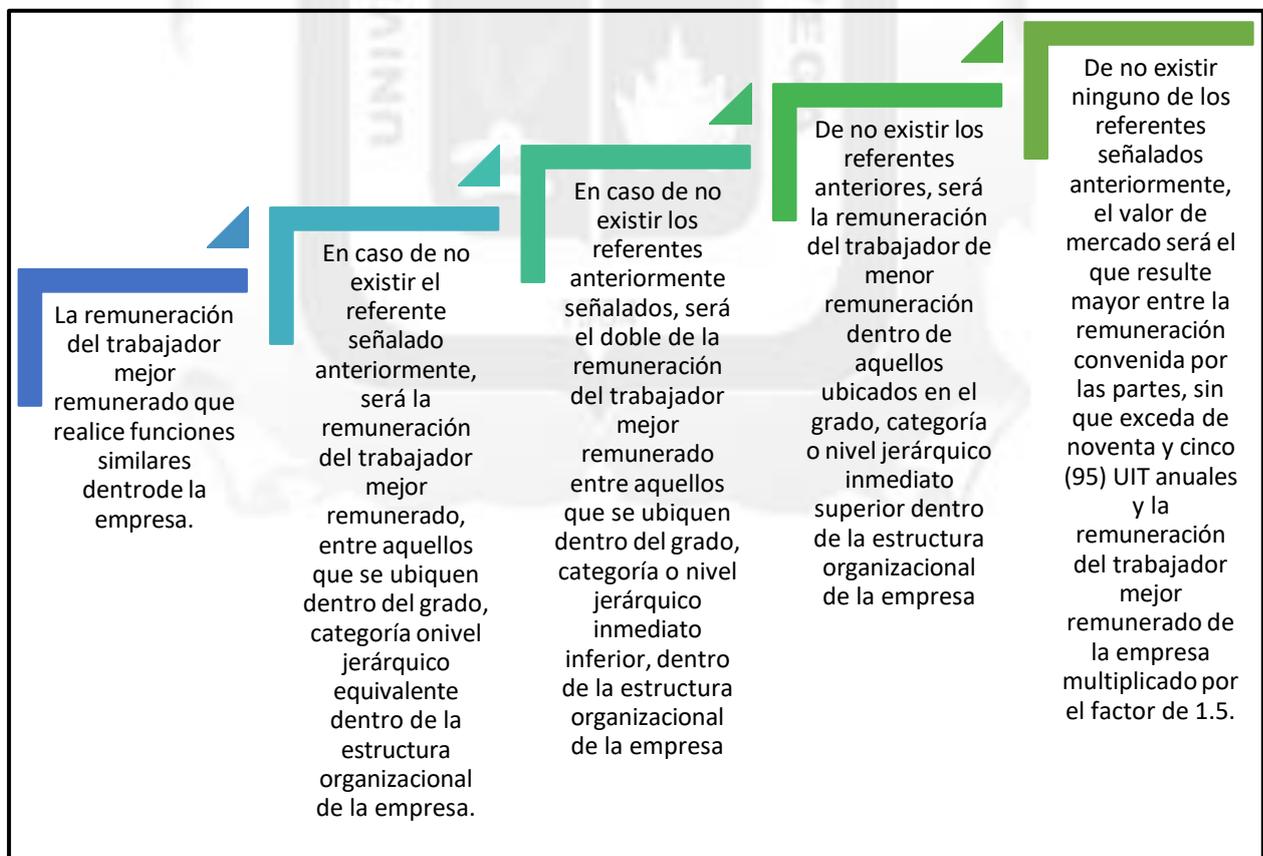
Según la Cartilla SUNAT (2021). Las remuneraciones señaladas serán deducibles solo en la parte que, en total, no supere el seis por ciento (6%) de la utilidad comercial del ejercicio antes del impuesto. Por consiguiente, en la medida en que no haya beneficio comercial en el ejercicio, las remuneraciones del director, no se podrán deducir, es decir, se adicionarán determinarse la renta neta imponible. (RTFs 03979-1-2004 y 06887-4-2005, entre otras). (p.20).

Bahamonde (2012). Debe tenerse en cuenta que no todas las sociedades poseen un directorio. Es obligatorio que las sociedades anónimas abiertas tengan un directorio. De acuerdo al numeral 1.5 del artículo 7 del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 07-99/SUNAT, establece que no es necesario emitir un comprobante de pago por los ingresos por dietas de directorio. Estos gastos están sustentados por las actas de directorio que avalan la realización de las mismas y los vouchers de pago donde se muestra el pago efectuado. (p.104).

f). Remuneraciones al titular de la E.I.R.L., accionista, participacionista y, en general, socios o asociados de personas jurídicas; de los cónyuges, concubinos o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad del propietario de la E.I.R.L., accionista, participacionista o socios y asociados de las personas jurídicas: (incisos n) y ñ) del artículo 37° de la Ley e inciso ll) del artículo 21° del Reglamento) (RTF. N° 07824-1-2015).

Según la Cartilla SUNAT (2021). Se admitirán dichos gastos en la medida en que se demuestre que los sujetos mencionados trabajan en el negocio y que la remuneración que perciben no excede el valor del mercado. Cuando las remuneraciones superen el valor de mercado, la parte que exceda de dicho valor será considerada, en todos los casos, un dividendo a cargo del propietario, titular, accionista, participacionista, socio o asociado respectivo. La remuneración del trabajador elegido como referente deberá ser el de un trabajador que no tenga ningún parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con alguna de las personas señaladas en el párrafo anterior. (p.21). Para establecer el valor de mercado de las remuneraciones deberá seguir el procedimiento indicado en el inciso b) del artículo 19°-A del Reglamento, considerando los siguientes montos:

Figura 32. Para determinar el valor de mercado de las remuneraciones.



Fuente: Cartilla SUNAT (2021).

Según Bahamonde (2012). Para fines tributarios, el exceso calificado como dividendo genera las siguientes situaciones para la empresa: i) la obligación de retener el 4.1% sobre el monto del exceso a pagar como agente de retención, y ii) la obligación rstituir el importe retenido en exceso por concepto de Impuesto a la Renta de quinta categoría correspondiente a los meses anteriores, al que resulta aplicable lo dispuesto por la Resolución de Superintendencia N° 036-98/SUNAT.

Debemos precisar que el impuesto que corresponda pagar por concepto de dividendos será abonado dentro del plazo de vencimiento de las obligaciones tributarias correspondientes al mes de diciembre. (p.108).

g). Gastos de representación: (inciso q) del artículo 37° de la Ley e inciso m) del artículo 21° del Reglamento).

Según la Cartilla SUNAT (2021). Se puede deducir en la parte que, en total, no exceda del 0.5% de los ingresos brutos, con un límite máximo de 40 UIT. A estos efectos, se considerarán gastos de representación propios del giro del negocio los siguientes conceptos:

- ✓ Los gastos realizados por la empresa con el fin de ser representada fuera de las oficinas, locales o establecimientos.
- ✓ Los gastos destinados a presentar una imagen que le permita mantener o mejorar su posición en el mercado, incluidos los obsequios y los eventos de entretenimiento para los clientes.

Los gastos de viajes y las erogaciones destinadas a la masa de consumidores reales o potenciales, como los gastos de propaganda, no están incluidos en el concepto de gastos de representación. (p.19).

h). Gastos de viaje: (inciso r) del artículo 37° de la Ley e inciso n) del

artículo 21° del Reglamento).

Según la Cartilla SUNAT (2021). La necesidad del viaje podrá acreditarse mediante la correspondencia y cualquier otro tipo de documentación relevante, así como los gastos de transporte con los billetes. Los viáticos están compuestos por los gastos de alojamiento, alimentación y movilidad, los cuales no podrán exceder el doble del monto que, por este concepto, otorga el Gobierno Central a sus funcionarios de carrera de mayor rango. Los gastos de transporte son los realizados para el trasladar al trabajador a un lugar diferente a su residencia habitual con motivo del servicio prestado, se acredita el gasto con el boleto de pasaje. Los gastos de movilidad son los incurridos para trasladarse de un lugar a otro cuando el servicio es prestado en un lugar diferente a su residencia habitual, de acuerdo con las conclusiones del informe 046-2007-SUNAT. Es importante tener en cuenta que este tipo de gastos solo se podrán realizarse a favor de los empleados de la empresa. (p.24).

Según Bahamonde (2012). La deducción de los gastos de viáticos por la alimentación y la movilidad en el interior del país debe estar respaldada por comprobantes de pago. Y los viáticos en el extranjero pueden ser justificados a través de documentos expedidos por sujetos no domiciliados que contengan nombre o razón social, domicilio, tipo de transacción, fecha y monto; con una declaración jurada del trabajador que realizó el viaje; no obstante, dicho sustento no podrá superar el 30% del límite máximo. (p.115).

Figura 33. Escala de viáticos en el Interior y exterior.

Escala vigente de viáticos deducibles para el ejercicio 2021

Escala según Decreto Supremo N° 007-2013-EF	Gastos aceptados tributariamente
Funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado, incluyendo a los que brinden servicios de consultoría.	Doble del monto concedido a funcionarios de carrera del Gobierno Central
S/ 320.00	S/ 640.00

Escala de viáticos por día y por zona geográfica

Zona geográfica	Escala según Decreto Supremo N° 056-2013-PCM	Gastos aceptados tributariamente
África	US\$ 480.00	US\$ 960.00
América Central	US\$ 315.00	US\$ 630.00
América del Norte	US\$ 440.00	US\$ 880.00
América del Sur	US\$ 370.00	US\$ 740.00
Asia	US\$ 500.00	US\$ 1,000.00
Medio Oriente	US\$ 510.00	US\$ 1,020.00
Caribe	US\$ 430.00	US\$ 860.00
Europa	US\$ 540.00	US\$ 1,080.00
Oceanía	US\$ 385.00	US\$ 770.00

Fuente: Cartilla SUNAT (2021).

i). Gastos de vehículos automotores: (inciso w) art. 37° de la Ley e inciso r) art. 21° del Reglamento).

Según la Cartilla SUNAT (2021). La presente deducción se divide en dos grupos, cada uno con sus propias características y límites:

Los gastos en vehículos automotores de las categorías A2, A3 y A4 son deducibles siempre que se trate de los siguientes conceptos, siempre y cuando resulten *indispensables y se apliquen de manera permanente para el desarrollo de las actividades propias del giro de negocio o empresa:*

- ✓ Cualquier forma de cesión en uso, tales como arrendamiento financiero y otros;
- ✓ Gastos de funcionamiento, entendidos como tales, destinados a combustibles, lubricantes, mantenimiento, seguros, reparaciones y similares; y
- ✓ Depreciación por desgaste.

Según la Cartilla SUNAT (2021). Los gastos incurridos en vehículos automotores pertenecientes a las categorías **A2, A3, A4, B1.3 y B1.4, destinados a actividades de dirección, representación y administración de la empresa,** serán deducibles siempre que se trate de los siguientes conceptos:

- i. Cualquier forma de cesión en uso, tales como arrendamiento financiero y otros;
- ii. Gastos de funcionamiento, entendidos como tales, destinados a combustibles, lubricantes, mantenimiento, seguros, reparaciones y similares; y
- iii. Depreciación por desgaste y; únicamente en relación con el número de vehículos automotores que resulte de la aplicación de la siguiente figura:

Figura 34. Vehículos permitidos según los ingresos anuales

Ingresos netos anuales (UIT)		Número de vehículos
Hasta 3,200 =	13'760,000	1
Hasta 16,100 =	69'230,000	2
Hasta 24,200 =	104'060,000	3
Hasta 32,300 =	138'890,000	4
Más de 32,300=	138'890,000	5

Fuente: Cartilla SUNAT (2021).

A fin de aplicar la presente tabla se considerará:

- ✓ La UIT correspondiente al ejercicio gravable.
- ✓ Los ingresos netos anuales devengados en el ejercicio gravable anterior, sin considerar los ingresos netos provenientes de la enajenación de bienes del activo fijo y de la realización de operaciones que no sean habitualmente realizadas en cumplimiento del giro del negocio. (p.32).

j). Gasto por concepto de donaciones

Según Bahamonde (2012). Los gastos por donaciones son deducibles hasta el 10% de la renta neta de tercera categoría, una vez efectuada la

compensación de pérdidas. Para este propósito, las donaciones deben ser efectuadas a:

- ✓ Entidades y dependencias del Sector Público nacional, excepto empresas.
- ✓ Entidades sin fines de lucro, cuyo objeto social comprenda uno o varios de los siguientes fines: beneficencia, asistencia o bienestar social, educación, culturales, científicas, artísticas, literarias, deportivas, salud, patrimonio histórico cultural indígena y otros de fines similares.

A efectos de la deducción del gasto por donación se debe tener en cuenta los requisitos que deben cumplir el donante y el donatario, los cuales se muestran en el cuadro: (p.123).

Figura 35. Requisitos de la donación de bienes.

Requisitos de la donación de bienes a efectos de su deducción como gasto	
Donante (el que efectúa la donación)	Deduce como gasto la donación, de acuerdo con el límite establecido, en el ejercicio que ocurra cualquiera de los siguientes hechos: Dinero en efectivo, que el monto sea entregado al donatario. Bienes inmuebles, que la donación conste en escritura pública. Títulos valores, que estos sean cobrados (cheques, letras, etc.). Bienes muebles, que la documentación conste en documento de fecha cierta (*).
	Deben inscribirse en el Registro de donantes de la Sunat y deben comunicar a la Sunat las donaciones efectuadas(**).
	La donación a entidades del Sector Público será acreditada mediante acta de entrega y recepción del bien donado y una copia auténtica que acredite que la donación ha sido aceptada.
Donatario (el que recibe la donación)	De tratarse de entidades sin fines de lucro, deben estar calificadas por el Ministerio de Economía y Finanzas como entidades receptoras de donaciones.
	Deben entregar los comprobantes de haber recibido donaciones (***)
	Las entidades y dependencias del Sector Público emitirán la resolución que corresponda mediante la cual acreditarán haber aceptado la donación.
	Deben informar a la Sunat de la aplicación de los fondos y bienes recibidos.
Bienes donados	El valor de los bienes importados con liberación de derechos quedará deducido en el valor de los derechos liberados.
	El valor de la donación de bienes muebles e inmuebles no puede ser en ningún caso superior al costo computable (****) de los bienes donados.
	El valor de la donación de los bonos suscritos por mandato legal será el valor nominal, en caso contrario el valor de los bonos será el valor de mercado.

Fuente: Cartilla SUNAT (2021).

k). Deducción adicional sobre remuneración a personas con discapacidad: (inciso z) del artículo 37° de la Ley e inciso x) del artículo 21° del Reglamento).

Según la Cartilla SUNAT (2021). Se podrá beneficiar una deducción adicional sobre las remuneraciones que se abonen a las personas con discapacidad, en los términos previstos en el Reglamento. Se considera persona con discapacidad a aquella que posee una o varias deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no pueda ejercer o se vea impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás personas. El empleador deberá acreditar la condición de discapacidad del trabajador con el certificado emitido por el Ministerio de Salud, de Defensa y del Interior a través de sus centros hospitalarios y por el Seguro Social de Salud ESSALUD. (p.41-42)

Figura 36. *Porcentaje de deducción por persona con discapacidad.*

Porcentaje de personas con discapacidad que laboran para el generador de rentas de tercera categoría, calculado sobre el total de trabajadores	Porcentaje de deducción adicional aplicable a remuneraciones pagadas por cada persona con discapacidad
Hasta 30%	50 %
Más de 30%	80 %

Fuente: Cartilla SUNAT (2021).

l). Gastos sustentados con boletas de venta: (Penúltimo párrafo artículo 37° de la Ley).

Según la Cartilla SUNAT (2021). Únicamente se permite la deducción de los gastos sustentados con boletas de venta o tickets en la medida que los mismos hayan sido emitidos solo por contribuyentes que pertenezcan al Nuevo Régimen Único Simplificado – Nuevo RUS, y hasta el límite del seis por ciento (6%) de los montos acreditados mediante comprobantes de pago que otorgan derecho a deducir gasto o costo y que se encuentren anotados en el Registro de

Compras. Dicho límite no podrá superar, en el ejercicio gravable, las doscientas (200) UIT.

Para el caso de los sujetos comprendidos en la Ley de Promoción del Sector Agrario (Ley N° 31110), hasta el límite del diez por ciento (10%).

Para que se pueda realizar el sustento del gasto, se debe identificar en la boleta de venta al adquiriente o usuario con su número de RUC, así como con sus apellidos y nombres o denominación o razón social, de acuerdo a lo establecido en el sub numeral 3.2 del numeral 3 del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por Resolución de Superintendencia 007-99/SUNAT y normas modificatorias. (p.29).

m). Movilidad de los trabajadores: (inciso a1) del artículo 37° de la Ley e inciso v) del artículo 21° del Reglamento).

Según Bahamonde (2012). Los gastos por movilidad de los trabajadores, que son necesarios para el cumplimiento de sus labores, por ejemplo, conserjes, encargados de trámites, etc., pueden ser sustentados con comprobantes de pago o con planilla de movilidad, no pudiendo utilizarse ambos a la vez. En este último caso, el gasto por cada trabajador no puede exceder el 4% de la remuneración mínima vital mensual. No se aceptará la deducción de gastos sustentados con la planilla de movilidad, en el caso de trabajadores que tengan a su disposición movilidad asignada por el contribuyente. De igual modo, tampoco se deben contemplar los gastos de movilidad por concepto de viáticos, los cuales tienen un tratamiento específico. (p.128).

2.2.2.10.4.1.2. Gastos Deducibles sin Límites

a). Gastos por tributos

Según Bahamonde (2012). Se entiende que esta deducción gastos se refiere a los impuestos que paga el contribuyente y que no pueden ser trasladados o que forman parte del costo de la adquisición de los bienes.

Así, en el primer caso, nos referimos al Impuesto General a las Ventas (IGV), el cual permite la utilización del crédito fiscal durante su aplicación, de tal forma que incluso el inciso k) del artículo 44 de la Ley de la LIR prohíbe su deducción. Respecto al IGV, cabe señalar que, de conformidad con la interpretación en sentido contrario del artículo 69 de la Ley del IGV, será posible deducirlo como un gasto o costo cuando el IGV de las compras no pueda ser utilizado por el contribuyente como crédito fiscal. En el segundo caso, no será posible asignar el importe del pago de los tributos se han considerado como parte del valor del activo, por lo tanto, la deducción de los mismos se efectúa a través de la depreciación.

Por lo expuesto, serán deducibles, por ejemplo, el Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN), el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), el Impuesto Predial, las tasas (arbitrios, contribuciones y licencias).

Debemos señalar que de manera general no son deducibles los tributos asumidos que corresponden a un tercero; no obstante, de manera excepcional, se acepta como gasto el impuesto asumido de un tercero en el caso de que dicho impuesto corresponda al pago de intereses a sujetos no domiciliados y en la medida que exista una obligación asumida por el pagador de los intereses en ese sentido. Es decir, existe un compromiso asumido por el deudor en cuanto a la asunción del gasto. (p.130).

b). Gastos por primas de seguro: (segundo párrafo del inciso c) del artículo 37° de la Ley e inciso b) del artículo 21° del Reglamento). (RTF N° 484-1-99).

Según Bahamonde (2012). Las primas de seguro que cubran riesgos sobre operaciones, servicios y bienes productores de rentas gravadas, así como las de accidentes de trabajo de su personal y lucro cesante, son deducibles. En el caso de contribuyentes que perciban ingreso por rentas de tercera categoría y utilice parcialmente un bien inmueble como oficina, la deducción se aceptará solo hasta el 30% de la prima respectiva. En este caso, es importante señalar que la producción de un daño puede dar como resultado un daño emergente y/o un lucro cesante.

El *lucro cesante* es el valor de la ganancia o utilidad económica que deja de percibir como consecuencia del daño. El resarcimiento de este daño se considera como renta, ya que vendría a ocupar el lugar de la renta dejada de percibir. El *daño emergente* es un concepto diferente, que se refiere al detrimento, menoscabo o destrucción material de bienes. En ese sentido, el daño emergente es la pérdida sobrevenida, lo que se traduce en una disminución de su patrimonio. En consecuencia, el reembolso de este daño no sería considerado como ingreso, sino como una reparación del patrimonio, lo cual no está sujeto al Impuesto a la Renta. (p.132-133).

c). Pérdidas extraordinarias:

Según Bahamonde (2012). A pesar de lo dicho anteriormente, es necesario hacerle saber que la pérdida a la que se refiere el párrafo anterior no es la misma que se encuentra en el inciso d) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta, la cual dispone que, para establecer la renta neta de tercera

categoría, son deducibles de la renta bruta, las pérdidas extraordinarias sufridas por caso fortuito o fuerza mayor en los bienes productores de renta gravada. En efecto, las pérdidas extraordinarias a las que se refiere el citado inciso, cuya deducción es admitida a efectos del Impuesto a la Renta, se encuentran estrechamente vinculadas al bien generador de la renta gravada, es decir, que el caso fortuito y/o la fuerza mayor deben afectar al bien en sí, de tal manera que como consecuencia de ello se vea afectada la actividad del negocio. (p.135).

d). Gastos por cobranza:

Según Bahamonde (2012). Los gastos de cobranza de rentas gravadas son deducibles para efectos de la determinación del impuesto. Siguiendo el principio de causalidad, los gastos de cobranza estarán orientados a todos aquellos desembolsos efectuados por la empresa para realizar cobranzas relacionadas con el negocio y que, además, sean gastos de cobranza de rentas gravadas; en ese sentido, debe excluirse los gastos relacionados con ingresos no gravados. (p.136).

e). Gastos por mermas y desmedros:

Según Bahamonde (2012). Las mermas y desmedros de existencias debidamente acreditados son deducibles para efectos del impuesto. El inciso c) del artículo 21 del Reglamento de la LIR define la merma y desmedro de la siguiente manera:

Merma: pérdida física, en el volumen, peso o cantidad de las existencias, ocasionada por causas inherentes a su naturaleza o al proceso productivo; mediante un informe técnico que debe contener por lo menos la metodología empleada y las pruebas realizadas, tiene que ser emitido por un profesional independiente, competente y colegiado

Desmedro: pérdida de orden cualitativo e irrecuperable de las existencias, haciéndolas inutilizables para los fines a los que estaban destinados. Se aceptará como prueba la destrucción de las existencias mediante un notario público o juez de paz, habiendo solicitado previamente a la SUNAT en un plazo de seis días. (p.139).

f). Gastos de organización y preoperativos:

Según Bahamonde (2012). Los gastos de organización y preoperativos son deducibles a efectos del impuesto, respecto de los cuales existen dos opciones para su deducción de acuerdo con el Cuadro. (p.141).

Figura 37. Opciones para la deducción de gastos de organización y preoperativos.

<ul style="list-style-type: none"> • Gastos de organización. • Gastos preoperativos iniciales. • Gastos preoperativos organizados por la expansión de actividades de la empresa. • Intereses devengados durante el periodo preoperativo. Comprenden tanto a los del periodo inicial como a los del periodo de expansión de las operaciones de la empresa. 	Existen dos opciones:	Deducción en el primer ejercicio.
		Amortización en diez (10) años.

Fuente: Cartilla SUNAT (2021).

g). Gastos por provisiones tratándose de empresas del sistema financiero

Según Bahamonde (2012). En el caso de provisiones realizadas por empresas del sistema financiero debe tenerse en cuenta lo siguiente:

Figura 38. Provisiones hechas por empresas sistema financiero.

Provisiones hechas por empresas del sistema financiero:	Deben haber sido ordenadas por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS)	Además, deben ser autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, previa opinión técnica de la Sunat.	Las provisiones deben cumplir conjuntamente con lo siguiente:	Tratarse de provisiones específicas.
				Tratarse de provisiones que no formen parte del patrimonio efectivo.
				Tratarse de provisiones vinculadas exclusivamente a riesgos de crédito.

Fuente: Cartilla SUNAT (2021).

Las colocaciones y las operaciones de arrendamiento financiero se considera operaciones sujetas a riesgo crediticio: (p.143)

Figura 39. No son provisiones vinculadas a riesgo de crédito entre otras.

No son provisiones vinculadas a riesgos de crédito, entre otras:	Las originadas por fluctuación de valores o por cambios en la capacidad crediticia del emisor.
	Las que se constituyan con relación a los bienes adjudicados o recuperados, tales como las provisiones por desvalorización y las provisiones por bienes adjudicados o recuperados.
	Las constituidas por cuentas por cobrar diversas regulada por el inciso i) del artículo 37 de la Ley.

Fuente: Cartilla SUNAT (2021).

h). Castigos de deudas incobrables y las provisiones equitativas

Según Bahamonde (2012). Los gastos por castigos de deudas incobrables y las provisiones razonables por el mismo concepto son deducibles, siempre que se identifiquen las cuentas a las que corresponden. No se reconoce el carácter de deuda incobrable a:

Figura 40. No tienen el carácter de deuda incobrable.

No tienen el carácter de deuda incobrable	Las deudas contraídas entre sí por partes vinculadas.
	Las deudas afianzadas por empresas del sistema financiero y bancario, garantizadas mediante derechos reales de garantía, depósitos dinerarios o compraventa con reserva de propiedad.
	Las deudas que hayan sido objeto de renovación o prórroga expresa.

Fuente: Cartilla SUNAT (2021).

A la hora de imputar las deudas incobrables a resultados, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- ✓ El carácter de deuda incobrable o no deberá comprobarse en el momento en que se efectúa la provisión contable.
- ✓ Para el castigo de las deudas de cobranza dudosa se requiere que estas hayan sido provisionadas y se cumpla, además, con alguna de las siguientes condiciones: • Se haya ejercitado las acciones judiciales pertinentes hasta establecer la imposibilidad de la cobranza, salvo cuando se demuestre que es inútil ejercitarlas o que el monto exigible a cada deudor no exceda de tres (3) UIT. (144-145).

i). Gastos por provisiones para beneficios sociales

Según Bahamonde (2012). Las asignaciones destinadas a constituir provisiones para beneficios sociales son deducibles, de acuerdo con lo siguiente:

Figura 41. *Gastos por provisiones para beneficios sociales.*

Son deducibles las asignaciones destinadas a constituir provisiones para beneficios sociales	Las provisiones por obligaciones de cualquier tipo asumidas contractualmente en favor de los trabajadores del contribuyente, en tanto los acuerdos reconocidos y aceptados por la empresa se comuniquen al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dentro de los treinta días de su celebración.	Vencido dicho plazo, la deducción se podrá efectuar a partir del mes en que se efectúe la comunicación al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
----------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: Cartilla SUNAT (2021).

j). Gastos por pensiones de jubilación

Según Bahamonde (2012). Los gastos destinados a pensiones de jubilación pagados por las empresas son deducibles. En la parte que no están cubiertas por seguro alguno. Los bancos, las compañías de seguros y las empresas de servicios públicos, podrán constituir provisiones de jubilación para el pago de pensiones que establece la ley, siempre que se lo ordene la ONP. (p.150).

k). Gastos por aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones al personal

Según Bahamonde (2012). Los gastos por aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se acuerden al personal, incluyendo todos los pagos que se hagan a favor de los servidores en virtud del vínculo laboral existente y con motivos del cese, son deducibles. Estas retribuciones podrán deducirse en el ejercicio comercial al que correspondan, cuando hayan sido pagadas hasta dentro del plazo para la presentación de la declaración jurada anual. (p.150).

l). Gastos por servicios de salud, culturales y educativos

Según Bahamonde (2012). Los gastos por contribuciones destinados a prestar servicios de salud, culturales y educativos al personal; así como los gastos de enfermedad de cualquier servidor, son deducibles. Deben realizarse teniendo en cuenta la generalidad de las situaciones comunes del personal como la jerarquía, el nivel, la antigüedad, el rendimiento, el área y la zona geográfica.

Cuando el gasto efectuado no cumpla con el criterio de generalidad, el resultado será que este sea considerado como mayor remuneración del trabajador, en consecuencia, renta de quinta categoría. (p.152).

m). Gastos por exploración, preparación y desarrollo en que incurran los titulares de actividades mineras

Según Bahamonde (2012). Los gastos de exploración, preparación y desarrollo en que incurran los titulares de actividades mineras, son deducibles y que se deducirán en el ejercicio en que se produzcan, o se amortizarán en los plazos y condiciones que señale la Ley General de Minería y sus normas complementarias y reglamentarias. El artículo 74 de la Ley General de Minería establece que los gastos de exploración incurridos hasta la fecha en que corresponda cumplir con la producción mínima, podrán deducirse:

- ✓ **Por amortización:** si se incluyen los gastos de exploración y prospección dentro del valor de la concesión hasta la fecha en que corresponda cumplir con la producción mínima en un plazo que se determinará en función de la vida probable de la mina.
- ✓ **Como gasto:** se deduce lo gastado en exploración y prospección en el ejercicio en que se incurra en dichos gastos. Cualquiera de las opciones de deducción señaladas deberá ser elegida a través

de una comunicación a la SUNAT al tiempo de presentar la declaración jurada anual. (p.155).

n). Gastos por regalías

Son deducibles los gastos por regalías, entendidos como:

Según Bahamonde (2012). Las transferencias de conocimiento hacen referencia a aquellas que se relacionan con conocimientos especializados que, una vez traducidos en instrucciones, fórmulas, planos, modelos, diseños, dibujos u otros elementos similares, permiten aprovechar experiencias acumuladas en actividades económicas carácter industrial, comercial, técnico o científico.

La cesión en uso de programas de instrucciones para computadoras (software) cuyo pago se realiza mediante una regalía puede efectuarse a través de las siguientes modalidades contractuales:

- ✓ Licencia de uso de derechos patrimoniales sobre el programa.
- ✓ Cesión parcial de los derechos patrimoniales sobre el programa para la explotación de este por parte del cesionario.

Cuando la contraprestación corresponda a la cesión definitiva o retribuya la adquisición de una copia del programa para el uso personal del adquirente, se entenderá configurado un contrato de licencia. (p.157).

o). Gastos por premios

Según Bahamonde (2012). Los gastos en premios, ya sean en efectivo o en especie, realizados por los contribuyentes con el objetivo de promocionar o poner en el mercado sus productos o servicios, son deducibles, siempre y cuando dichos premios se ofrezcan con carácter general a los consumidores reales, el sorteo de los mismos se lleve a cabo ante un notario público y se cumplan las normas legales vigentes sobre la materia. (p.158).

p). Gastos que constituyan para su perceptor rentas de 2ª, 4ª o 5ª categoría

Según Bahamonde (2012). Los gastos o costos que constituyan renta de segunda, cuarta o quinta categoría para su perceptor son deducibles y podrán deducirse en el ejercicio gravable correspondiente cuando hayan sido pagados dentro del plazo establecido por el Reglamento para la presentación de la declaración jurada. Respecto de tales rentas se aplica el principio de lo percibido.

Asimismo, cabe tener en cuenta además que, en el supuesto de que no se hayan deducido en el ejercicio al que correspondan, podrán deducirse en el ejercicio en que se paguen efectivamente, aun cuando se hubiesen provisionado correctamente en un ejercicio anterior. Tómese en cuenta que el gasto correspondiente a la indemnización por no haber disfrutado del descanso vacacional, establecida en el inciso c) del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 713, será deducible en el ejercicio de su devengo en aplicación de la regla contenida en el artículo 57 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. (p.160).

2.2.2.10.4.2. Gastos No Deducibles

Según Bahamonde (2012). Los gastos no deducibles deben tenerse en cuenta, además de los que, por su propia naturaleza, no cumplen con el principio de causalidad, lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley del Impuesto a la Renta señala cuáles son los gastos no deducibles, es decir, aquellos que no están relacionados con el mantenimiento de la fuente productora de la renta ni la generación de estas. Estos son:

a). Los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares:

Según Bahamonde (2012). En este caso se puede afirmar que los gastos personales y de sustento del contribuyente no cumple con el principio de causalidad, ya que este gasto debe ser asumido por el propio contribuyente. Cabe destacar que, en la mayoría de los casos en los que se presentan gastos personales y de sustento del contribuyente asumidos por la empresa, se dan en el supuesto de empresas unipersonales en las que el titular utiliza los ingresos de la empresa para sus gastos personales de alimentación, vivienda educación, etc. En este caso podrían presentarse dos situaciones, la primera que el contribuyente sea el titular de la empresa unipersonal, pudiendo en tal caso configurarse una atribución de ingresos a dicho titular. Otra circunstancia podría ser el caso en que el gasto haya sido a favor de un dependiente del contribuyente En este caso se debe tomar en cuenta que, además de no ser deducible el gasto, podrían estar configurándose dividendos presuntos. (p.163).

b). El Impuesto a la Renta

Según Bahamonde (2012). Los impuestos es una prestación tributaria obligatoria, que pueden ser en dinero o en especie; cuyo objetivo es el mantenimiento de los gastos y/u obligaciones del Estado. Por consiguiente, no tendrá sentido permitir la deducción del Impuesto a la Renta, ya que lo que ingresaría por recaudación de este impuesto, por un lado, se estaría deduciendo como gasto por el otro. (p.165).

c). Las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, sanciones aplicadas por el Sector Público nacional

Según Bahamonde (2012). La multa es la sanción que la Administración impone al administrado por haber cometido una infracción administrativa; en ese sentido, García de Enterría define la sanción administrativa como: “un mal

infligido por la Administración al administrado como consecuencia de una conducta ilegal”. En consecuencia, sería imperdonable que el contribuyente pudiera deducir un gasto que se originó como consecuencia de una infracción a la normativa, ya que, en ese caso, la sanción no cumpliría con su función, la cual es castigar una conducta contraria a la ley y restaurar el orden jurídico previamente dañado por la acción del trasgresor, así como también, el de producir un efecto disuasorio.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 18, el artículo 7 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta indica son contribuyentes del impuesto:

- ✓ El Gobierno central.
- ✓ Los gobiernos regionales.
- ✓ Los gobiernos locales.
- ✓ Las instituciones públicas sectorialmente agrupadas o no.
- ✓ Las sociedades de beneficencia pública.
- ✓ Los organismos descentralizados autónomos. (p.165-166).

d). Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie, salvo lo dispuesto en el inciso x) del artículo 37 de la Ley

Según Bahamonde (2012). En general, las donaciones u otras liberalidades no son deducibles, ya que no sirven para mantener la fuente y mucho menos para generar ingresos. Sin embargo, la Ley ha establecido determinados supuestos en los cuales sí son deducibles atendiendo al carácter social de la realización de la donación. Los requisitos que deben satisfacer estas donaciones o liberalidades para ser deducibles están establecidos en el inciso x) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta. (p.167).

Figura 42. Donaciones u otras liberalidades no deducibles.

Donaciones u otras liberalidades no deducibles	Otorgadas a empresas del Estado u otras dependencias que no sean parte del Sector Público nacional.
	Entidades sin fines de lucro cuyo objeto no comprenda como fines los de beneficencia; asistencia o bienestar social; educación; culturales; científicas; artísticas; literarias; deportivas; salud; patrimonio histórico cultural indígena; y otras de fines semejantes.
	Entidades y dependencias que no cuenten con la calificación previa por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.
	El monto de las donaciones que exceda el 10% de la renta neta de tercera categoría, luego de efectuada la compensación de pérdidas a que se refiere el artículo 50 de la Ley del Impuesto a la Renta.

Fuente: Cartilla SUNAT (2021).

e). Las sumas invertidas en la adquisición de bienes o mejoras de carácter permanente

Según Bahamonde (2012). Las mejoras de carácter permanente no son deducibles debido a que estas son parte del costo y serán deducidas vía depreciación. La Ley del Impuesto a la Renta no ha previsto una definición de “mejoras”. En ese sentido, nos remitimos a las normas contables, específicamente a la NIC 16: “Los desembolsos posteriores relacionados con una partida de inmuebles, maquinaria y equipo que ya ha sido previamente reconocida, deben ser agregados al valor en libros del activo cuando sea probable que la empresa recibirá futuros beneficios económicos superiores de rendimiento estándar originalmente evaluado para el activo existente.

Por lo tanto, podemos concluir que todos los gastos realizados después de la adquisición del bien con el propósito de añadir, sustituir parte o mantener este, deberán considerarse como parte del costo, otorgándole el tratamiento correspondiente, con lo cual no podrían considerarse como un gasto. (p.170).

f). Las asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite la Ley del Impuesto a la Renta

Según Bahamonde (2012). Como las provisiones por desvalorización de existencias, que serán diferencias temporales y podrán deducirse en el momento en

que los bienes se vendan o se den de baja, cumpliendo los requisitos establecidos por la Ley del Impuesto a la Renta. Asimismo, en este tipo de provisiones se pueden incluir las provisiones por litigio y las provisiones por fluctuación de valores, entre otras. (p.172).

g). La amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos (sic) y otros activos intangibles similares, de duración ilimitada.

Según Bahamonde (2012). El precio pagado por activos intangibles de duración limitada, a opción del contribuyente, podrá ser considerado como gasto y aplicado a los resultados del negocio en un solo ejercicio o amortizarse proporcionalmente en el plazo de diez (10) años, regulado en el inciso g) del artículo 44 de la Ley del Impuesto a la Renta. A continuación, se muestra en el siguiente esquema la regulación correspondiente sobre los intangibles. (p.173).

Figura 43. Gastos intangibles.

Gastos por intangibles	Llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares.	No deducible		
	Activos intangibles de duración limitada.	Deducible	Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Que dicho precio se origine en la cesión de tales bienes. • Que el intangible se encuentre destinado a la generación de renta gravada. 	Podrá enviarse al gasto en el ejercicio en que se incurra. Podrá amortizarse proporcionalmente en el plazo de diez (10) años.
		No deducible	<ul style="list-style-type: none"> • Si el precio se origina como contraprestación pactada por la concesión de uso o el uso de intangibles de terceros; o • Cuando no está destinado a la generación de renta gravada. 	Regalía
Intangible de duración limitada	Cuya vida útil está limitada:		Por Ley	Por su propia naturaleza
No son intangibles de duración limitada	Las marcas de fábrica			
	El fondo de comercio (<i>goodwill</i>)			

Fuente: Cartilla SUNAT (2021).

h). Las comisiones mercantiles originadas en el exterior por compra o venta de mercadería u otra clase de bienes, por la parte que exceda del porcentaje que usualmente se abone por dichas comisiones en el país donde estas se originen

Según Bahamonde (2012). En este caso, la norma establece un límite a la deducción de las comisiones mercantiles originadas en el exterior, y señala que el exceso no será deducible. Se especifica que el límite, será el precio habitual que se pague por dichas comisiones en el país de origen, lo que genera incertidumbre, ya que, al indicar que se aplicará lo que habitualmente se paga por dichas comisiones, se deja abierta la posibilidad que la Administración cometa arbitrariedades, puesto que tampoco se establece un método para determinar dicho límite. (p.178).

i). Los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago. Tampoco es deducible el gasto sustentado en comprobante de pago emitido por contribuyente que, a la fecha de emisión del comprobante, tenía la condición de no habido

Según Bahamonde (2012). Se requiere que ciertos gastos sean justificados mediante comprobantes de pago, los cuales deben cumplir con la formalidad establecida en el Reglamento de Comprobantes de Pago. Es preciso señalar, que dicha exigencia está circunscrita al ámbito de las operaciones por las cuales exista la obligación de emitir comprobantes de pago.

En tal sentido, no se puede deducir como gasto aquel que no cuente con el comprobante de pago, o si el Comprobantes de Pago no cumple con los requisitos de forma señalados en el Reglamento de. (p.178).

j). El monto de la depreciación correspondiente al mayor valor atribuido como consecuencia de revaluaciones voluntarias de los activos.

Según Bahamonde (2012). La prohibición de deducir las revaluaciones refiere aquellas realizadas sin efecto tributario. En el numeral 1 del artículo 104 de la Ley del Impuesto a la Renta se indica que, en el caso de reorganizaciones de sociedades o empresas, las partes interesadas pueden optar, de forma exclusiva, por cualquiera de los siguientes regímenes:

- ✓ Si las sociedades acuerdan revalorizar voluntariamente sus activos la diferencia entre el mayor valor que se haya pactado y el costo computable estará gravado con el Impuesto a la Renta. En este caso, los bienes transferidos, así como los del adquirente, tendrán como costo computable el valor al que fueron revaluados.
- ✓ Si las sociedades acuerdan revalorizar voluntariamente sus activos, la diferencia entre el mayor valor pactado y el costo computable no estará gravado con el Impuesto a la Renta, siempre que no se distribuya. En este caso, el mayor valor atribuido con motivo de la reevaluación voluntaria no tendrá efecto tributario.

En tal sentido, no será considerado a efectos de determinar el costo computable de los bienes ni su depreciación. Se trata de evitar que se goce de un beneficio indebido, pues en las revaluaciones voluntarias sin efecto tributario no se paga el Impuesto a la Renta, respecto de la diferencia generada entre el mayor valor pactado y el costo computable determinado (p.183).

k). Los gastos por operaciones efectuadas con sujetos ubicados en territorios o países de baja o nula imposición

Según Bahamonde (2012). No son deducibles los gastos, incluyendo la pérdida de capital, que se originen en operaciones realizadas con sujetos que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- ✓ Residentes de países o territorios de baja o nula imposición.
- ✓ Establecimientos permanentes ubicados o establecidos en países o territorios de baja o nula imposición.
- ✓ A excepción de lo indicado en los numerales anteriores, obtengan rentas, ingresos o ganancias a través de un país o territorio de baja o nula imposición.

El artículo 86 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta señala que, en el caso de países o territorios de nula o baja imposición, se debe entender por aquellos países incluidos en el Anexo del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta. (p.185).

l). El Impuesto General a las Ventas, el Impuesto de Promoción Municipal y el Impuesto Selectivo al Consumo que graven el retiro de bienes.

Según Bahamonde (2012). Los retiros de bienes son todas las transferencias gratuitas de bienes, tales como obsequios, muestras comerciales y bonificaciones, entre otros, que son calificadas como ventas para la Ley del IGV. En ese sentido, el artículo 3 de la Ley del IGV se refiere a la exención de gravamen para los retiros de bienes, entre los cuales se encuentran:

- ✓ Los retiros de insumos, materias primas y bienes intermedios en la elaboración de los bienes que produce la empresa.

- ✓ El retiro de materiales por el constructor para ser utilizados en la construcción de un inmueble.
- ✓ El retiro de bienes como consecuencia de la pérdida de bienes, debidamente acreditada.
- ✓ El retiro de bienes para ser consumidos por la propia empresa, siempre que sea necesario para la realización de las operaciones gravadas.
- ✓ El retiro de bienes efectuado a favor de los trabajadores como condición de trabajo. En ese sentido, al ser considerado una venta no podrían deducirse los tributos relacionados con esta, pues se estaría desgravando una operación que la Ley establece que debe estar gravada. (p.178).

m). Los gastos y pérdidas provenientes de la celebración de instrumentos financieros derivados.

Según Bahamonde (2012). No se puede deducir los gastos y pérdidas que se originan en la celebración de instrumentos financieros derivados que se clasifiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- ✓ Si el instrumento financiero derivado se ha celebrado con residentes o establecimientos permanentes situados en países o territorios de baja o nula imposición.
- ✓ Si el contribuyente mantiene posiciones equivalentes a través de operaciones de compra y de venta en dos o más instrumentos financieros derivados, no se permitirá la deducción de pérdidas sino hasta que exista reconocimiento de ingresos.

Asimismo, de acuerdo a lo que se indica en el tercer párrafo del artículo 50 de esta Ley, las pérdidas de fuente peruana, derivadas de la celebración de Instrumentos Financieros Derivados que no tienen como objetivo la cobertura, solo

podrán deducirse de las ganancias de fuente peruana originadas por la celebración de Instrumentos Financieros Derivados que tengan el mismo objetivo.

Tratándose de gastos comunes a los instrumentos financieros derivados a que se refiere el numeral 1 del inciso q) del artículo 44 de la Ley, así como a otros instrumentos financieros derivados y/o a la generación de rentas distintas de las provenientes de tales contratos, no directamente imputables a ninguno de ellos, el íntegro de tales gastos no es deducible para la determinación de la renta imponible de tercera categoría. (p.179).

n). Los pagos efectuados sin utilizar los medios de pago a que se refiere la Ley N° 28194, y modificatorias, cuando exista la obligación de hacerlo.

Según Bahamonde (2012). Los Medios de Pago a través de empresas del Sistema Financiero que se utilizarán son los siguientes: Depósitos en cuentas, giros, transferencias de fondos, órdenes de pago, tarjetas de débito y tarjetas de crédito expedidas en el país, cheques con la cláusula de “no negociables”, “intransferibles”, “no a la orden” u otra equivalente, emitidos al amparo del artículo 190 de la Ley de Títulos Valores. (p.188).

2.2.2.10.5 Diferencia Temporales y Permanentes en la determinación de la Renta Neta. (artículo 33° del Reglamento)

Según Catilla SUNAT (2021). La contabilización de operaciones conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados puede dar lugar, en virtud de aplicación de las normas establecidas en la Ley, a diferencias temporales y permanentes en la determinación de la renta neta. Por lo tanto, a menos que la Ley o el Reglamento impongan la condición de registro contable para la deducción, la forma de contabilización de las operaciones no hará que se pierda una deducción. Las diferencias temporales son las divergencias que existen entre el importe en

libros del balance general, que obligarán a los contribuyentes hacer el ajuste del resultado tanto contable como tributario en la declaración jurada anual. (p.53).

2.2.2.10.6 Participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.

Catilla SUNAT (2021). Indica que en el Decreto Legislativo N° 89241 otorga el derecho a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada de participar en las utilidades de las empresas que generan rentas de tercera categoría, a través de la distribución un porcentaje de la renta anual antes de impuestos por parte de estas últimas. La mencionada participación constituye gasto deducible para determinar la renta neta. La participación se determinará en función del saldo de la base imponible del ejercicio tributario. El saldo se consigue tras compensar la pérdida de ejercicios anteriores con la renta neta determinada en el ejercicio, sin que esta última incluya la deducción de la participación de los trabajadores en las utilidades. El porcentaje de participación se establecerá en función de la actividad que realice la empresa de conformidad con el cuadro siguiente: (p.53).

Figura 44. Porcentaje de participaciones según actividades de las empresas.

EMPRESAS	PARTICIPACIÓN
Pesqueras	10%
Telecomunicaciones	10%
Industriales	10%
Mineras	8%
Comercio al por mayor y al por menor	8%
Restaurantes	8%
Agrarias	5%
Otras actividades	5%

Fuente: Cartilla SUNAT (2021).

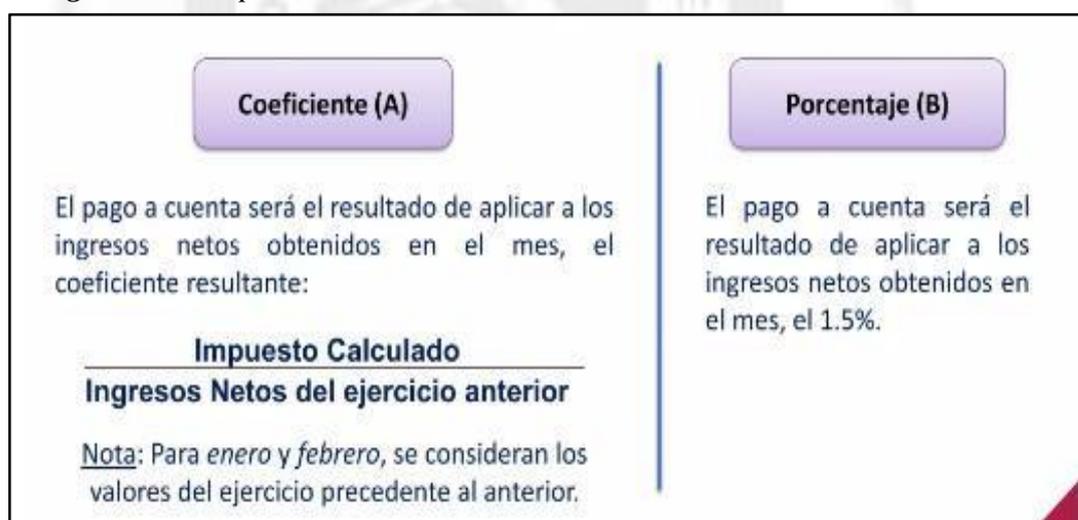
2.2.2.10.7. Procedimiento para Solicitar la Suspensión o Modificación del Pago a Cuenta de Tercera Categoría

Según Carrillo (2019). Como sabemos, de conformidad con el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta, todas las empresas, personas naturales y jurídicas, que

generen de rentas de tercera categoría (rentas empresariales), que se encuentren bajo el régimen general del Impuesto a la Renta, están obligadas a hacer pagos a cuenta mensuales del Impuesto que les corresponda por cada ejercicio gravable. Los pagos a cuenta podrán suspenderse o modificarse de manera opcional si se cumplen los requisitos establecidos en los acápites i), ii) y iii) del artículo 85° de la LIR.

- ✓ A partir del pago a cuenta correspondiente al periodo agosto 2012 desaparecieron los sistemas de pago A y B. según D.L. N° 1120 (modificación del Art. 85° de la LIR – 18-07-2012).
- ✓ En la actualidad, se pagará el monto más elevado que resulte de comparar las cuotas mensuales establecidas de acuerdo con lo siguiente:

Figura 45. *comparar las cuotas mensuales establecidas*



Fuente: Cartilla SUNAT (2021).

Según Carrillo (2019). Los cambios establecidos por el Decreto Legislativo N° 1120, que fue regulado mediante Decreto Supremo N° 155-2012-EF, tendrán vigencia a partir de agosto 2012. Esta norma, entre otras cosas, modificó el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta. Una de sus novedades fue la reducción del porcentaje al 1.5% para aquellos contribuyentes que debían determinar sus pagos a cuenta mensuales mediante el sistema de porcentajes. Esto se equiparó con la tasa que pagan los

contribuyentes del Régimen Especial de Renta (RER), lo cual, en un principio, estaba bien. No obstante, incluyó otras modificaciones con graves consecuencias económicas para las empresas:

- ✓ Estableció que, para el pago de las cuotas mensuales, los contribuyentes abonarán el monto que resulte de comparar las cuotas mensuales determinadas con arreglo al sistema de coeficientes o porcentaje, aplicando el que resulte mayor.

- ✓ Permite modificar el coeficiente a partir de mayo si éste fuese inferior al determinado en el ejercicio anterior, de lo contrario se aplica este último.

- ✓ Permite modificar la cuota del 1.5% a partir de mayo (hasta antes de este cambio, era a partir de febrero); y suspender o modificar el porcentaje o coeficiente a partir del periodo agosto (antes, a partir de julio). Si se determinaba pérdidas en el Estado de Resultados acumulado al 31 de julio se procede a la suspensión de los pagos a cuenta.

Según Carrillo (2019). Esto quiere decir que, se estableció un pago mínimo del 1.5%, resultado de la comparación establecida, sin importar si la empresa venía o no obteniendo ganancias en el transcurso del ejercicio, además de limitar el derecho a la modificación o suspensión de los pagos a cuenta si la empresa estaba generando pérdidas o baja rentabilidad. En resumen, esta nueva forma de determinar los pagos a cuenta mensuales en muchos casos requería un pago mayor al que, en última instancia, le correspondía al contribuyente al final del ejercicio, lo que lo afectaba en manera innecesaria e indebida, causándole perjuicios económicos y financieros con signos de descapitalización en aquellos sectores con márgenes de rentabilidad menores al 5%; además de la confusión causada en su momento por la aplicación de las normas en el tiempo, pues su entrada en vigencia y aplicación fue por demás contradictoria.

Según Carrillo (2019). A partir de la modificación introducida por la Ley N° 29999 el 14 de marzo de 2013, se estableció un nuevo esquema de pagos mensuales, que permite a los contribuyentes modificar o suspender los pagos mensuales a cuenta determinados mediante el sistema de porcentaje, además de flexibilizar los periodos para ejercer dicha opción. Esta medida solo se aplica a contribuyentes que no tenga deuda pendiente de cancelación. Veamos en mayor detalle:

- a) Se mantiene la obligación de cotejar las cuotas mensuales utilizando los sistemas de coeficiente y porcentaje, aplicando el que resulte mayor.
- b) Se permite suspender los pagos a cuenta a partir del mes de febrero, marzo, abril o mayo, según corresponda. Para ello se establece los siguientes requisitos:
 - ✓ Presentar ante la SUNAT un formulario con los registros de costos, registro de inventario permanente en unidades físicas y registro de inventario permanente valorizado. En caso de no estar obligado a llevar dichos registros, debe presentarse los inventarios físicos.
 - ✓ Se debe establecer el cálculo del promedio de los ratios de los últimos cuatro ejercicios vencidos, que se obtienen de dividir al dividir el costo de ventas entre las ventas netas de cada ejercicio. Este valor debe ser mayor o igual a 95%.
 - ✓ Presentar el Estado de Ganancias y Pérdidas (EGP) o Estado de Resultados del ejercicio en curso dependiendo del periodo a partir del cual se solicite la suspensión. El coeficiente que se deriva de dividir el impuesto calculado entre los ingresos netos que resulten del Estado de Resultados presentado no debe exceder el límite

establecido en la siguiente tabla, en la cual además se resume la forma de presentación del EGP:

Figura 46. No debe exceder el límite establecido del coeficiente.

Suspensión a partir de	Estado de ganancias y pérdidas TABLA 1	Suspensión a partir de:	Coficiente TABLA 2
Febrero	Al 31 de enero	Febrero	Hasta 0,0013
Marzo	Al 28 o 29 de febrero	Marzo	Hasta 0,0025
Abril	Al 31 de marzo	Abril	Hasta 0,0038
Mayo	Al 30 de abril	Mayo	Hasta 0,0050

Fuente: Bahamonde (2012).

- c) La suspensión será aplicable a los pagos a cuenta de los meses de febrero a julio que no hubieran vencido a la fecha de notificación del documento mediante el cual se autoriza la suspensión del pago a cuenta.
- d) Los pagos a cuenta de los meses de agosto a diciembre podrán suspenderse o modificarse, en función del estado de ganancias y pérdidas al 31 de julio, de acuerdo a lo siguiente:

Suspenderse:

- ✓ Cuando no exista impuesto calculado en el estado financiero.
- ✓ De existir impuesto calculado, el coeficiente que se obtenga de dividir dicho impuesto entre los ingresos netos que resulten del estado financiero no deben exceder del límite señalado en la TABLA 2, correspondiente al mes en que se realizó la suspensión.

Modificarse: si el coeficiente que resulta del estado financiero supera el límite establecido en la TABLA 2, correspondiente al mes en el que se realizó la suspensión.

En caso, no se cumpla con presentar el estado financiero al 31 de julio, los contribuyentes efectuarán sus pagos a cuenta, abonando el monto que resulte mayor, entre el coeficiente o el 1.5% de los ingresos netos, hasta que se cumpla con presentar el referido estado financiero.

2.2.2.10.8. Arrastre de pérdidas tributarias

2.2.2.10.8.1. Sistemas de arrastre de pérdidas tributarias

Según Bahamonde (2012). Los sistemas de arrastres de pérdidas establecidos en artículo 50 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta son los siguientes.

Sistema A: solo permite compensar las pérdidas contra la renta neta de los siguientes cuatro ejercicios, contados desde la generación de cada pérdida. Asimismo, se debe tener en cuenta que el saldo no compensado se perderá.

Sistema B: propone una compensación de pérdidas aplicada solo hasta el 50% de las rentas netas futuras, pero sin límite de tiempo, por lo que bajo este esquema no habría saldos de pérdida no compensadas en el futuro.

La única eventualidad en que no se puedan recuperar las pérdidas en virtud del esquema B es cuando la empresa se disuelva. (p.188).

2.2.2.10.8.2. Ejercicio de la opción de arrastre de pérdidas

Según Bahamonde (2012). La elección entre ambos sistemas de compensación se realizará en el momento de presentar la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta. Una vez ejercida una opción no se podrá cambiar de sistema hasta que no se agoten las pérdidas que se están compensando bajo el esquema elegido, con el objetivo de evitar problemas que podrían surgir de tener pérdidas compensadas bajo dos esquemas diferentes. (p.188-189)

2.2.2.10.8.3. Efectos de la aplicación de los sistemas de aplicación de pérdidas

Según Bahamonde (2012). Con este fin, el artículo 50 de la Ley del Impuesto a la Renta, establece los siguientes objetivos:

- a) Aumentar la recaudación para el Estado en los ejercicios inmediatos proveniente de aquellas empresas que, teniendo pérdidas pendientes por compensar, opten por el sistema B de arrastre de pérdidas, a fin de

que logren recuperar la totalidad de estas, pero tributando sobre el 50% de sus rentas netas de forma inmediata.

- b) Asegurar que el Impuesto a la Renta se centre en gravar, a largo plazo, solo las utilidades netas generadas por los negocios, deduciendo las pérdidas obtenidas durante toda la vida comercial de cualquier negocio, una situación a la que nos acercamos mediante el sistema B propuesto.
- c) No afectar a aquellas empresas que, teniendo previsto que podrán recuperar sus pérdidas en un plazo de 4 años, prefieran el esquema vigente, es decir, tener la posibilidad de aplicar sus pérdidas contra el 100% de sus rentas netas sin pagar impuesto, durante dicho periodo. (p.189).

2.2.2.10.8.4. Ventajas y/o desventajas

Según Bahamonde (2012). En términos generales, se puede decir que el sistema B permite recuperar la totalidad de las inversiones o las pérdidas extraordinariamente sin límite de tiempo, aunque pagando impuestos por el 50% de la renta neta desde que estas se generen. Mientras tanto, el sistema A será beneficioso para aquellas empresas con pérdidas no significativas y que a criterio de los contribuyentes puedan ser recuperables en un plazo de 4 años. Es importante recalcar que, la propuesta legislativa no afecta de ninguna manera la capacidad que tiene la SUNAT de fiscalizar, en cualquier momento, a aquellos contribuyentes que declaren pérdidas generadas de forma indebida. (p.189).

2.2.2.10.9. Crédito contra el Impuesto a la Renta

Según Bahamonde (2012). Los contribuyentes que estén obligados o no a presentar la declaración jurada anual, podrán deducir del impuesto los conceptos

siguientes, los cuales son considerados como créditos y que se muestran en los esquemas siguientes: (p.193).

Figura 47. Créditos contra el impuesto.

Deducciones al impuesto (créditos contra el impuesto) Los contribuyentes, obligados o no a presentar declaración jurada de la renta obtenida en el ejercicio gravable pueden deducir de su impuesto:	Las retenciones y las percepciones sufridas con carácter de pago a cuenta sobre las rentas del ejercicio gravable al que corresponda la declaración.	Los sujetos generadores de rentas de tercera categoría podrán deducirlas del impuesto, incluso cuando correspondan a rentas devengadas en ejercicios gravables anteriores al que corresponda la declaración.
	Los pagos efectuados a cuenta del impuesto liquidado en la declaración jurada y los créditos contra dicho tributo.	
	Los saldos a favor del contribuyente: <ul style="list-style-type: none"> • Reconocidos por la Sunat, o • Establecidos por el propio responsable en sus declaraciones juradas anteriores. En este caso, la existencia y aplicación de saldos quedan sujetos a verificación por parte de la Sunat. 	
	Los impuestos a la renta abonados en el exterior por las rentas de fuente extranjera gravadas por la Ley del Impuesto a la Renta, siempre que no excedan: <ul style="list-style-type: none"> • Del importe que resulte de aplicar la tasa media del contribuyente a las rentas obtenidas en el extranjero. • Ni el impuesto efectivamente pagado en el exterior. 	El importe que por cualquier circunstancia no se utilice en el ejercicio gravable no podrá compensarse en otros ejercicios ni dará derecho a devolución alguna.

Fuente: Bahamonde (2012).

2.2.2.10.9.1. Prelación en la aplicación de los créditos

Según Bahamonde (2012). Al impuesto establecido por el ejercicio gravable se le deducirán los siguientes créditos, en el orden que se señala a continuación:

- a) Crédito por Impuesto a la Renta de Fuente Extranjera Los contribuyentes que obtengan Rentas de Fuente Extranjera gravadas con el Impuesto tienen derecho a un crédito equivalente al monto del Impuesto a la Renta pagado en el exterior por dichas rentas, siempre que dicho monto no exceda del importe que resulte de aplicar la tasa media del contribuyente a las rentas obtenidas en el extranjero, ni el impuesto efectivamente pagado en el exterior. El crédito solo procederá cuando se acredite el pago del Impuesto en el extranjero con documento fehaciente.

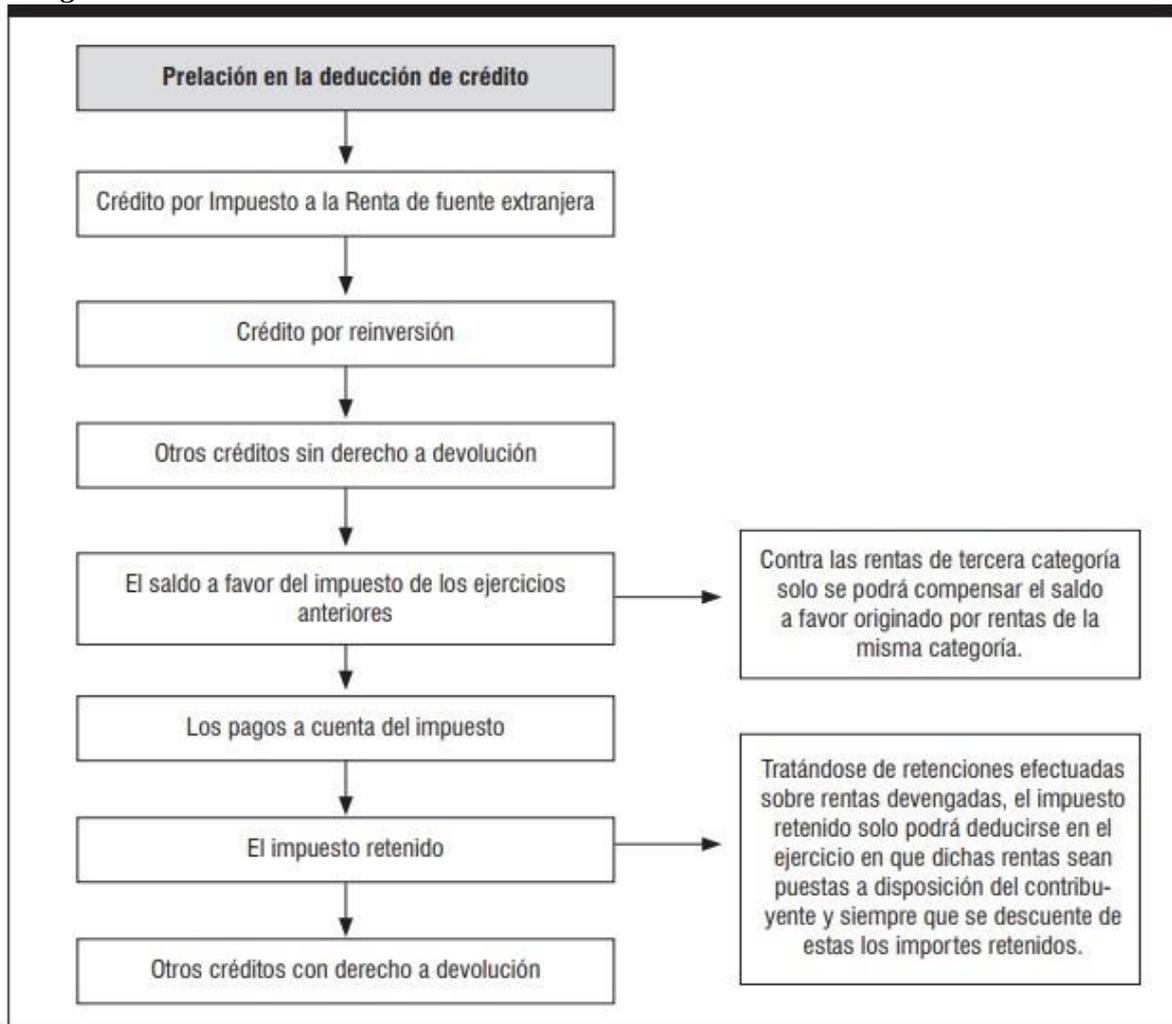
El importe que por cualquier circunstancia no se utilice en el ejercicio gravable, no podrá compensarse en otros ejercicios ni dará derecho a devolución alguna.

b) Créditos por reinversiones Entre otros:

- ✓ Las empresas beneficiadas a que se refiere el literal a) de la Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, tendrán derecho a un crédito tributario equivalente al 5% del monto reinvertido. El crédito se utilizará a partir del ejercicio en que comience la ejecución del programa de reinversión, y el saldo del crédito no utilizado podrá aplicarse únicamente contra los pagos de regularización del Impuesto de los ejercicios siguientes, dentro del plazo de ejecución del programa de inversión. El exceso no aplicado no dará derecho a devolución, ni podrá ser transferido a terceros (numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, aprobado por D.S. N° 103-99-EF).
- ✓ Ley N° 28086 - Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura y el Decreto Supremo N° 008- 2004-ED del Reglamento

c) Ley N° 29475, Ley que modifica la Ley N° 28583, Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante y el Decreto Supremo N° 014-2011- MTC. (p.193-194).

Figura 48. Prelación en la deducción de crédito.



Fuente: Cartilla SUNAT (2021).

2.2.2.10.9.2. Saldos a favor del Impuesto de ejercicios anteriores

Según Bahamonde (2012). Los contribuyentes deducirán los saldos a favor del impuesto de ejercicios anteriores, reconocidos por la Sunat o establecidos en las declaraciones juradas anteriores, siempre que no se haya solicitado su devolución, o no hayan sido aplicados contra los pagos a cuenta, y las Declaraciones Juradas no hayan sido impugnadas. (p.196).

2.2.2.10.9.3. Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN

Según Bahamonde (2012). Los contribuyentes obligados a tributar en el exterior por rentas de fuente peruana que ejerzan la opción de utilizar contra el

Impuesto Temporal a los Activos Netos hasta el límite de este, el monto efectivamente pagado por concepto de pagos a cuenta del Impuesto a la Renta, podrán usar dichos pagos a cuenta como crédito sin derecho a devolución contra el Impuesto a la Renta del ejercicio. (p.196).

2.2.2.10.9.4. Pagos a cuenta mensuales del ejercicio

Según Bahamonde (2012). Los pagos a cuenta realizados durante el ejercicio, de acuerdo a alguno de los sistemas revistos en el artículo 85 de la Ley, se aplicarán contra la regularización del Impuesto. Si el monto de los pagos a cuenta excediera del impuesto anual que corresponde abonar al contribuyente, este podrá optar por solicitar la devolución de dicho exceso o su aplicación contra los pagos a cuenta mensuales que sean de su cargo a partir del mes siguiente al de la presentación de la Declaración Jurada Anual. (p.196).

2.2.2.10.9.5. Retenciones por Rentas de Tercera Categoría

Según Bahamonde (2012). Tratándose de retenciones efectuadas sobre rentas devengadas, el Impuesto retenido solo podrá deducirse en el ejercicio en que dichas rentas sean puestas a disposición del contribuyente y siempre que se descuenta de estas los importes retenidos. En el caso de enajenación de los valores mobiliarios previstos en el inciso a) del artículo 2 de la Ley a través de la Bolsa de Valores de Lima, así como intereses provenientes de valores mobiliarios representativos de deuda (por ejemplo, bonos), operaciones de reporte y operaciones de préstamos bursátiles que sean liquidados por las Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores - ICLV, tenga en cuenta lo siguiente:

a) Si es persona natural, sucesión indivisa o sociedad conyugal que ha optado por tributar como tal, en caso genere rentas de tercera categoría se le retendrá el 5% sobre la diferencia entre el ingreso producto de la enajenación y el costo computable, tratándose de enajenaciones de valores mobiliarios previstos en

el inciso a) del artículo 2 de la Ley. Tratándose de los otros rendimientos (intereses antes señalados) la retención será del 5% sobre el importe pagado por tales conceptos. La retención será efectuada por la Institución de Compensación y Liquidación de Valores –CAVALI en nuestro país– a las operaciones liquidadas a partir del 1 de noviembre de 2011, y será utilizada como crédito contra los pagos a cuenta de tercera categoría de acuerdo al artículo 73-C de la Ley, el artículo 39-E del Reglamento y la Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 136-2011- EF (publicado el 9 de julio de 2011).

b) Si es persona jurídica no deberán efectuarle la retención por la enajenación de estos valores. Asimismo, los sujetos domiciliados que hayan sido objeto de retenciones de personas, empresas o entidades designadas mediante Resolución de Superintendencia. De tal forma, que se ha aprobado, la Resolución de Superintendencia N° 234- 2005/SUNAT, que regula el régimen de retenciones del Impuesto a la Renta aplicable a las operaciones por las cuales el adquirente está obligado a emitir liquidaciones de compra o que, sin estarlo, emita documentos como liquidaciones de compra.

Dicha norma, señala que serán sujetos de la retención:

i) Las personas naturales que efectúen la transferencia de los bienes contenidos en el numeral 3 del artículo 6 del Reglamento de Comprobantes de Pago, siempre que estas personas no entreguen comprobantes de pago por carecer de número de RUC.

ii) Las personas naturales que, sin encontrarse dentro de los supuestos del numeral 3 del artículo 6 del Reglamento de Comprobantes de Pago, reciban documentos emitidos como liquidaciones de compra. (p.196-197).

2.2.2.10.9.6. Saldo a favor del exportador

Según Bahamonde (2012). El saldo a favor del exportador correspondiente al Impuesto General a las Ventas, originado por sus adquisiciones de bienes y servicios que no haya sido aplicado contra sus operaciones gravadas con dicho impuesto por ser estas insuficientes para absorber dicho saldo, podrá compensarse automáticamente con la deuda tributaria por pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta. (Artículos 34 y 35 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF). (p.197).

2.2.2.10.9.7. Impuesto Temporal a los Activos Netos

Según Bahamonde (2012). Se trata de un impuesto al patrimonio, el cual grava los activos netos como una muestra de capacidad contributiva. Puede usarse como un crédito contra los pagos a cuenta y de regularización del impuesto a la renta. Están obligados todos los contribuyentes que obtengan rentas de tercera categoría, cuyo valor de los activos netos al 31 de diciembre del año anterior supere en millón de soles.

Esto significa que los contribuyentes, que se encuentran dentro de régimen general del impuesto a la renta y régimen mype tributario, están obligados a presentar el ITAN. Asimismo, tienen que tener en cuenta que hayan iniciado operaciones antes del primero de enero del año de obligación, lo cual también incluye al régimen de amazonia, régimen agrario, los establecidos en zona franca, entre otros. Además, están obligadas las sucursales, agencias y otros establecimientos permanentes de empresas no domiciliadas.

Se encuentran exonerados de presentar el ITAN: aquellos que no hayan iniciado sus operaciones productivas a partir del 1° de enero, las empresas que prestan el servicio público de agua potable y alcantarillado, las empresas que se

encuentran en proceso de liquidación o las declaradas en insolvencia por el INDECOPI; todo esto al primero de enero de cada ejercicio.

También las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales, que perciban únicamente rentas de tercera categoría, las empresas inafectas o exoneradas del impuesto a la renta, las empresas públicas que prestan servicios de administración de obras de infraestructura. (Artículo 8 de la Ley N° 28424, modificado por Decreto Legislativo N° 976 y artículos 9 y 10 del D.S. N° 025-2005-EF). (p.197).

2.2.2.10.9.8. Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado

Según Bahamonde (2012). El Certificado “Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL)” es un documento emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Tesoro Público, que tiene por finalidad la cancelación del monto que invierta la empresa privada en la ejecución de los proyectos de inversión. (p. 197).

CAPITULO III: APLICACIÓN PROFESIONAL

3.1 CONTEXTO LABORAL – SITUACIONAL

La empresa VERIFICA AUDITORIA DE SERVICIOS S.A.C. se encuentra inscrita en el Régimen Laboral Especial de la Micro y Pequeña Empresa el cual está comprendido dentro del marco normativo en La Ley N.º 30056 (Ley del Impulso al Desarrollo Productivo y Crecimiento Empresarial), y el Decreto Supremo N.º 013-2013-PRODUCE (Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial) normas que regulan, entre otros aspectos, el régimen laboral de la micro y pequeña empresa.

Cuenta con 14 trabajadores en planilla de los cuales:

- ✓ 04 trabajadores están Régimen General, Decreto Supremo N.º 003-97-TR.
Texto Único Ordenado del D. Ley. N.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- ✓ 03 trabajadores están en MYPE
- ✓ 07 trabajadores en Party Time.

3.1.1. La empresa tiene las siguientes obligaciones:

Figura 49. Obligaciones de la empresa con sus trabajadores.

BENEFICIOS DE LOS TRABAJADORES	REGIMEN GENERAL	MICROEMPRESA
Remuneración Mínima Vital	Todos los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada perciben por lo menos una remuneración mínima vital.	
Jornada máxima del trabajo	La jornada máxima de trabajos es de 8 horas diarias o de 48 horas a la semana como máximo.	
Derecho al refrigerio	Los trabajadores tienen 01 hora de refrigerio.	
Descanso semanal obligatorio	Los trabajadores tienen 48 horas consecutivas de descanso cada semana, otorgado los sábados y domingos. También tienen derecho a descanso remunerado en los días feriados.	
Licencia prenatal y post natal	Toda trabajadora gestante tiene derecho a gozar 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. Asimismo, después tienen derecho a una hora diaria de permiso para darle de lactar a su hijo.	
Licencia por paternidad	El trabajador tiene derecho a ausentarse del trabajo durante 10 días con ocasión del nacimiento de su hijo.	
Vacaciones trucas	Son vacaciones trucas aquellas que se dan cuando el trabajador ha cesado sin haber cumplido con el requisito de un año de servicio y el respectivo récord vacacional para generar derecho a vacaciones. En ese caso se le remunerara como vacaciones trucas tanto dozavo de la remuneración vacacional como meses efectivos haya laborado. Es preciso mencionar que para que se perciba este beneficio el trabajador debe acreditar por lo menos un mes de servicios a su empleador.	
Asignación Familiar	El trabajador tiene derecho al 10% de RMV. Se otorga en forma íntegra. No es proporcional a los días efectivos de labor realizados en el mes.	NO es un beneficio que entrega la MYPE ya que la ley no las obliga
Vacaciones	El trabajador tiene derecho a 30 días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicio.	El trabajador tiene derecho a 15 días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicio.

Compensación por Tiempo de Servicio	Una remuneración mensual, depositadas en dos oportunidades semestrales (mayo y noviembre).	No corresponde el pago de dicho beneficio
Seguro de salud	Essalud 9% de la remuneración, lo aporta en su integridad el empleador	Seguro integral de salud (SIS) o Essalud 9%. En este caso la empresa aporta a Essalud.
Indemnización por despido arbitral	Una remuneración y media por cada mes dejado de trabajar, en caso sea un contrato a plazo determinado, y una remuneración y media por cada año de trabajo en caso sea un trabajador indeterminado. En ambos casos con un máximo de 12 remuneraciones.	10 remuneración diarias por cada año completo de servicios con un máximo de noventa remuneraciones diarias. Las fracciones de año se abonan por dozavos.
Póliza de seguro según D. Ley N° 688	Si	Si

Fuente: Ministerio de trabajo.

También los trabajadores pueden acogerse al EPS Salud Pacifico si lo desean, cubriendo el 50% del costo.

3.1.2. Comité de Seguridad y Salud de Trabajo:

La seguridad y salud en el trabajo es un derecho fundamental de todos los trabajadores y tiene como objetivo prevenir los accidentes laborales, las enfermedades ocupacionales y los incidentes de trabajo.

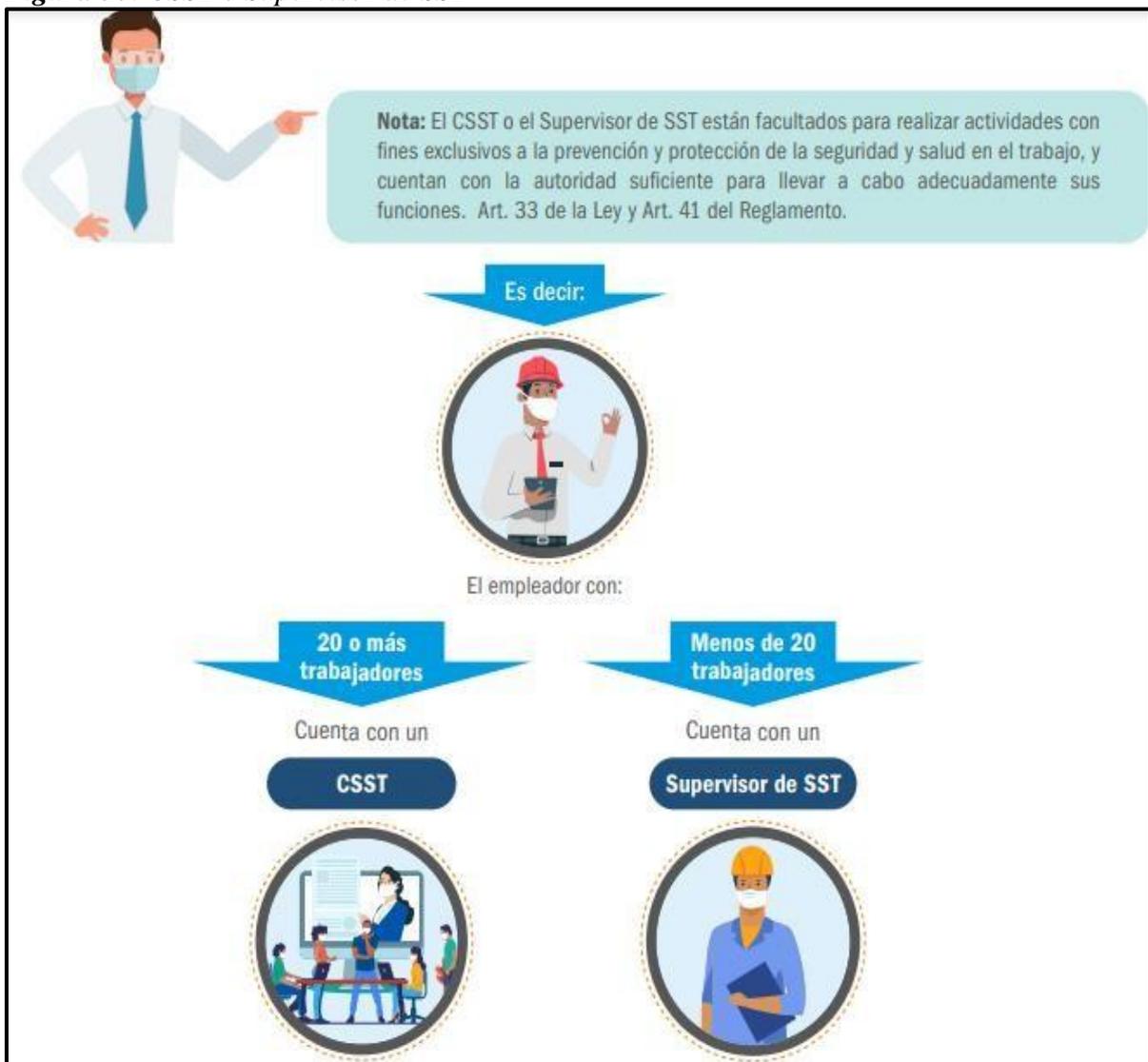
Según el reglamento de la ley N° 29783, Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo aprobado por el D.S.N° 005-2012-TR arts. 38° a 73° y R.M. 148-2007-TR, Reglamento de Constitución y Funcionamiento del Comité y Designación de Funciones del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo y otros documentos conexos.

La empresa Verifica Auditoria de Servicios S.A.C por contar con 14 trabajadores, solo está obligado a tener un supervisor de seguridad y salud en el trabajo.

3.1.2.1. Supervisor de SST

Es aquel trabajador elegido por los trabajadores de las empresas, organizaciones, instituciones o entidades públicas, incluidas las fuerzas armadas y policiales que cuentan con menos de 20 trabajadores.

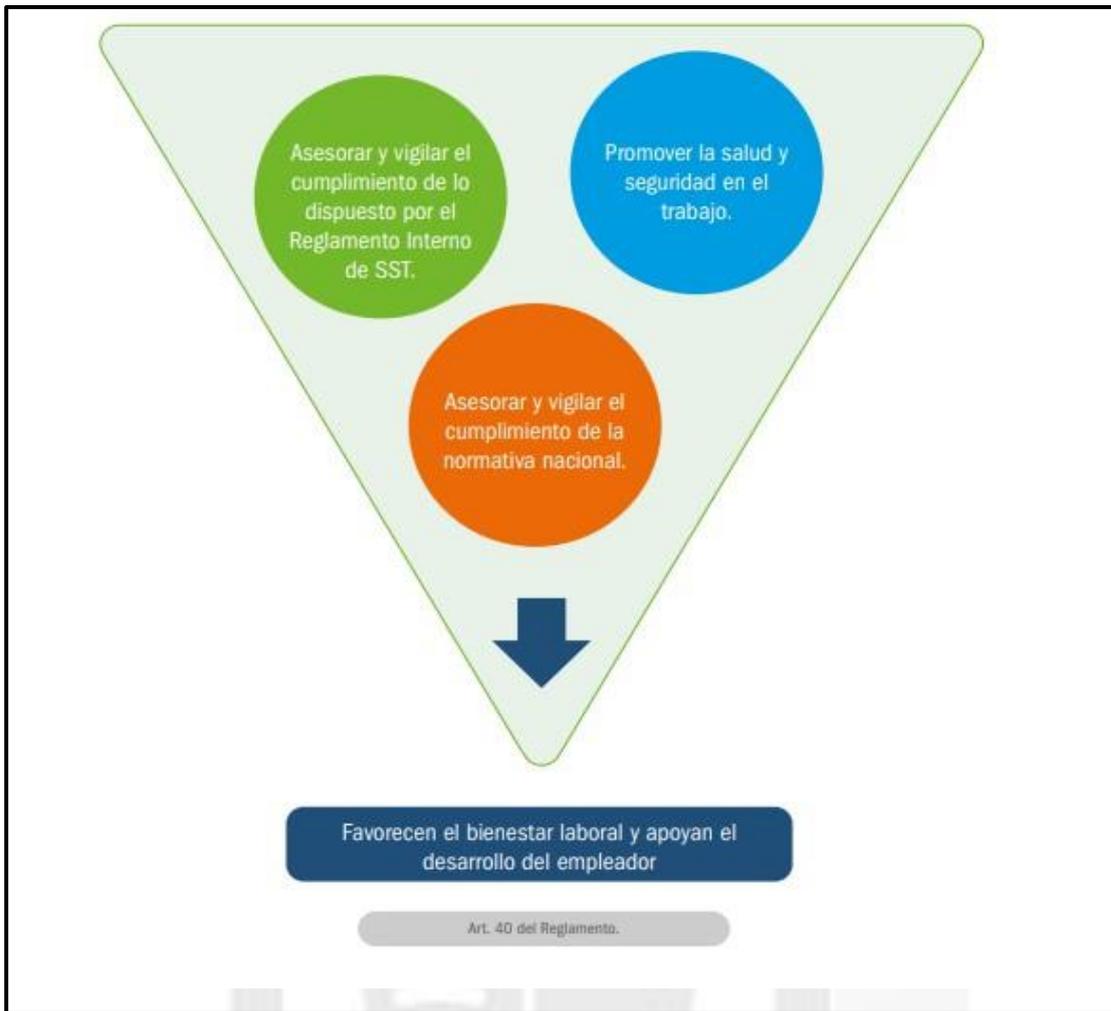
Figura 50. CSST o Supervisor de SST



Fuente: Cartilla de CSST o Supervisor de SST

El empleador es responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), asumiendo el liderazgo y compromiso de las actividades comprendidas para tal efecto. En virtud de ello, constituye un CSST o garantiza la elección de un Supervisor de SST, según sea el caso, en el marco del proceso de organización del SGSST según el Art. 26, Art. 29 y Art. 30 de la Ley.

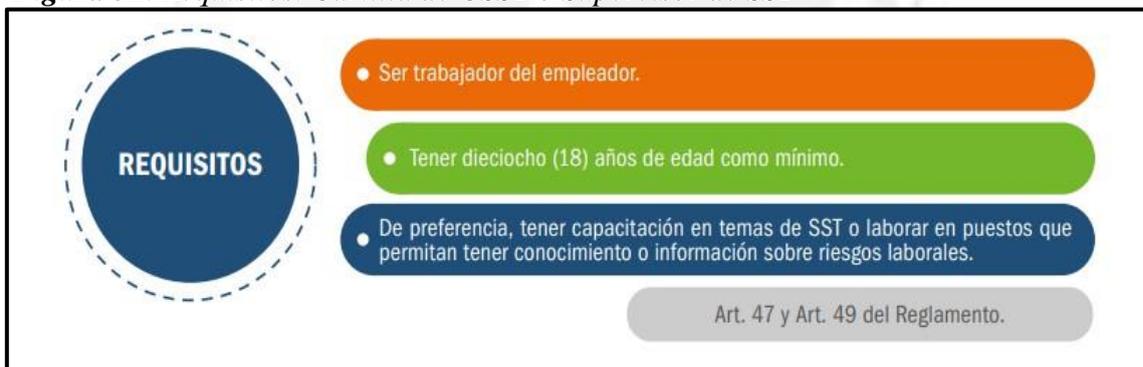
Figura 51. Funciones de CSST o Supervisor de SST



Fuente: Cartilla de CSST o Supervisor de SST

La nominación de candidatos debe efectuarse quince (15) días hábiles antes de la convocatoria a elecciones, a fin de verificar que estos cumplan con los requisitos legales.

Figura 52. Requisitos. Cartilla de CSST o Supervisor de SST



Fuente: Cartilla de CSST o Supervisor de SST

3.1.2.2. Proceso de elección del supervisor SST:

Figura 53. Convocatoria al proceso de elecciones del SST.



Verifica
auditoría
de servicios



Firmado digitalmente por:
SUNAFIL - Casilla Electrónica
Motivo: Servidor de
Agente automatizado.
Fecha: 20/10/2022 20:46:45-0500

CONVOCATORIA AL PROCESO DE ELECCIÓN DEL SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA VERIFICA AUDITORIA DE SERVICIOS S.A.C POR EL PERIODO 2021 - 2023

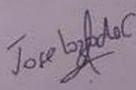
VERIFICA AUDITORIA DE SERVICIOS S.A.C, en virtud del artículo 31° de la LSST y el artículo 49° del RLSST, convoca a la elección del representante de los trabajadores como Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al siguiente cronograma:

1	Conformación de la Junta Electoral (Integrantes de la JE: designados por el empleador).	- Presidente: Oswaldo Ignacio Álvarez Del Carpio
2	Número de representantes como Supervisor de seguridad y salud en el trabajo	(1) Titular (según número de votos) (2) Suplente (según número de votos)
3	Plazo del mandato (62° RLSST)	(2) años
4	Cumplir con los requisitos para postular y ser elegidos como representante de los trabajadores como Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo:	- Ser trabajador del empleador. - Tener dieciocho años (18 años) de edad como mínimo. - De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.
5	Modalidad en la que se llevara a cabo el proceso de elecciones	- Presencial
6	Periodo de inscripción de candidatos	- Del 6 de setiembre de 2021 al 10 de setiembre de 2021 en horario de trabajo entregando la carta de postulación a Oswaldo Ignacio Alvarez Del Carpio en físico dejándolo en las instalaciones de LUMINI en la Av. Angamos Oeste N° 534 Miraflores, Lima
7	Publicación del listado de candidatos inscritos	13 de setiembre de 2021
8	Plazo para las tachas e impugnaciones	14 de setiembre de 2021
9	Publicación de candidatos aptos	15 de setiembre de 2021
10	Fecha de la elección, lugar y horario (49° RLSST)	Jueves 30 de setiembre de 2021 Av. Angamos Oeste N° 534 Miraflores, Lima Horario de 8:30 am – 12:00 pm
11	Trabajadores habilitados para elegir a los representantes de los trabajadores	Todos los trabajadores de planilla (exceptuando Alta Dirección), padrón electoral hasta 31 de agosto de 2021
12	Escrutinio y publicación de resultados	Jueves 30 de setiembre de 2021

Lima 31 de agosto de 2021



Oswaldo Ignacio Álvarez Del Carpio
Presidente de Junta Electoral



José Lozada Castillo
Secretario de Junta electoral

angamos oeste 534
miraflores
242 8088

Fuente: Verifica Auditoria de Servicios S.A.C.

Figura 54. Lista de candidatos aptos para ser elegidos como representantes de los trabajadores como SST.

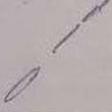
Verifica
auditoría de servicios 

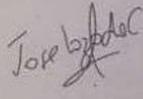
LISTA DE CANDIDATOS APTOS PARA SER ELEGIDOS COMO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES EN CALIDAD DE SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA EMPRESA VERIFICA AUDITORIA DE SERVICIOS S.A.C POR EL PERIODO 2021 - 2023

Periodo de inscripción: Del 6 de setiembre de 2021 al 10 de setiembre de 2021

Nº	NOMBRE	DNI²	CARGO	ÁREA	FECHA DE POSTULACION
1	Natalia Jesus Cortez López	42771272	Jefa de Campo Cualificación por Contacto	Campo	07.09.2021
2	Valery Lartiga Saldaña	09932720	Coordinadora de Campo	Campo	10.09.2021

Lima 15 de setiembre de 2021


Oswaldo Ignacio Álvarez Del Carpio
Presidente de Junta Electoral


José Lozada Castillo
Secretario de Junta electoral

angamos oeste 534
miraflores
242 8088
² Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería (CE), según corresponda.

Fuente: Verifica Auditoría de Servicios S.A.C.

Figura 55. Padrón electoral del proceso del representante de los trabajadores como SST.

Verifica
auditoría
de servicios

PADRÓN ELECTORAL DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES COMO SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA VERIFICA AUDITORIA DE SERVICIOS S.A.C POR EL PERIODO 2021 - 2023

EMPRESA: VERIFICA AUDITORIA DE SERVICIOS S.A.C

FECHA: Jueves 30 de setiembre de 2021

Nº	NOMBRE DEL TRABAJADOR	ÁREA/PUESTO	DNI'	FIRMA
1	Natalia Jesús Cortez López	Jefa de Campo Cuali por Contacto	42771272	
2	Alejandro Damazo Samanez	Auxiliar Administrativo	10072044	
3	Mariella Alcantará Saenz	Asistente Contable	43556016	
4	Valery Lartiga Saldaña	Coordinadora de Campo	09932720	
5	Oswaldo Ignacio Álvarez Del Carpío	Analista de Procesamiento	07971492	
6	Jane Judith Loyola Mendoza	Asistente de Investigación	45097823	
7	Roberto Rodríguez Vega	Director de Proyectos	44093593	
8	Rómulo Ernesto Barraeto Yupanqui	Asistente de Investigación	45916449	
9	Jenifer Wong Siu	Coordinador de Proyectos	07538823	
10	José Lozada Castillo	Analista de Investigación	41175241	

angamir 044 534
miraflores

Documento Nacional de Identidad (DNI) o Tarjeta de extranjería (CE), según corresponda
242 8088

Fuente: Verifica Auditoria de Servicios S.A.C.

Figura 56. Padrón electoral del proceso del representante de los trabajadores como SST.

Verifica
auditoría de servicios 

11	Iván Córdova Ríos	Analista de Procesamiento	41909819	<i>[Signature]</i>
12	Raúl Oliva Niño	Coordinador de Procesamiento	00807314	<i>[Signature]</i>
13	Edison Irving Benites Leiva	Analista de Investigación	47359349	<i>[Signature]</i>
14	Brian Atilio Avilés Rossi	Asistente de Investigación	47922435	<i>[Signature]</i>

[Signature]
Oswaldo Ignacio Álvarez Del Carpio
Presidente de Junta Electoral

[Signature]
José Lozada Castillo
Secretario de Junta electoral

angamos oeste 534
miraflores
242 8088

Fuente: Verifica Auditoria de Servicios S.A.C.

Figura 57. Acta de conclusión del proceso de elección del SST.

Verifica
auditoría
de servicios 

ACTA DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES EN CALIDAD DE SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA VERIFICA AUDITORIA DE SERVICIOS S.A.C POR EL PERIODO 2021 - 2023

En Lima, siendo las 12:30... horas del jueves 30 de setiembre de 2021, en el local ubicado en Av. Angamos Oeste N° 534 Miraflores, Lima, se procede a dar inicio al proceso de escrutinio de votos y determinación del candidato elegido como representante para ser Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo para el período comprendido entre el 2021 - 2023

Con la presencia de:

- Presidente: Oswaldo Ignacio Álvarez Del Carpio
- Secretario: José Lozada Castillo

1. Habiendo concluido el proceso de votación a las 12:00... horas, de acuerdo al Acta respectiva, se procede a escrutinio de los votos.
2. Una vez realizado el escrutinio de los votos se han obtenido los siguientes resultados:

CANDIDATO	NÚMERO DE VOTOS
NATALIA JESÚS CORTEZ LÓPEZ	9
VALERY LARTIGA SALDAÑA	5
VOTOS EN BLANCO:	0
VOTOS ANULADOS:	0
TOTAL, VOTOS:	14

3. Tomando en consideración los resultados del escrutinio de los votos, en estricto orden de mérito, los candidatos elegidos como titular y suplente en calidad de Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo 2021 - 2023 son:

REPRESENTANTE TITULAR				
N°	NOMBRE	DNI ⁴	CARGO	ÁREA
1	NATALIA JESÚS CORTEZ LÓPEZ	4.237.1272	JEFA DE CAMPO CUSU POR CONTACTO	CAMPO

angamos oeste 534
miraflores

⁴ Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería (CE), según corresponda.
242.8088

Fuente: Verifica Auditoría de Servicios S.A.C.

3.1.3. Locadores de Servicios:

Así mismo existen personas que prestan servicios profesionales y de oficio de manera independiente, amparado en el artículo 1764° del Código Civil mediante contrato de locación de servicios. En el cual se puede evidenciar que no existen los tres elementos para que se demuestre el grado de dependencia:

- ✓ Honorario pactado
- ✓ Horario de trabajo
- ✓ La empresa le brinda todas las condiciones favorables al trabajador para que su sea efectiva, bajo un cierto grado de dependencia.

Además, deberán estar sustentados con un Recibo por Honorario Electrónico (RHE, código de documento 02).

3.2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL BACHILLER

El puesto que ocupo en la empresa VERIFICA AUDITORIA DE SERVICIOS S.A.C. es el cargo de ASISTENTE CONTABLE.

Inicié con el cargo de AUXILIAR CONTABLE, desde enero del 2016 hasta enero del 2017, las funciones que realizaba eran las siguientes:

- a) Recibir, examinar, ordenar y clasificar los documentos contables (comprobantes de pago, cheques de pagos y demás documento sustentatorios de las operaciones).
- b) Los documentos contables clasificarlos en archivos físicos para uso y control interno.
- c) Apoyar la gestión administrativa de la empresa.
- d) Trámites administrativos.
- e) Redactar y digitar correspondencia en general.

f) Llevar un control de fechas de vencimiento de pago de impuestos.

A partir de febrero del 2017 se me asigna el cargo de Asistente Contable, añadiendo a las funciones ya descritas, las siguientes:

g) Codificar y efectuar el registro contable de documentos en el sistema contable

Concar:

✓ Registro de compras

✓ Registro de ventas

✓ Libro bancos

✓ Cheques

✓ Honorarios

✓ Provisiones

h) Realizar conciliaciones bancarias.

i) Verificación y análisis de las conciliaciones bancarias.

j) Análisis y control de cuentas por cobrar y pagar.

k) Apoyar en los procesos tributarios de la empresa (notificaciones de SUNAT y SUNAFIL).

l) Elaboración de los T-Registros, en el portal Web SUNAT (altas y bajas).

m) Presentación y pago AFP Net.

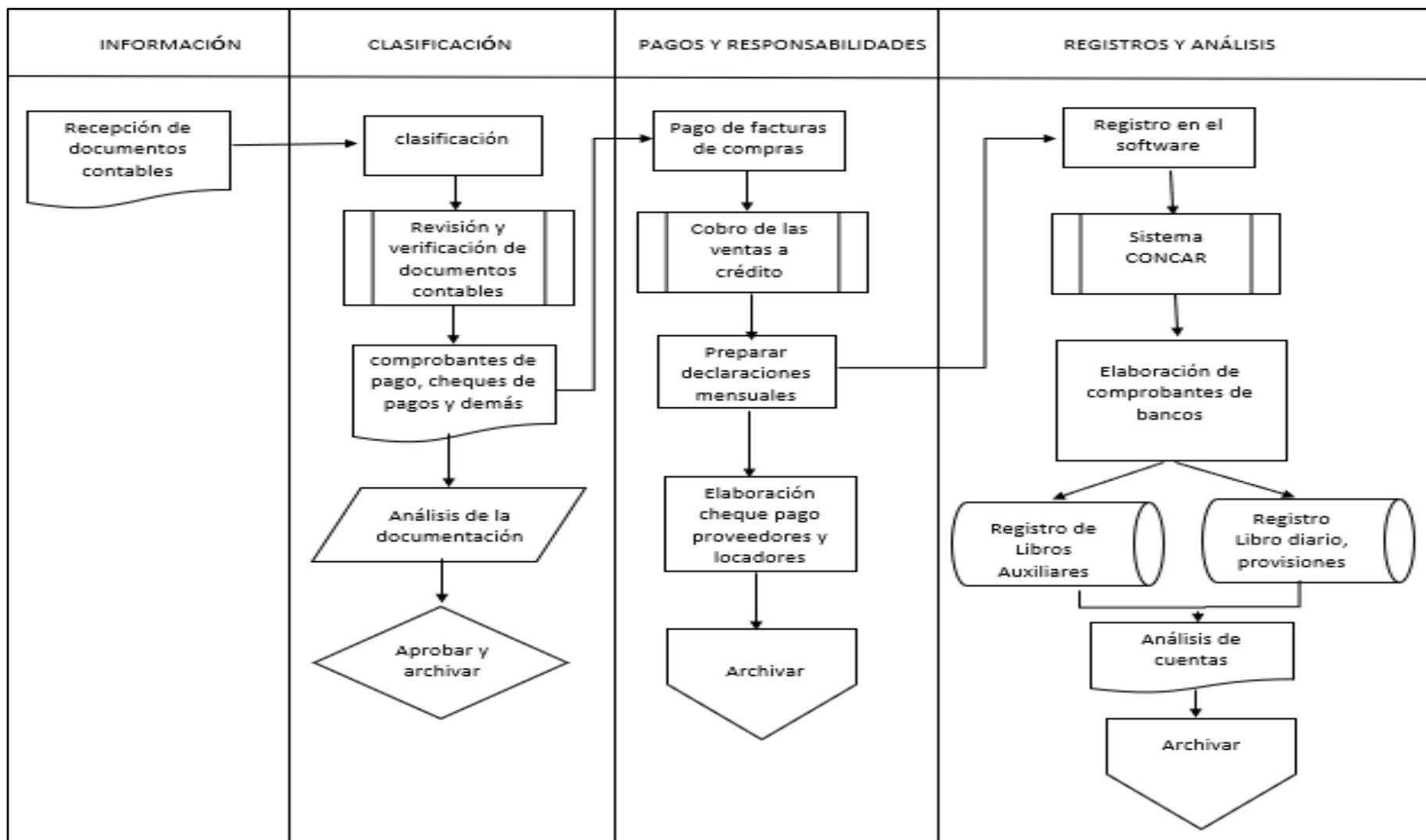
n) Entrega de certificados de trabajo, certificados de renta de quinta categoría.

o) Análisis de cuentas contables.

p) Facturaciones a clientes.

q) Realizar macros para el pago a proveedores y locadores.

Figura 58. Flujo de mis funciones como asistente contable



Fuente: propia

CAPITULO IV: APLICACIÓN PRÁCTICA

4.1. DESARROLLO PRÁCTICO DE LAS CONTRIBUCIONES PLANTEADAS POR EL BACHILLER EN LA EMPRESA

4.1.1. Síntesis de la Realidad Problemática

En la empresa Verifica Auditoria de Servicios S.A.C. se han identificado cuáles son las falencias existentes en los procedimientos administrativos y contables, siendo así una problemática en las entregas a rendir cuenta de los colaboradores que están en planilla y los locadores que están con recibo por honorarios, debido a la falta de entrega de comprobante de pago y/o documentos que sustenten las rendiciones de cuentas, por los gastos realizados, los cuales fueron incurridos para poder brindar el servicio a nuestros clientes. Al brindar los servicios fuera del domicilio fiscal, se tiene que disponer de dinero en efectivo para afrontar los gastos de viáticos de los colaboradores; así como también gastos para la implementación del proyecto del estudio, tales como: alquiler de local y/o equipos diversos, útiles de oficina, coffe break, impresiones, movilidad, obsequios en efectivo y/o regalos como incentivo a la colaboración de los participantes.

Esta problemática impacta en el impuesto a la renta, debido a que muchos de los gastos no figuran dentro del balance como costo o gasto, sino que se mantienen en una cuenta del activo, que representan derechos de cobro al personal y/o terceros, y por ende, estas entregas a rendir pasan a ser gastos reparables tributarios, y no están considerados dentro de la base imponible para el cálculo del impuesto a la renta; que implica un incremento en el impuesto a la renta con la generación de un coeficiente elevado.

El objetivo principal es demostrar que los resultados obtenidos a través de la aplicación práctica. *Las Entregas a Rendir Cuentas inciden de gran manera en el impuesto de la renta de la empresa y por ende implica pagar más impuesto a la renta.*

4.1.2. Desarrollo del caso:

En primer lugar, se señalarán las deficiencias en el proceso de Solicitud y Rendición de las entregas a rendir cuenta en el contexto actual, para que posteriormente se presenten las propuestas de mejoras en cada etapa del proceso. Mostrar los inconvenientes económicos que se ocasionan y la incidencia que tiene a la hora de determinar el impuesto a la renta.

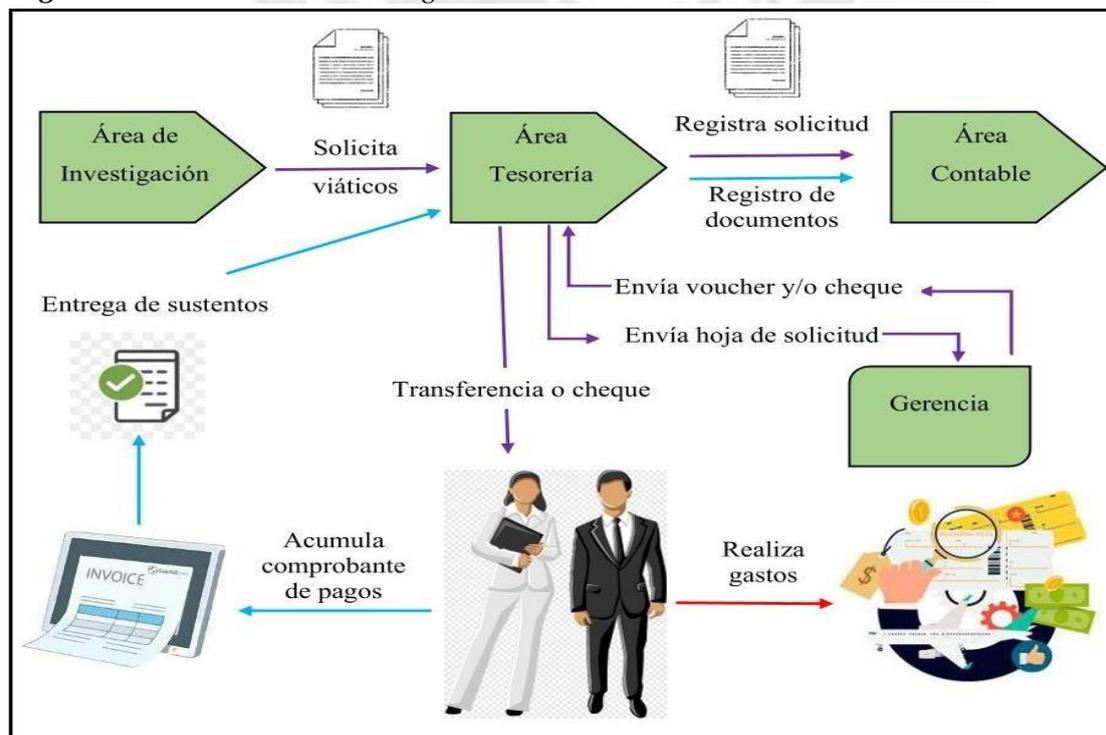
4.1.2.1. Deficiencias en el proceso – Contexto actual

El caso revelará los problemas que se presentan en las entregas a rendir cuenta, lo que indica una falta de control en algunos puntos del proceso que son los siguientes:

- a). Elaboración de la solicitud de las entregas a rendir cuenta.
- b). Autorización de las entregas a rendir cuenta.
- c). Elaboración y recepción de la rendición.
- d). Registro contable y archivo de documentos.

A continuación, se muestra una representación gráfica del proceso de las entregas a rendir cuenta:

Figura 59. Proceso de las entregas a rendir actualmente.



Fuente: Propia.

a). Elaboración de la solicitud de las entregas a rendir cuenta:

El área de investigación elabora un formato de solicitud de entregas a rendir cuenta en Excel. Para luego ser enviado por correo electrónico al jefe del área, quien a través de un correo aprueba la Solicitud de dinero.

La ausencia de una política y procedimientos, generan las siguientes deficiencias en la elaboración de la solicitud de las entregas a rendir cuenta:

- No tienen un formato establecido para la solicitud de entregas a rendir cuenta.

Figura 60. Formato solicitud de dinero

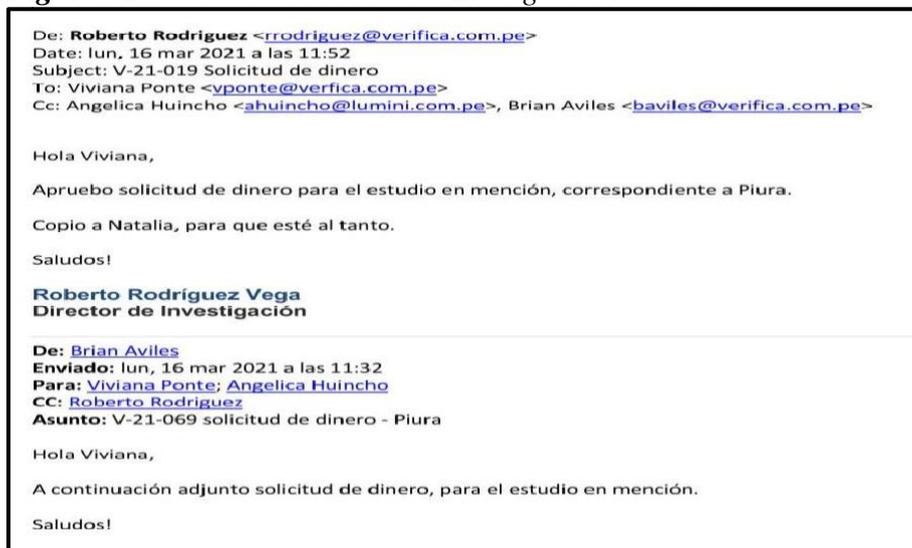
VERIFICA				
CODIGO DE PROYECTO: V-21-019		PROVINCIA: PIURA	FECHA: 16/03/2021	
COLABORADOR: BRIAN AVILES		TOTAL DE SOLICITUD	S/. 3,100.00	
CONSULTOR	Alicia Esther Márquez Nuñez de Saenz	SOLICITUD DE DINERO - DETALLE	IMPORTE	TOTAL
RUC		HOTEL - Alquiler de salon para focus	300.00	S/ 300.00
TIPO DE CUENTA	AHORROS			
N° Cuenta	19190798841098			
N° Cuenta CCI	00219119079884109856			
BANCO	BCP			
Cta. Detracciones				
Teléfono	9961282772			
Dirección	Martin Waise 113, Mancora			
Correo electrónico				S/ 300.00
COORDINADOR PROV.	Lourdes Rosillo	SOLICITUD DE DINERO - DETALLE	IMPORTE	TOTAL
DNI	05643984	OBSEQUIOS 28 REGALOS DE S/40.- C/U	1,260.00	S/ 1,260.00
TIPO DE CUENTA	AHORROS	IMPRESIONES	20.00	S/ 20.00
N° Cuenta	7373053241680	ALIMENTACION	320.00	S/ 320.00
N° Cuenta CCI	00373701305324168042	MOVILIDAD PIURA - MANCORA - PIURA	400.00	S/ 400.00
BANCO	INTERBANK	MOVILIDADES INTERNAS	120.00	S/ 120.00
Correo electrónico	narda_y2k@hotmail.com	COFFEE BREAK (36)	360.00	S/ 360.00
				S/ 2,480.00
CONSULTOR	María Esther Ballón Elías	SOLICITUD DE DINERO - DETALLE	IMPORTE	TOTAL
DNI	42870140	VIÁTICOS	200.00	S/ 200.00
TIPO DE CUENTA	Ahorros	Movilidad Talara - Mancora - Talara	120.00	S/ 120.00
N° Cuenta	1423039595999			
N° Cuenta CCI				
BANCO	Interbank			
Correo electrónico	mariaestherballon@gmail.com			S/ 320.00
*P. F. ENVIAR SOLICITUD CON LOS DATOS COMPLETOS				

Fuente: Verifica Auditoria de Servicios S.A.C.

- No presentan físicamente el formato con las firmas del solicitante y jefe inmediato a Tesorería.

- Solicitan las entregas a rendir cuenta con poco tiempo de anticipación, provocando problemas en la gestión del proceso de aprobación y autorización.

Figura 61. Correo de solicitud de Entregas a Rendir Cuentas.



Fuente: Verifica Auditoria de Servicios S.A.C.

b). Autorización de las entregas a rendir cuenta:

El área de tesorería se encarga de recibir las solicitudes, imprimir el formato de solicitud de dinero y el correo electrónico, genera la macro o el cheque, según la disponibilidad y tiempo de ejecución del proyecto, la documentación es llevada a la oficina del gerente para la firma o transferencia.

El gerente revisa la documentación y si lo aprueba, firma el cheque o genera el depósito a la cuenta del colaborador y/o terceros, para luego ser enviado a tesorería, área que se encarga de entregar el cheque. La documentación permanece en poder de la tesorera hasta la rendición de cuenta, para luego remitirla al área contable.

La ausencia de una política y procedimientos, generan las siguientes deficiencias en la autorización de las entregas a rendir cuenta:

- La persona a cargo no tiene conocimientos contables; el puesto lo obtuvo por ser familiar del gerente de la empresa.

- No se preocupan de controlar las entregas a rendir cuenta, hasta que el área contable se lo solicita.
- No se realizan revisiones previas, de las solicitudes pendientes de rendición por parte del personal.
- No hay un monto máximo permitido para viáticos o proyectos de investigación.
- No se realizan los asientos contables de las entregas a rendir cuenta en tesorería.
- No hay un voucher con la firma del solicitante por la recepción del cheque.

c). Elaboración y recepción de la rendición de cuenta.

El proceso lo lleva a cabo la persona que solicitó el dinero para el proyecto, elaborando la rendición y posteriormente es recepcionado por el área de tesorería. Como se puede observar en la siguiente figura:

Figura 62. Rendición de cuentas a rendir.

Proyecto : V-20-019	
<u>Piura</u>	
15-03-2020 → depósito →	3,100.00
<u>Alicia :</u>	
* Alquiler sabón focus →	(300.00)
<u>Lourdes :</u>	
* 28 Obsequios * \$/45.00 →	(1,260.00)
* Impresiones →	(20.00)
* Alimentación →	(320.00)
* Movilidades →	(520.00)
* Coffe Break →	(360.00)
<u>Maná Esther</u>	
* Viaticos. →	(200.00)
* Movilidad →	(120.00)
	0.00

Fuente: Verifica Auditoria de Servicios S.A.C

La ausencia de una política y procedimientos, generan las siguientes deficiencias en la elaboración y recepción de la rendición de cuenta:

- No solicitan comprobantes de pago o documentos con validez tributaria al comprar por falta de conocimiento.
- Extravían los comprobantes de pago, debido a que no son conscientes de su importancia.
- No respetan los plazos establecidos para la rendición de cuentas, porque no hay sanciones en caso de incumplimiento.

d). Registro contable y archivo de las rendiciones.

La etapa correspondiente es responsabilidad del área contable, quien registra la solicitud y coloca el número correlativo que el sistema contable asigna al momento de registrar el egreso en bancos.

Cuando las rendiciones de cuenta llegan a contabilidad, se verifica que los comprobantes de pago sean válidos tributariamente y se procede a registrar la información en el sistema contable, para liquidar las entregas a rendir cuenta, luego se procede a archivar la documentación.

De la rendición que se mostró en la figura 62, se tiene el siguiente análisis, sobre los documentos válidos y los no válidos que se tienen que reparar:

Prestadora de servicio: Alicia Márquez

- Alquiler salón focus: Comprobante validado tributariamente.

Prestadora de servicio: Lourdes Rosillo

- 28 obsequios de S/ 45.00 soles: El documento de firmas se extravió.
- Impresiones: El documento fue una boleta a nombre de la prestadora de servicio.
- Alimentación: El documento fue una nota de venta.

- Movilidad Piura – Máncora – Piura: Comprobante validado tributariamente.
- Movilidad Interna: No tiene documento, taxista informal.
- Coffe Break: La dueña no cuenta con ningún comprobante validado tributariamente.

Prestadora de servicio: María Esther Ballón

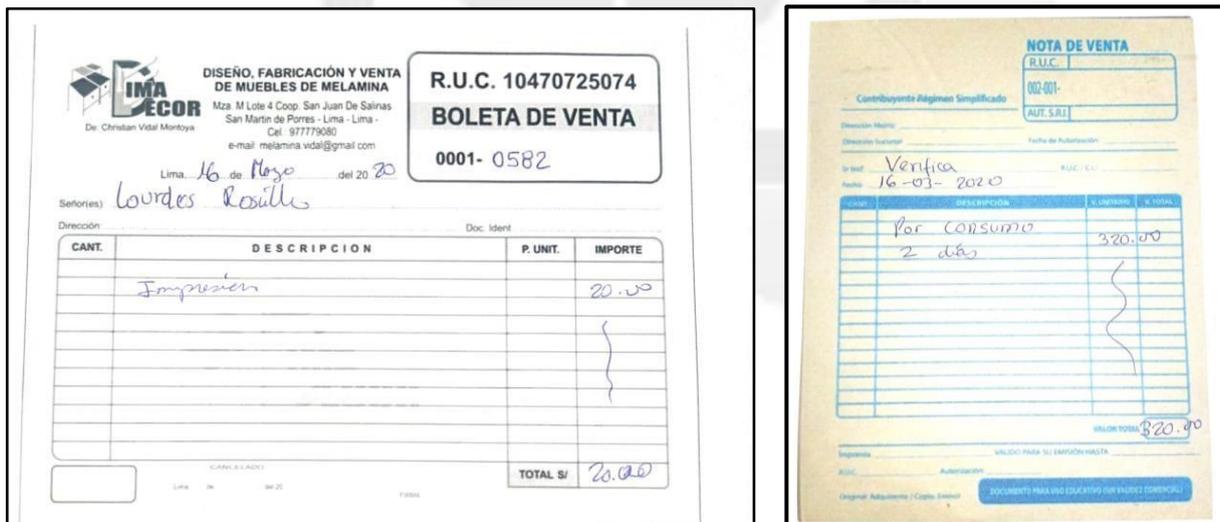
- Viáticos: Comprobante validado tributariamente.
- Movilidades: Comprobante validado tributariamente.

Resultado del análisis:

- Comprobantes validados tributariamente: S/ 620.00 soles.
- Comprobantes no validados tributariamente: S/ 2,480.00 soles.

La situación es un poco complicada, ya que contamos con colaboradores que presentan documentación fuera de tiempo, con documentos que no dan derecho a crédito fiscal, de acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Pago R.S N° 007-99/SUNAT y modificaciones o en el extremo caso no hay documentos que sustenten el gasto.

Figura 63. Documentos no validados tributariamente.



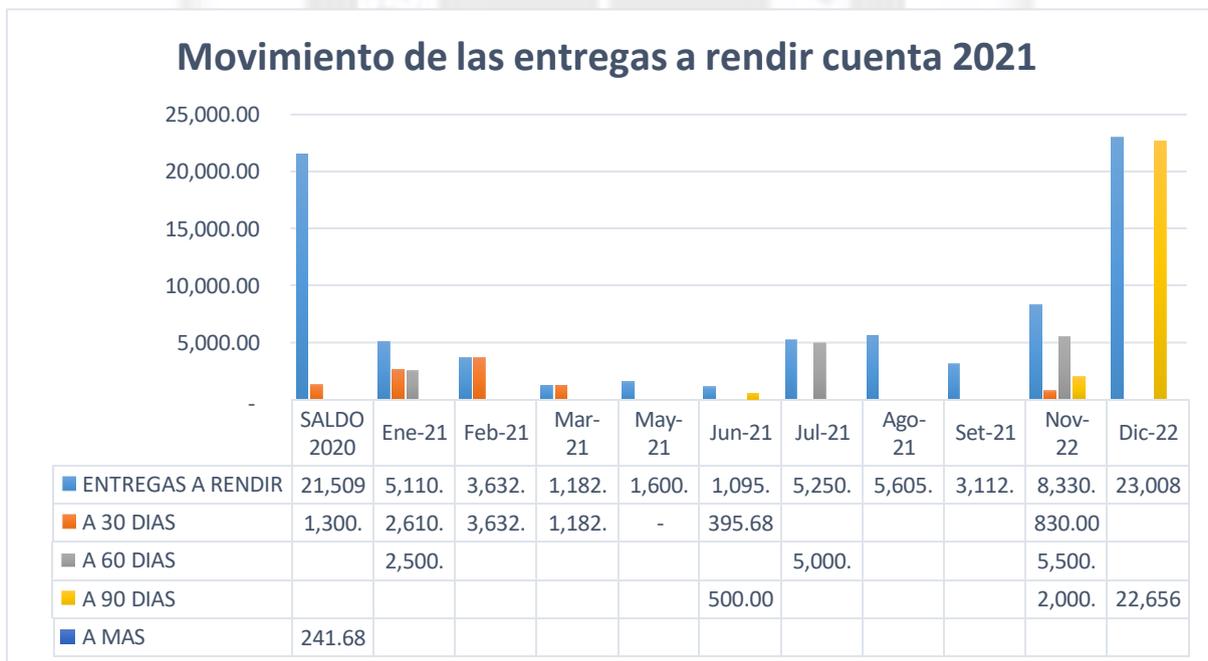
Fuente: Verifica Auditoria de Servicios S.A.C.

La ausencia de una política y procedimientos, generan las siguientes deficiencias en registro contable y archivo de documentos:

- No supervisa al área de tesorería sobre las entregas a rendir cuenta.
- No Proporciona información actualizada de las entregas a rendir cuenta.
- No Presenta informes mensuales sobre las entregas a rendir cuenta con plazos vencidos, para la notificación de descargo.
- No se ha reparado tributariamente las entregas a rendir cuenta de ejercicios anteriores.

Se puede visualizar en la figura 64, el saldo inicial de las entregas a rendir cuenta al 01 de enero del 2021, del mismo modo los meses del ejercicio 2021 que tienen salida de dinero y también nos proporciona información sobre el plazo que demoraron en rendir las cuentas.

Figura 64. Detalle por año de las Entregas a Rendir de los Colaboradores y Terceros.



Fuente: Propia

Como se muestra en la figura 65 y 66, en el detalle de colaboradores y /o terceros, las entregas a rendir cuenta provienen de ejercicios anteriores, así como también del presente

ejercicio 2021 que se está analizando, esto indica que hay colaboradores y/o terceros que, a pesar de tener solicitudes de dinero anteriores, volvieron a solicitar otro.

Figura 65. Detalle de las Entregas a Rendir Cuentas del Personal.

CUENTA : 141301 ENTREGAS A RENDIR CUENTA DE PERSONAL M.N.							
003	YVAN ALVAREZ DEL CAR	VR 10-2020	02/10/2020	02/10/2020	PAGO REEMB.	MN	225.00
		VR ND.OP.1358198	19/12/2021	19/12/2021	ENTREGA A RE	MN	10,000.00
		VR ND.OP.2024314	23/12/2021	23/12/2020	ENTREGA A RE	MN	352.00
			SALDO DE ANEXO 003				10,577.00
036	SUSANA ORELLANA GAVI	VR 10-2012	31/10/2012	31/10/2012	A RENDIR MYS	MN	11.17
		VR CH.16943902	08/08/2012	08/08/2012	ENTREGA A RE	MN	2,096.00
		VR CH.16943906	14/08/2012	14/08/2012	ENTREGA A RE	MN	1,832.60
		VR CH.16943909	20/08/2012	20/08/2012	ENTREGA A RE	MN	1,851.68
		VR CH.16943910	21/08/2012	21/08/2012	ENTREGA A RE	MN	986.41
		VR CH.16943915	10/09/2012	10/09/2012	ENTREGA A RE	MN	2,041.33
		VR CH.1913	03/08/2012	03/08/2012	RENDICION PR	MN	1,945.00
		VR CH.1945	14/08/2012	14/08/2012	ENTREGA A RE	MN	2,480.00
		VR CH.2018	13/11/2012	13/11/2012	ENTREGA A RE	MN	209.80
		VR CH.42502393	06/08/2012	06/08/2012	ENTREGA A RE	MN	666.00
		VR CH.72502424	14/08/2012	14/08/2012	ENTREGA A RE	MN	200.00
		VR CH.72502453	23/08/2012	23/08/2012	ENTREGAS A R	MN	666.00
		VR CH.72502582	19/09/2012	19/09/2012	ENTREGA A RE	MN	129.15
		VR CH.72502590	24/09/2012	24/09/2012	ENTREGA A RE	MN	2,518.06
		VR CH.72999481	25/09/2012	25/09/2012	ENTREGAS A R	MN	1,733.89
		VR CH.73704485	20/03/2013	20/03/2013	ENTREGA A RE	MN	375.23
			SALDO DE ANEXO 036				19,742.32
046	CARLOS PIEDRA PARAVI	VR 08-2014	20/08/2021	20/08/2021	ENTREGA A RE	MN	5,355.86
		VR 1771085769	24/09/2021	24/09/2021	PAGO ESTUDIO	MN	3,112.48
			SALDO DE ANEXO 046				8,468.34
066	EDISON IRVING BENITE	VR ND.OP.1183059405	03/06/2020	03/06/2021	ENTREGA A RE	MN	200.00
		VR ND.OP.5953931034	02/07/2020	02/07/2021	ENTREGA A RE	MN	250.00
		VR ND.OP.6909991644	15/05/2020	15/05/2021	ENTREGA A RE	MN	1,600.00
		VR ND.OP.7101518724	04/08/2020	04/08/2021	ENTREGA A RE	MN	250.00
			SALDO DE ANEXO 066				2,300.00
			SALDO DE LA CUENTA: 141301				S/. 41,087.66
CUENTA : 141302 ENTREGAS A RENDIR CUENTA DE PERSONAL M.E.							
003	YVAN ALVAREZ DEL CAR	VR ND.OP.1079635	17/09/2021	17/09/2021	A RENDIR	US	12,656.00
			SALDO DE ANEXO 003				12,656.00
			SALDO DE LA CUENTA: 141302				S/. 12,656.00
							53,743.66

Fuente: Verifica Auditoria de Servicios S.A.C.

Figura 66. Detalle de las Entregas a Rendir Cuentas a terceros.

CUENTA : 161301 ENTREGAS A RENDIR TERCEROS MN							
0021	MARTIN GANOZA BRAVO	VR ND.OP.5953931034	02/07/2021	02/07/2021	ENTREGA A RE	MN	500.00
		VR ND.OP.6909991644	15/05/2021	15/05/2021	ENTREGA A RE	MN	500.00
		VR ND.OP.7400553987	16/05/2021	16/05/2021	ENTREGA A RE	MN	288.03
			SALDO DE ANEXO : 0021				1,288.03
242	GABBY CHANG	VR CH.69035881	07/04/2011	07/04/2011	PROYECTO U-1	MN	1,795.25
			SALDO DE ANEXO : 242				1,795.25
307	EDGAR ENCISO RODAS	VR CH.68793625	24/03/2011	24/03/2011	ENTREGA A RE	MN	2,500.00
			SALDO DE ANEXO : 307				2,500.00
319	LUIS FELIPE NORIEGA	VR CH.72096133	21/05/2012	21/05/2012	A RENDIR TRA	MN	2,207.73
			SALDO DE ANEXO : 319				2,207.73
363	EDUARDO CORZO MARQU	VR CH.73704353	14/02/2013	14/02/2013	ENTREGA A RE	MN	800.00
			SALDO DE ANEXO : 363				800.00
443	SHOP N CHECK PERU	VR ND.OP.7943148099	16/12/2021	16/12/2021	A RENDIR SHO	MN	5,000.00
			SALDO DE ANEXO : 443				5,000.00
490	JORGE FRANCISCO REYE	VR CH.85754774	04/07/2021	04/07/2021	ENTREGA A RE	MN	700.00
		VR CH.85754775	04/07/2021	04/07/2021	ENTREGA A RE	MN	3,300.00
			SALDO DE ANEXO : 490				4,000.00
523	DIEGO REYNALDO ORUE	VR CH.85754763	16/07/2021	16/07/2021	ENTREGA A RE	MN	370.00
			SALDO DE ANEXO : 523				370.00
			SALDO DE LA CUENTA: 168201				S/. 17,961.01

Fuente: Verifica Auditoria de Servicios S.A.C.

Los colaboradores y/o Terceros ya no laboran en la empresa, por tal motivo no se llegó a regularizar las Entregas a Rendir Cuenta.

Las entregas a rendir cuenta del ejercicio 2021 se repararon tributariamente en la determinación del impuesto a la renta, resultando mayor el importe a pagar.

Figura 67. Determinación del impuesto a la renta.

Impuesto a la Renta de tercera Categoría y Determinación de la Deuda		ACTUAL	
IMPUESTO A LA RENTA		IMPORTE	
Impuesto a la Renta	Utilidades antes de adiciones y deducciones	100	422292
	Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	(0)
	Adiciones para determinar la renta imponible	103	18278
	Deducciones para determinar la renta imponible	105	39771
	Renta neta del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	106	400799
	Pérdida del ejercicio Casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	107	(0)
	Ingresos exonerados	120	0
	Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	108	(0)
	Renta neta imponible casilla 106 - casilla 108	110	400799
	TOTAL IMPUESTO A LA RENTA	113	105366
	Saldo de pérdidas no compensadas	111	(0)
	Coefficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta	610	3.53
	Coefficiente o porcentaje	686	0.0353

Fuente: Verifica Auditoria de Servicios S.A.C.

4.1.2.2. Propuesta de Mejora

Ayudará a identificar, observar y analizar los hechos y la información actual sobre los temas mencionados de las entregas a rendir cuenta que inciden en el impuesto a la renta de tercera categoría; del mismo modo, permitirá establecer una propuesta de solución a los problemas planteados para aplicar la metodología a la empresa, cumpliendo el principio de causalidad y aplicando las normas contables y tributarias de manera correcta con el fin de establecer normas y procedimientos que contribuyan a la adecuada gestión de los recursos de la empresa, con el fin de garantizar la fiabilidad de las entregas a rendir cuenta, con respecto al grado de conocimiento, comprensión, aplicación, análisis e interpretación; la cual es fundamental para especificar cómo se tiene que determinar correctamente el

impuesto a la renta, de modo que la información proporcionada resulte útil para la planificación, control y toma de decisiones.

En algunas ocasiones, la declaración del impuesto a la renta puede ser elevada debido a la carencia de un sistema de control de las entregas a rendir cuenta. En consecuencia, el trabajo de suficiencia profesional, se centra en la propuesta de una evaluación tributaria que permita utilizar todos los recursos legales de los que se dispone, para determinar de una manera correcta y eficiente el impuesto a la renta, teniendo en cuenta que el ahorro de cualquier costo tributario repercute en el resultado de la empresa y en beneficio de los accionistas.

4.1.2.2.1. Políticas y Procedimientos de Entregas a Rendir Cuentas.

4.1.2.2.1.1. Políticas

1. Objetivo General

Establecer y determinar reglas básicas para la asignación de Fondos a Rendir a los colaboradores y/o Terceros de la empresa Verifica Auditoria de Servicios S.A.C., para cubrir gastos de viáticos y/o gastos para ejecutar proyectos realizados en las provincias, con la presentación oportuna del descargo documentado e informando sobre él(los) resultado(s) alcanzados, siendo estos de exclusiva responsabilidad del solicitante.

2. Objetivos Específicos

Establecer normas y procedimientos para la asignación de fondos con cargo a una rendición de cuentas documentada.

- a. Colaborar en la gestión eficiente, efectiva y transparente de los recursos económicos asignados.
- b. Establecer sistemas de control, supervisión y evaluación de la utilización correcta de los Fondos a Rendir.

- c. Asignar responsabilidades a los colaboradores y/o terceros a cargo del manejo de fondos con Rendición de Cuentas, cuando se detecte un manejo inadecuado.
- d. Cumplir de manera satisfactoria con las Normas Legales, Decretos Reglamentarios y Normativa Interna de la empresa Verifica Auditoria de Servicios S.A.C.

3. Alcance

Gerencia, los directores de investigación, asistentes de investigación, jefes de campo, como también consultores externos que necesiten de una guía para cumplir con la normativa vigente en temas de Rendición de Cuentas y quienes por razón de sus funciones tienen necesidad de utilizar fondos dinerarios de la empresa Verifica Auditoria de Servicios S.A.C., para el cumplimiento de las actividades de investigación, de servicios y/o gestión.

4. Base Legal

- a. Reglamento de Comprobantes de Pago: R.S. N° 007-99/SUNAT
- b. Ley de Impuesto a la Renta
- c. Ley de Impuesto General a las Ventas
- d. Legislación Laboral
- e. Normas Internacionales de Contabilidad

5. Definición de términos:

- a. Fondos a rendir:** Entrega de dinero para los gastos de viáticos y/o los gastos para ejecutar los proyectos fuera del domicilio de la empresa, previa autorización. Al término de la actividad, se deberá efectuar una rendición de gastos efectuados, para lo cual, se entregarán los comprobantes correspondientes y restituirán los fondos que hubieran quedado sin utilizar.

- b. Reembolso de gastos:** Cuando un empleado deba cubrir, con sus propios medios, gastos en nombre de la empresa, podrá pedir que se le reembolsen los fondos utilizados.
- c. Concar:** Sistema contable de la empresa Verifica Auditoria de Servicios S.A.C.
- d. Viáticos:** Asignación de dinero a un colaborador para los gastos de viaje y/o de representación.
- e. Documento de respaldo:** Constituyen todo documento que respalde todos los pagos realizados con recursos económicos destinados a las entregas de rendir cuenta.

6. Difusión e Implementación:

- a. La difusión estará a cargo del Área de Tesorería.
- b. La implementación de las normas, plazos y formatos para el registro de los gastos y la rendición de cuentas de los fondos recibidos serán establecidos por el área contable.

7. Responsabilidad

Los responsables de la aplicación de esta norma son:

- a. **En lo referente a la solicitud y gestión de las entregas a rendir cuenta:**

La primera responsabilidad en cuanto al control y ejecución de las entregas a rendir cuenta recae en el área en la que se llevan a cabo las actividades de los servicios prestados por la empresa.

 - ✓ El colaborador que solicita la entrega a rendir cuenta.
 - ✓ El director de Investigación que autoriza.
- b. **En lo referente al Control de Rendiciones de Cuentas:** Tendrá la responsabilidad de la revisión de la documentación de las entregas a rendir

cuenta y la contabilización correcta y oportuna de todos los gastos ejecutados.

- ✓ Área de Tesorería
- ✓ Área de Contabilidad

8. Importe Autorizado:

- a. El importe máximo de entregas a rendir cuenta para viáticos, no deberá exceder la suma de S/ 640.00 (Seiscientos cuarenta 00/100 soles) por día para viajes nacionales, en cuanto a los viajes internacionales se deben guiar del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.
- b. El importe máximo de entregas a rendir cuenta para proyectos de investigación, será de S/ 3,000.00 (Tres mil 00/100 soles) o su equivalente en dólares.

En casos excepcionales y previa debida justificación, para importes superiores a los establecidos en la presente norma, será necesario obtener autorización mediante correo electrónico de la gerencia.

9. Requisitos:

Toda solicitud de las entregas a rendir cuenta se procederá de acuerdo al requerimiento, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Correo de solicitud emitida por el colaborador (asistente) a su jefe inmediato (directores) para la autorización.
- b. Adjuntar formato de Solicitud de Entregas a Rendir Cuenta firmada por el solicitante y la persona que autoriza.
- c. No tener entregas a rendir cuenta, pendientes de los colaboradores, al momento de la solicitud.

10. Proceden en los siguientes casos, las Entregas a Rendir Cuenta del Personal:

- a. Cuando los materiales o servicios requeridos no puedan ser suministrados por nuestros proveedores debido a la ubicación en la que se ejecutará un proyecto.
- b. Cuando se necesitan materiales o servicios, que nuestros proveedores no pueden suministrar debido al corto tiempo de respuesta para llevar a cabo un proyecto.
- c. Para los viajes en los que se requiera hacer gastos directamente.

11. Proceden en los siguientes casos, las Entregas a Rendir Cuenta a Terceros:

- a. Para los anticipos de dinero que se hagan a Terceros, se deberá llenar el Formato de Solicitud de Entrega a Rendir Cuenta. El cual será firmado por el Tercero y el colaborador que lo autorizó.
- b. La liquidación de los anticipos a Terceros debe efectuarse mediante la presentación de comprobantes, al cual deberá adjuntarse el Formato de rendición de cuenta, que debe contener la fecha, número de cheque o transferencia que está liquidando, el nombre del consultor externo que prestó el servicio y el monto. Deberá estar firmado por el consultor externo y por el colaborador a cargo del proyecto.
- c. Todos los anticipos serán liquidados a los diez (10) días calendarios del siguiente mes y no se otorgarán anticipos a los consultores externos que tengan entregas a rendir cuenta.
- d. Todos los anticipos de dinero deberán ser entregados de acuerdo a las necesidades del proyecto, de manera que no se mantengan como recurso ocioso, ni se utilice innecesariamente el dinero del fondo a rendir.

12. Evaluación de la Solicitud.

Toda solicitud de asignación de Fondos a Rendir, será evaluada por el área de Tesorería, luego de ser autorizado por el jefe inmediato del área correspondiente al colaborador, atendiendo a criterios de relevancia, pertinencia y oportunidad.

13. Autorización Final.

Una vez evaluada la solicitud y confirmada su relevancia, el gerente dará la autorización final, para el desembolso de las Entregas a Rendir Cuenta a través de transferencia o cheque a nombre del solicitante.

14. Registro Contable.

- a. Los desembolsos autorizados a Entregas a Rendir Cuenta del Personal deberán ser registrados en la cuenta 141301 en soles y 141302 en dólares.
- b. Los desembolsos autorizados a Entregas a Rendir Cuenta a Terceros deberán ser registrados en la cuenta 169101 en soles y 169102 en dólares.

15. Plazos para la Rendición de Cuenta.

Todos los colaboradores que reciban recursos económicos como Entregas a Rendir Cuenta, están obligados en un plazo máximo de diez (10) días calendario del mes siguiente para realizar su Rendición de cuentas, a partir de la recepción de los fondos.

En caso surgiera algún impedimento para la Rendición dentro de los plazos establecidos, el colaborador deberá solicitar por correo electrónico una prórroga.

16. De la liquidación:

La liquidación de las Entregas a Rendir Cuenta, deben ser realizadas en el Formato de Rendición de Cuentas, el cual deberá ser presentado en original al jefe o responsable de contabilidad, debidamente ordenado, foliado y firmado adjuntando la siguiente documentación:

- a. Formato de Solicitud de Entregas a Rendir Cuenta con las firmas de los responsables del área solicitante.
- b. Correo de autorización del jefe inmediato.
- c. Copia del voucher de egreso que dio origen a las Entregas a Rendir Cuentas.
- d. Formato de Rendición de cuentas con las firmas de los responsables del área solicitante.
- e. Comprobantes con el RUC y razón social de la empresa, en original y una (01) copia.

La documentación de descargo deberá presentarse sin raspaduras, borrones, enmiendas ni adulteraciones. Asimismo, se podrá presentar fotocopias debidamente legalizadas por la instancia respectiva o certificación expresa si fuera necesario.

Para los gastos en el país en moneda extranjera, el tipo de cambio a utilizar para el registro y la Rendición de Cuentas a rendir será el establecido en el CONCAR al momento en que se realizó la transacción.

En cuanto a los gastos en el extranjero, el importe se registrará en la moneda del país donde se realizó el gasto, asimismo se indicará el tipo de cambio vigente de dicha moneda con relación al dólar norteamericano en el país mencionado.

17. Respaldo de los gastos:

Los gastos deberán estar justificados con alguno de los documentos listados a continuación, y ser acordes con el propósito por el cual se le otorgaron las Entregas a Rendir cuenta:

- a. Sólo se aceptarán los siguientes documentos como comprobantes de los gastos:
 - i. Facturas electrónicas. - Deberán presentar dos copias, emitidas a nombre de Verifica Auditoria de Servicios S.A.C., con número de

R.U.C. 20524629594, con dirección en Av. General Alvarez de Arenales 2550 Lima – Lima -Lince. Si la factura no es emitida por el portal de SUNAT debe tener adjunto el comprobante de validez.

- ii. Boletas de Venta. – Emitidas por sujetos de RUS a nombre de la empresa Verifica Auditoria de Servicios S.A.C. Si la boleta no es emitida por el portal de SUNAT debe tener adjunto comprobante de validez.
 - iii. Tickets de venta. - Emitidos por máquina registradora, los cuales pueden ser de tipo factura o tipo boleta. Los tickets tipo factura, en dos copias, deberán indicar el número de R.U.C. 20524629594, emitidos a nombre de Verifica Auditoria de Servicios S.A.C.
 - iv. Recibos por movilidad. - Emitidos utilizando el formato establecido por la empresa e indicando el lugar de origen y destino, monto, motivo, fecha y firma del beneficiario.
 - v. Boletos de viaje. - Por concepto de transporte aéreo o terrestre.
- b. En lo que respecta a los gastos en el extranjero, se aceptarán los documentos emitidos en el país de destino.
 - c. La fecha de emisión del comprobante de pago debe estar dentro del período de vigencia autorizado de las Entregas a Rendir Cuenta.

18. Gastos sustentados con declaración jurada:

Los únicos gastos que pueden ser sustentados con esta modalidad son:

- a. Alimentación, como consecuencia del trabajo en zonas rurales.
- b. Transporte fluvial en zonas rurales.
- c. Participación en el trabajo de campo en zona rurales.
- d. Movilidad del personal de apoyo en zonas rurales.

- e. La participación de personas voluntarias que se inscriben en proyectos de investigación, y reciben incentivos, debe estar respaldada, teniendo en cuenta el consentimiento informado y su confidencialidad.
- f. La autorización de estos desembolsos corresponde al investigador responsable. (preparar formato).

19. Del cierre de Entregas a Rendir Cuenta:

- a. El área de Tesorería antes de autorizar el envío de los documentos al área contable y de dar su visto bueno a la rendición de cuentas a través del CONCAR, verificará que el responsable haya depositado el saldo, en caso de que lo hubiera.
- b. Si la rendición de cuentas no cumple con lo establecido en el presente Reglamento Interno, se rechazará y devolverá al responsable del manejo de la rendición de cuentas para su regularización y/o complementación.
- c. Si el plazo para la rendición de cuenta, venciera sin que ésta se haya producido, el responsable deberá hacer la devolución del dinero asignado por medio de una transferencia bancaria a nombre de la empresa al siguiente día de la fecha de vencimiento.

20. Prohibiciones:

- a. La compra de activos fijos. (Muebles y equipos)
- b. Pago de honorarios profesionales, excepto para los casos de viajes dentro del territorio nacional o de viajes al extranjero que así lo requieran.
- c. Pago de Remuneraciones.
- d. El uso indebido de los recursos de la empresa para fines personales o ajenos a los de su creación.

- e. Realizar préstamos personales con los recursos de las Entregas a Rendir Cuentas.
- f. Realizar gastos en compras de bebidas alcohólicas o actividades relacionadas.
- g. Pago a proveedores que emiten comprobantes de pago que no cumplen con los requisitos establecidos por la normativa nacional, excepto en los casos de comprobantes de pagos del extranjero obtenidos en el curso de viajes al exterior.
- h. Presentar facturas que indiquen una fecha anterior a la apertura de las Entregas a rendir Cuenta.
- i. Otros que estén prohibidos por su naturaleza y disposiciones legales.

21. Incumplimiento de Rendición de Cuentas:

- a. De acuerdo con el presente Reglamento Interno, el no presentar un descargo en el tiempo y plazo establecido dará lugar a que el área de Tesorería, previo informe del responsable de Contabilidad, proceda a:
- b. Dar instrucciones escritas al trabajador responsable del manejo de Entregas a Rendir Cuenta, para que presente sus descargos correspondientes, fijando un plazo de 24 horas.
- c. En el caso de que no se cumpla lo anterior, se deberá instruir al Departamento de Recursos Humanos para que proceda a descontar y/o retener el sueldo del trabajador deudor.
- d. Aplicar las sanciones establecidas en el código de ética de la empresa.

22. Suspensión de Entregas a Rendir Cuenta:

Después del 15 de diciembre por cierre del balance anual, se suspenderán las Entregas a Rendir Cuenta, hasta el siguiente año.

4.1.2.2.1.2. Procedimientos

1. Actividades Principales de los Niveles de Decisión:

Con el fin de llevar a cabo el presente Reglamento, se establecen las actividades claves que deberán cumplirse en los siguientes niveles de decisión.

1.1. Gerencia

- a. Firma los cheques destinados a las Entregas a Rendir Cuenta.
- b. Realiza el abono a las cuentas individuales de los colaboradores y/o terceros a través del sistema bancario habilitado por la empresa.

1.2. Directores de Investigación (jefe del área)

Autoriza y aprueba las Entregas a Rendir Cuenta, de acuerdo a la ejecución de los proyectos.

1.3. Área de Tesorería

- a. El Tesorero, es responsable de la entrega del cheque o voucher de depósito de las Entregas a Rendir Cuenta.
- b. Realiza la rendición de cuentas tal como lo establece el punto 16 del presente Reglamento Interno.
- c. Supervisa los desembolsos y la presentación de descargos dentro de los plazos previstos.
- d. Aprueba en primera instancia la rendición de cuentas presentada, de existir observaciones, devolverá la documentación para que se subsane.
- e. Registra en el CONCAR, la aplicación de las Entregas a Rendir Cuenta, una vez aprobadas.
- f. Elabora informes mensuales y a requerimiento de la gerencia y/o colaboradores, sobre la situación y el manejo de las Entregas a Rendir

Cuenta, en el marco de lo establecido en el presente Reglamento Interno.

1.4. Área contable

- a. Asegura el cumplimiento del presente Reglamento Interno, a través de la supervisión constante.
- b. Implementa controles internos para la gestión y verificación de los descargos presentados de las Entregas a Rendir Cuenta.
- c. Recibe los documentos de descargo presentados correspondiente a las Entregas a Rendir Cuenta, para su revisión.
- d. Revisa y evalúa los documentos de descargo presentado en el formato Rendición de Cuentas. Si hay observaciones, devuelve el documento al responsable para que lo modifique.
- e. Proporciona información actualizada de las Entregas a Rendir Cuenta a gerencia y tesorería, a fin de evitar la asignación de nuevas entregas a rendir cuenta.
- f. Presenta informes mensuales y cuando sea requerido por la autoridad competente, sobre las Entregas a Rendir Cuenta con plazos vencidos, para notificación de descargo.
- g. Custodia la documentación de descargo una vez aprobada.

2. Descripción de los Formatos del Proceso:

2.1. Formato de Solicitud de Autorización de Entregas a Rendir Cuenta:

Es el primer paso para solicitar dinero a la empresa, este trámite permite autorizar las Entregas a Rendir Cuenta de:

- a. Entregas a Rendir Cuenta del personal.
- b. Entregas a Rendir Cuenta a Terceros

2.3. Formato Recepción de Obsequios:

Permite el registro de obsequios, que involucre las Entregas a Rendir Cuenta que se hayan desembolsado en la empresa, donde se indica la fecha, el código del proyecto, el responsable de la solicitud, y el director que autorizó la entrega.

Figura 70. Formato Recepción de premios u otros.



N°

He recibido por concepto de participación en Estudio:

FOCUS

ENTREVISTA

Obsequio:

Código Proyecto:

N°	Nombres y Apellidos	D.N.I.	Firma
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Es de SUMA IMPORTANCIA que esta lista tenga su NOMBRE, N° DNI y FIRMA; Para verificar que la entrega de obsequio se ha cumplido correctamente .

Aparte que esta no tenga ningún TACHON ni BORRON sino esta no será aceptada por LA TESORERIA DE NUESTRA EMPRESA.

Responsable de entregar Obsequios

V°B° Administración

V°B° Contabilidad

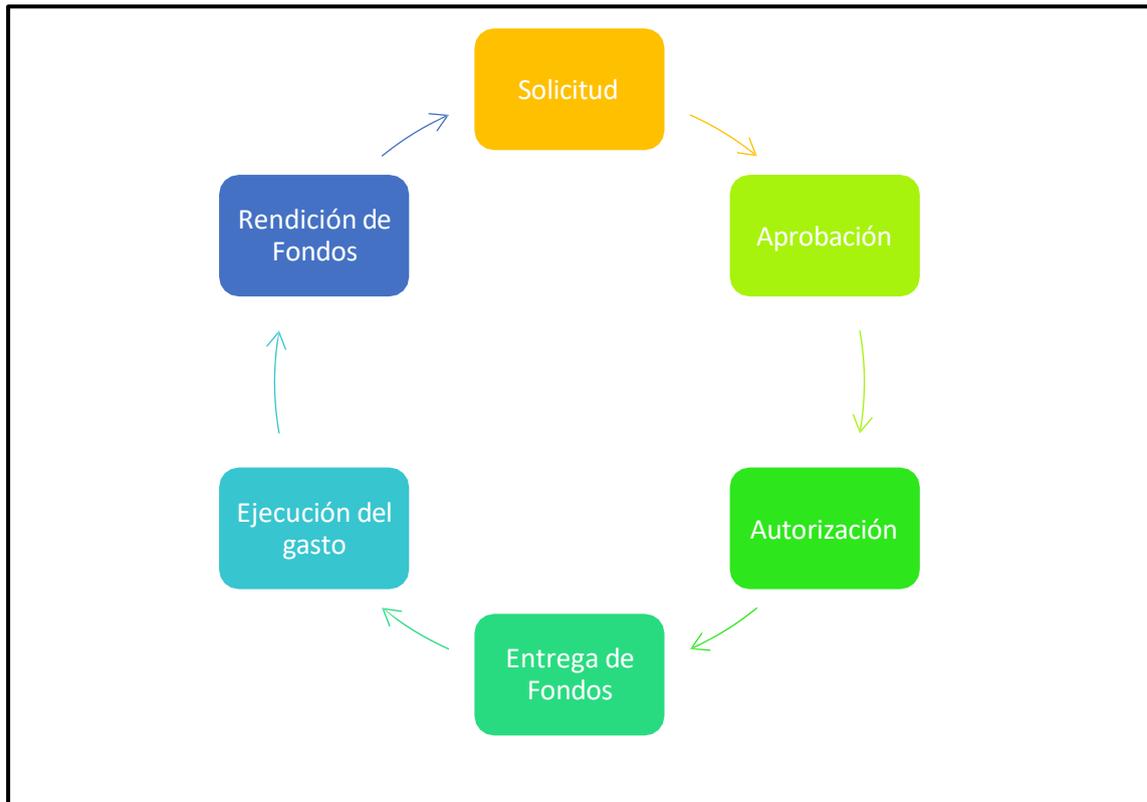
CIUDAD: LIMA-PERÚ

Encargado :	FIRMA :	
Proyecto Cliente :		
Entrevistador :		
Fecha :	Hora :	Ciudad:

Fuente: Propia.

3. Proceso de las Entregas a Rendir Cuenta

Figura 71. Procesos de las Entregas a Rendir Cuenta.



Fuente: Propia.

3.1. Solicitud de la Entrega a Rendir Cuenta:

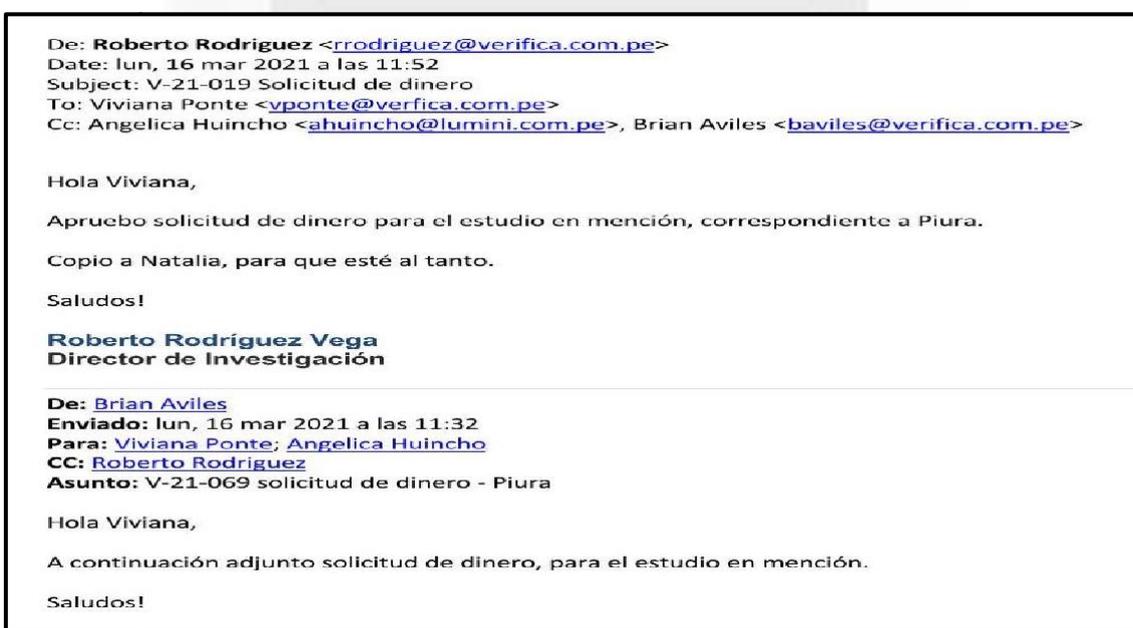
- a. El proceso de solicitud de dinero comienza con la elaboración del “Formulario de Solicitud de Entregas a Rendir Cuenta”, por parte del colaborador y/o Terceros.
- b. El formulario de Solicitud de Entregas a Rendir Cuenta debe estar firmado por el solicitante.
- c. El formulario de Solicitud de Entregas a Rendir Cuenta se deriva al jefe inmediato para su aprobación y firma.
- d. El formulario de Solicitud de Entregas a Rendir Cuenta será escaneado y enviado por correo electrónico al jefe inmediato con copia al encargado de Tesorería, gerencia y contabilidad:

- Colocar en el asunto: Solicitud Fondos a Rendir Cuenta – el número de código del proyecto.

3.2. Aprobación en línea:

La primera aprobación será del jefe inmediato, contestado el correo electrónico enviado por el solicitante, dando su aprobación a la solicitud de las Entregas a Rendir Cuenta, quien será responsable solidario de la adecuada gestión y de su oportuna rendición.

Figura 72. Correo de solicitud de Entregas a Rendir Cuentas.



Fuente: Verifica Auditoria de Servicios S.A.C.

3.3. Control de saldo y autorización:

A cargo de:

- Área de Tesorería:** la segunda aprobación.
 - Revisar el formulario de Solicitud de Entregas a Rendir Cuenta, que esté completamente llenado de forma correcta.
 - Revisar que se esté cumpliendo las políticas de la empresa.
 - Imprimir el formulario Solicitud de Entregas a Rendir Cuenta y el correo electrónico con la aprobación del jefe inmediato.

- Realizar la macro para la transferencia o el cheque para la firma de gerencia.

Figura 73. Macro para depósito de entregas a rendir.

Información del Beneficiario					Información de la Cuenta								
Tipo de Documento*	Número de Documento*	Nombre del Beneficiario*	Correo Electrónico	N° Celular	Tipo de doc. de pago	N° de doc. de pago	Fecha de vencimiento del documento	Tipo de Abono*	Tipo de Cuenta*	Moneda de Cuenta	N° Cuenta*	Moneda de Abono*	Monto de Abono*
01	08513854	MARQUEZ,NUNEZ,DE,SAENZ,ALICIA,ESTHER			F	ARENDIRV21019VIAT		99			00219119079884109856	01	300,00
01	44511509	BALLON,ELIAS,MELISSA			F	ARENDIRV21019VIAT		09	002	01	1423039595999	01	320,00
01	05643984	ROSILLO,HERRERA,LOURDES,BERNARDITA			F	ARENDIRV21019VIAT		09	002	01	7373053241680	01	2,480,00

Fuente: Verifica Auditoria de Servicios S.A.C.

- Derivar la documentación impresa a la gerencia.
- b. **Gerencia:** la tercera aprobación
- Revisar la documentación derivada de Tesorería.
 - Realizar la transferencia o firma del cheque.

Figura 74. Voucher con el detalle de la transferencia.

Beneficiario	Tipo de abono	Cuenta	Documento	Vencimiento	Monto	Estado	Observación
MARQUEZ,NUNEZ,DE,SAENZ,ALICIA,ESTHER DNI 08513854	Interbancario	00219119079884109856	-	-	S/ 300,00	Procesado	-
BALLON,ELIAS,MELISSA DNI 44511509	Abono en cuenta	1423039595999	-	-	S/ 320,00	Procesado	-
ROSILLO,HERRERA,LOURDES,BERNARDITA DNI 05643984	Abono en cuenta	7373053241680	-	-	S/ 2,480,00	Procesado	-

Fuente: Verifica Auditoria de Servicios S.A.C.

Figura 75. Voucher depósito de la transferencia.

Interbank

Constancia de Envío de Pago Masivo

Fecha de envío: 15/03/2021 - 03:16 P.M.
 Lotes enviados: 1

Resumen de lotes

Total soles	Total dólares
S/ 3,100.00	\$ 0.00

Empresa: LUMINI INTERPRETACION DE MERCADOS

Pago a proveedores

Número de solicitud	Nombre del lote	Cuenta de cargo	Total soles	Total dólares	Programación de envío	Total beneficiarios
9916110	Lumini20210315 - Proveedores s	Corriente Soles 142-3000313050	S/ 3,100.00	\$ 0.00	15/03/2021	1
SUBTOTALES			S/ 3,100.00	\$ 0.00		

Fuente: Verifica Auditoria de Servicios S.A.C.

- Devolver la documentación, adjuntando la transferencia o cheque a Tesorería.

3.4. Entrega de los Fondos a Rendir Cuenta:

a. Área de Tesorería:

- Ingresar al sistema contable CONCAR la operación de la salida de la transferencia o cheque por Entregas a Rendir Cuenta, consignando los siguientes datos:
 - Fecha de emisión del cheque o transferencia
 - Designar el banco con el que se hizo la operación, en moneda nacional o extranjera.
 - Colocar el número de operación de la transferencia o el número de cheque.
 - Designar condigo con el número de DNI, nombre y apellido del responsable de la solicitud.

- Colocar el número de planilla que figura en el formulario de Solicitud de entrega a rendir cuenta.
- Colocar en la glosa: Entrega a Rendir y el número del código del proyecto.

Figura 76. Asiento contable de la entrega a rendir cuenta.

MONEDA: SOLES									
CUENTA CONTABLE		CODIGO ENTIDAD	NOMBRE RAZON SOCIAL	GLOSA	DOCUMENTO		FECHA EMISION	IMPORTE	
CODIGO	DENOMINACIÓN				TD	NUMERO		DEBE	HABER
1041101	BANCO INTERBANK MN	001	BANCO INTERBANK	ENTREGA A RENDIR V-20-019	NC	9916110	15/03/21		3,100.00
1433001	ENTREGAS A RENDIR CUENTA MN	47922435	BRIAN AVILES ROSSI	ENTREGA A RENDIR V-20-019	PL	000100	15/03/21	3,100.00	
Glosa: ENTREGA A RENDIR V-21-019								3,100.00	3,100.00
MONEDA: DOLARES									
CUENTA CONTABLE		CODIGO ENTIDAD	NOMBRE RAZON SOCIAL	GLOSA	DOCUMENTO		FECHA EMISION	IMPORTE	
CODIGO	DENOMINACIÓN				TD	NUMERO		DEBE	HABER
1041102	BANCO INTERBANK ME	002	BANCO INTERBANK	ENTREGA A RENDIR V-20-019	NC	9916110	15/03/21		3,100.00
1433002	ENTREGAS A RENDIR CUENTA ME	47922435	BRIAN AVILES ROSSI	ENTREGA A RENDIR V-20-019	PL	000100	15/03/21	3,100.00	
Glosa: ENTREGA A RENDIR V-21-019								3,100.00	3,100.00

Fuente: Verifica Auditoria de Servicios S.A.C.

- Entregar el formulario Solicitud Entrega a Rendir Cuenta en forma física, con las firmas del solicitante y la aprobación de su jefe inmediato.
- Entregar el cheque o el voucher de transferencia de forma personal al responsable de la solicitud de dinero, dejando constancia su firma de conformidad.

3.5. Ejecución de gastos:

El responsable de la Solicitud de Entrega a Rendir Cuenta, tiene que tener claro estos puntos a la hora de ejecutar los gastos:

- Todo gasto obligatoriamente debe estar sustentado con la correspondiente factura, la misma que es un Comprobante de Pago autorizado por SUNAT a nombre de Verifica Auditoria de Servicios S.A.C., con RUC 20110768151.
- Excepcionalmente se podrá aceptar: boleta de venta a nombre de Verifica Auditoria de Servicios S.A.C., con RUC 20110768151.

- c. Verificar que los Comprobantes de Pago por el concepto de servicios (Facturas, Boletas y Tickets) NO superen los S/ 700.00 (debido a que los gastos de servicios están sujetos a DETRACCION SUNAT).
- d. Los gastos de movilidad, preferentemente deben estar sustentados con comprobantes de pago SUNAT, de no cumplirse el texto anterior, estos gastos deben sustentarse si eres colaborador, con la planilla de movilidades.
- e. Los comprobantes de pago deben ser rendidos para su registro contable en el mes correspondiente al gasto realizado. Por lo tanto, corresponde realizar las rendiciones de cuentas de manera oportuna y de ser necesario rendiciones parciales.

3.6. Rendición de Cuentas.

Al momento de la Rendición de Cuentas se debe tener en consideración los siguientes puntos:

- a. **El responsable de la Solicitud de Entrega a Rendir Cuenta, tiene que entregar físicamente:**
 - El Formulario de Rendición de Cuentas, debe tener la firma del solicitante y del jefe inmediato que aprobó el formulario de solicitud.
 - Los comprobantes de pago SUNAT y otros documentos sustentatorios deben estar anexados a una hoja física para evitar su pérdida o deterioro. Todos los comprobantes deben tener 01 copia adjunta al original.
 - Adjuntar la copia del formulario de Solicitud de Entrega a Rendir Cuenta.

- En caso se tenga que reembolsar dinero no gastado, se tiene que adjuntar el voucher de depósito, donde se debe verificar que sea a la cuenta de la empresa.

b. Área de Tesorería:

- Revisar el formulario de Rendición de Cuenta, si esta completado correctamente la información.
- Revisar que los comprobantes de pago cumplan con los requisitos para ser validados tributariamente
- Revisar otros documentos que estén acorde con las políticas establecidas.
- Después de verificar que todo está correcto, firmar como acto de conformidad el Formulario de Rendición de Cuentas.
- Ingresar al sistema contable CONCAR la operación de la Rendición de Cuentas, consignando los siguientes datos:
 - Fecha de emisión de la Rendición de Cuentas.
 - Designar código con el número de DNI, nombre y apellido del responsable de la solicitud.
 - Colocar el número de planilla que figura en el formulario de Solicitud de las entregas a rendir cuenta.
 - Se ha creado una cuenta 639901 Servicios Prestados por Terceros donde se registrará documentos que no sean comprobantes de pago, pero si documentación aceptada tributariamente. El área de contabilidad reclasificara la cuenta contable a la que corresponda, al momento de recibir la documentación de Rendición de Cuentas.

- Colocar en la glosa: Rendición de entrega y el número del código del proyecto.

Figura 77. Asiento contable rendición de cuentas.

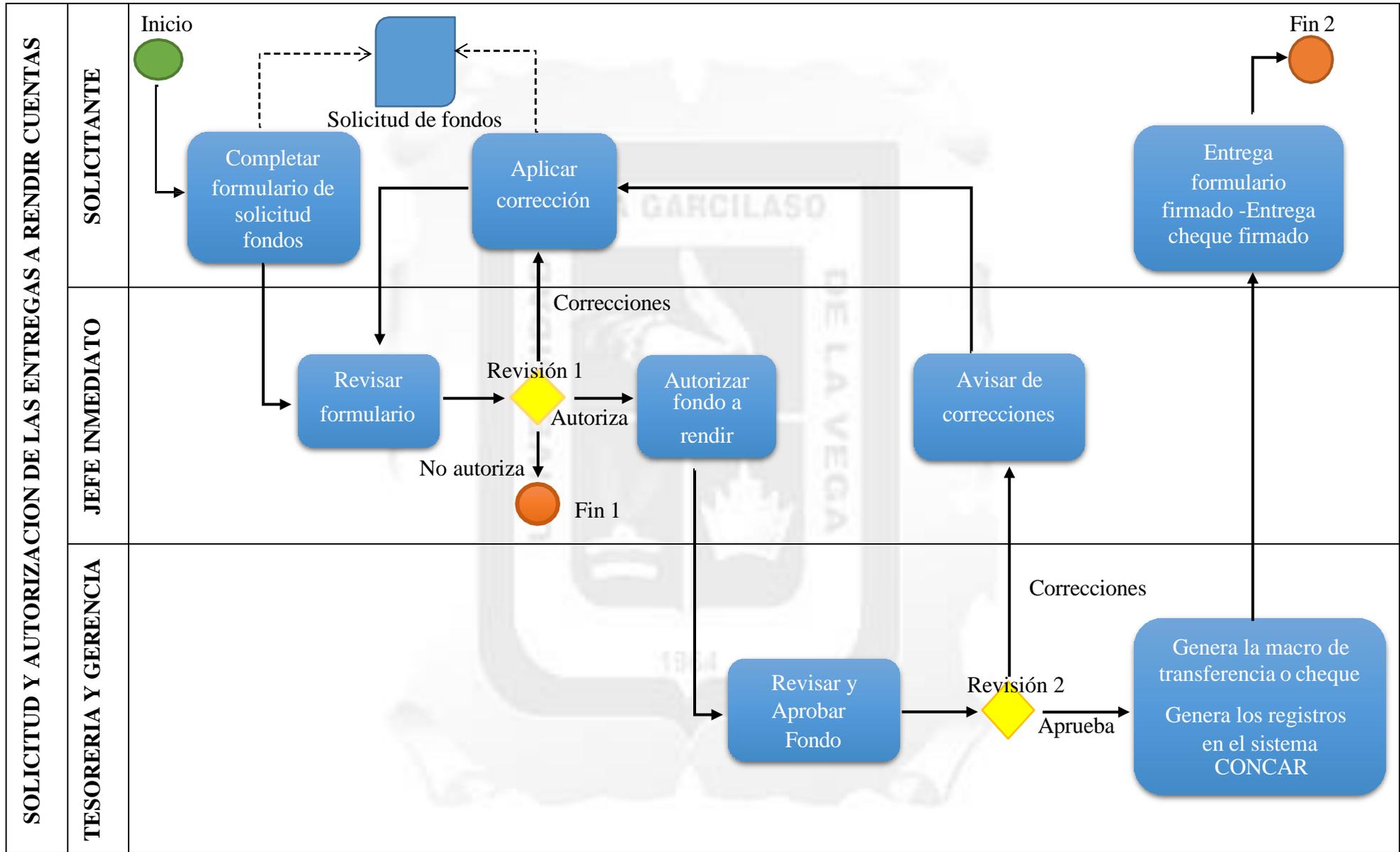
MONEDA: SOLES									
CUENTA CONTABLE		CODIGO ENTIDAD		GLOSA	DOCUMENTO		FECHA EMISION	IMPORTE	
CODIGO	DENOMINACIÓN				TD	NUMERO		DEBE	HABER
1433001	ENTREGAS A RENDIR CUENTA MN	47922435	BRIAN AVILES ROSSI	RENDICION DE ENTREGA V-21-019	PL	000100	15/03/21	800.00	
4212001	FACT. BOLETAS Y OTROS COMPROB. X PAGAR - EMITIDAS MN	10601023432	CONTRERAS ANGELICA	RENDICION DE ENTREGA V-21-019	01	F001 302	16/03/21		300.00
4240001	HONORARIOS POR PAGAR - MN	10428701408	BALLON ELIAS MARIA	RENDICION DE ENTREGA V-21-019	02	E001 100	16/03/21		320.00
639901	SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS	010	TESORERIA	RENDICION DE ENTREGA V-21-019	PL	000100	16/03/21		100.00
1041101	BANCO INTERBANK MN	001	BANCO INTERBANK	RENDICION DE ENTREGA V-21-019	NQ	176345	16/03/21		80.00
Glosa: RENDICION DE ENTREGA V-21-019								800.00	800.00
MONEDA: DOLARES									
CUENTA CONTABLE		CODIGO ENTIDAD		GLOSA	DOCUMENTO		FECHA EMISION	IMPORTE	
CODIGO	DENOMINACIÓN				TD	NUMERO		DEBE	HABER
1433002	ENTREGAS A RENDIR CUENTA ME	47922435	BRIAN AVILES ROSSI	RENDICION DE ENTREGA V-21-019	PL	000100	15/03/21	800.00	
4212002	FACT. BOLETAS Y OTROS COMPROB. X PAGAR - EMITIDAS ME	10601023432	CONTRERAS ANGELICA	RENDICION DE ENTREGA V-21-019	01	F001 302	16/03/21		300.00
4240002	HONORARIOS POR PAGAR - ME	10428701408	BALLON ELIAS MARIA	RENDICION DE ENTREGA V-21-019	02	E001 100	16/03/21		320.00
639901	SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS	010	TESORERIA	RENDICION DE ENTREGA V-21-019	PL	000100	16/03/21		100.00
1041102	BANCO INTERBANK ME	002	BANCO INTERBANK	RENDICION DE ENTREGA V-21-019	NC	176345	16/03/21		80.00
Glosa: RENDICION DE ENTREGA V-21-019								800.00	800.00

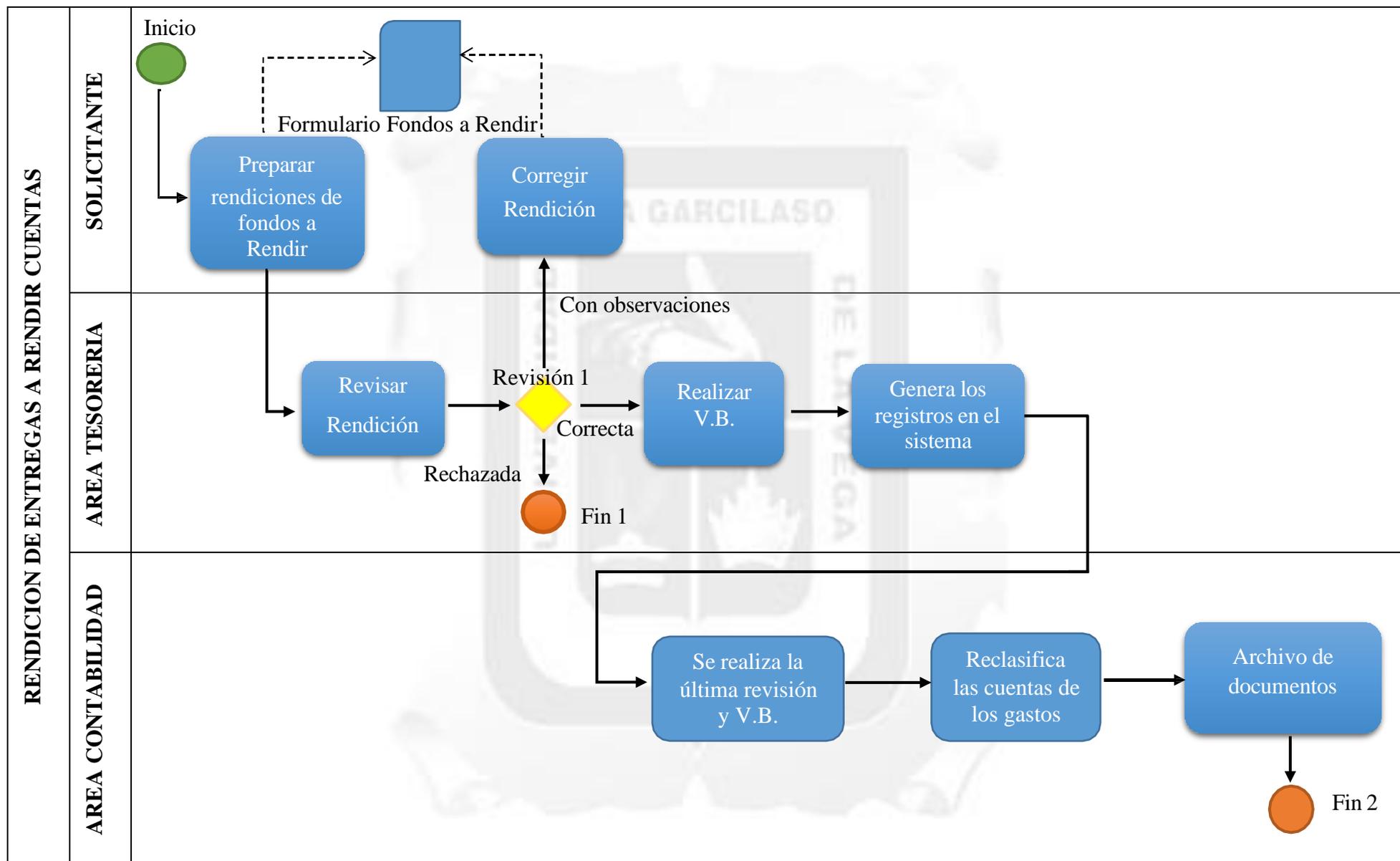
Fuente: Verifica Auditoria de Servicios S.A.C.

- La documentación de Rendición de Cuentas. será derivada al área contable.

c. Área de Contabilidad:

- Dar la última revisada a toda la documentación enviada por tesorería.
- Reclasificar la cuenta contable 639901 Servicios Prestados por Terceros.
- Reclasificar los comprobantes de pago a sus respectivos archivos, quedando solo las copias adjuntas al formulario de Rendición de cuentas.
- Archivar el formulario de Rendición de Cuentas con las copias de los comprobantes, en el archivo respectivo, colocándole el sello de visto bueno y la numeración contable del registro.





4.1.3. Aplicación y análisis

Aplicando las normas y procedimientos de las Entregas a Rendir Cuenta, señalados anteriormente, procederemos a comparar los efectos que conlleva llevar de forma desordenada, sin lineamientos de control y como perjudica económicamente a la empresa cuando se determina el impuesto a la renta.

Al final del año, cuando se presenta la declaración anual, las entregas a rendir cuenta que ya no se pueden recuperar deben repararse tributariamente y adicionarse en la determinación del impuesto a la renta; para ello se registrara en un asiento, en una cuenta contable creada específicamente para el reparo tributario en la clase 6.

Como se aprecia en el Estado de Situación Financiera, en la sección del Activo Corriente, las cuentas por cobrar a accionistas y personal es de S/ 56,886 soles, mientras que las cuentas por cobrar diversas de terceros es S/ 127, 822 soles.

Figura 78. Activo Corriente del Estado de Situación Financiera.

ACTIVO CORRIENTE	
Caja y Bancos	1,005,840
Cuentas por Cobrar Comerciales Terceros	358,000
Cuentas por Cobrar Comerciales Relacionadas	-
Cuentas por Cobrar Accionistas y Personal	56,886
Cuentas por Cobrar Diversas Terceros	127,822
Cuentas por Cobrar Diversas Relacionadas	-
Servicios y Otros Contratados por Anticipado	20,961
Estimación Cuentas Cobranza Dudosa	-25,135
Suministros Diversos	2,978
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	1,547,352

Fuente: Verifica Auditoria de Servicios S.A.C.

Para especificar el rubro de las cuentas por cobrar, se desglosará dicha información, permitiendo identificar mejor los importes de las entregas a rendir cuenta de los colaboradores y terceros.

Se puede visualizar en la figura 79, el detalle analítico de las cuentas por cobrar, agrupadas por sub-divisionarias.

Nuestro análisis se enfoca en las Entregas a Rendir Cuenta del Personal en moneda nacional y extranjera por la suma de S/ 53,743.66 soles y la Entregas a Rendir Cuenta a Terceros por el importe de S/ 17,961.01 soles.

Figura 79. Detalle de cuentas por cobrar del Estado de Situación Financiera.

		357,999.86
1104 Cuentas por Cobrar Accionistas y Personal		
141201	ADELANTO DE REMUNERACION DE PERS	3,142.00
141301	ENTREGAS A RENDIR CUENTA DE PERS	41,087.66
141302	ENTREGAS A RENDIR CUENTA DE PERS	12,656.00
		56,885.66
1105 Cuentas por Cobrar Diversas Terceros		
162502	SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORA	13,268.39
164301	DEPOSITOS OTORGADOS EN GARANTIA	27,120.00
167101	PAGO A CUENTA IMPTO.RENTA	69,473.00
169101	ENTREGAS A RENDIR CUENTA A TERCE	17,961.01
		127,822.40

Fuente: Verifica Auditoria de Servicios S.A.C.

Se puede visualizar en la figura 80, que las entregas a rendir cuenta de ejercicios anteriores suman S/ 19,967,32 soles y del ejercicio 2021 suman S/ 11,120,34 soles, en las Entregas a Rendir Cuentas del Personal. Del mismo modo se visualiza el importe de S/ 7,302.98 soles de ejercicios anteriores y S/ 5,658.03 soles del presente ejercicio 2021 de las Entregas a Rendir a Terceros que se tienen que reparar tributariamente.

Figura 80. Entregas a Rendir de Colaboradores y Terceros pendientes al 2021.

ENTREGAS A RENDIR CUENTAS AL PERSONAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021													
COLABORADOR	REPARAR TRIBUTARIAMENTE											SALDO AL 31/12/2021	
	2011	2012	2013	2020	2021						TOTAL		
					MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	DIC.			
YVAN ALVAREZ DEL CAR	-	-	-	225.00	-	-	-	-	-	-	352.00	S/ 577.00	22,656.00
SUSANA ORELLANA GAV	-	19,367.09	375.23	-	-	-	-	-	-	-	-	S/ 19,742.32	-
CARLOS PIEDRA PARAVI	-	-	-	-	-	-	-	5,355.86	3,112.48	-	-	S/ 8,468.34	-
EDISON IRVING BENITE	-	-	-	-	1,600.00	200.00	250.00	250.00	-	-	-	S/ 2,300.00	-
	S/ -	S/ 19,367.09	S/ 375.23	S/ 225.00	S/ 1,600.00	S/ 200.00	S/ 250.00	S/ 5,605.86	S/ 3,112.48	S/ 352.00		S/ 31,087.66	S/ 22,656.00
												S/ 19,967.32	S/ 11,120.34
													S/ 53,743.66
ENTREGAS A RENDIR CUENTAS A TERCEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021													
COLABORADOR	REPARAR TRIBUTARIAMENTE											SALDO AL 31/12/2021	
	2011	2012	2013	2020	2021						TOTAL		
					MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	DIC.			
MARTIN GANOZA BRAVO					788.03	500.00	-	-	-	-	-	S/ 1,288.03	-
GABBY CHANG	1,795.25				-	-	-	-	-	-	-	S/ -	-
EDGAR ENCISO RODAS	2,500.00				-	-	-	-	-	-	-	S/ -	-
LUIS FELIPE NORIEGA		2,207.73			-	-	-	-	-	-	-	S/ 2,207.73	-
EDUARDO CORZO MARQUE			800.00		-	-	-	-	-	-	-	S/ 800.00	-
SHOP N CHECK PERU					-	-	-	-	-	-	-	S/ -	5,000.00
JORGE FRANCISCO REVE					-	-	4,000.00	-	-	-	-	S/ 4,000.00	-
DIEGO REYNALDO ORUE					-	-	370.00	-	-	-	-	S/ 370.00	-
	S/ 4,295.25	S/ 2,207.73	S/ 800.00	S/ -	S/ 788.03	S/ 500.00	S/ 4,370.00	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ 8,665.76	S/ 5,000.00
												S/ 7,302.98	S/ 5,658.03
													S/ 17,961.01

Fuente: Propia.

El problema que enfrenta la empresa es el retraso en la rendición de cuentas, analizando encontramos pendientes desde el periodo 2011 a la fecha como se muestra en los cuadros presentados anteriormente.

Como se observa en la figura 81, el monto que se adiciono en la declaración anual de 2021, fue de S/ 18,278.37 soles que equivale al 40% de los reparos tributarios; representados por las Entregas a Rendir Cuentas del Personal por S/ 11,120.34 soles que equivale al 24% de los reparos tributarios; mientras que las Entrega a Rendir Cuenta a Terceros tiene el importe de S/ 5,658.03 soles que equivale al 12 % de los reparos tributarios.

Al mismo tiempo nos muestra el importe de las entregas a rendir cuenta de ejercicios anteriores que deben ser reclasificados a la cuenta 59, por el importe de S/ 27,270.30 soles que equivale al 60 % de las entregas a rendir cuenta, estas se dividen en las Entregas a Rendir Cuenta del Personal por S/ 19,967.32 soles que equivale al

44%; y las Entregas a Rendir a Terceros por S/ 7,302.98 soles que equivale al 16 % de los reparos tributarios.

Figura 81. Porcentajes en las adiciones de Entregas a Rendir Cuentas.

Reparos Tributarios para determinar la renta imponible		
	Monto	Porcentaje
REPAROS TRIBUTARIOS	45,548.67	100%
Adiciones para determinar la renta imponible	S/ 18,278.37	
Entregas a rendir cuenta - Personal	S/ 11,120.34	24%
Entregas a rendir cuenta - Terceros	S/ 5,658.03	12%
	S/ 16,778.37	37%
Otras adiciones de otras cuentas	S/ 1,500.00	3%
Reparos tributarios de ejercicios anteriores		
Entregas a rendir cuenta - Personal	S/ 19,967.32	44%
Entregas a rendir cuenta - Terceros	S/ 7,302.98	16%
	S/ 27,270.30	60%

Fuente: propia

De acuerdo al Marco Conceptual para la elaboración y exhibición de los Estados Financieros, estos deben reconocerse según el criterio de devengado de acuerdo con el párrafo 22 de la normativa mencionada, como se observa en el asiento contable los gastos de años anteriores se aplica directamente contra resultados acumulados hasta el período 2020.

Según el tratamiento tributario para el cálculo del Impuesto a la Renta, los gastos de ejercicios anteriores no son deducibles, por lo que el contribuyente debe reconocer los gastos en el período correspondiente de acuerdo al artículo 57 de la Ley del Impuesto a la Renta, solo permite deducir gastos que por razones ajenas no hubiera sido posible reconocer.

Se tuvo que realizar el asiento contable, regularizando el saldo de las entregas a rendir cuenta desde el año 2011 hasta el año 2020, a la cuenta 59 Resultados Acumulados contra la partida 1433 Entregas a rendir Cuenta del Personal por el monto de S/ 19,967.32 soles y la partida 1699 Entregas a Rendir Cuenta a Terceros por el monto de S/ 7,302.98. Se puede visualizar en la siguiente figura 82, el asiento contable:

Figura 82. Asiento contable sobre la disminución de la utilidad contable.

CUENTA CONTABLE		DOCUMENTO		FECHA	IMPORTE	
CODIGO	DENOMINACIÓN	TD	NUMERO	EMISION	DEBE	HABER
591101	UTILIDADES ACUMULADAS	VR	132020	31/12/21	27,270.30	
1433001	ENTREGAS A RENDIR CUENTA DEL PERSONAL	VR	132020	31/12/21		19,967.32
1699001	ENTREGAS A RENDIR CUENTA A TERCEROS	VR	132020	31/12/21		7,302.98
Glosa: POR EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CONTRA RESULTADOS					27,270.30	27,270.30

Fuente: Propia

En el Estado de Situación Financiera hubo directamente la incidencia sobre el mal manejo del control interno en las Entregas a Rendir Cuenta; por falta de control adecuado en los periodos 2011 hasta el periodo 2020, de haberlos realizado en su momento esos gastos hubieran reflejado correctamente en el Estado de Resultado Integral de los Ejercicios, y por ende la determinación del Impuesto a la Renta, aumentado el monto a pagar.

De acuerdo a la figura 83, se muestra el ajuste de las Entregas a Rendir Cuenta en el Estado de Situación Financiera, mostrándose más razonable, reduciéndose en 2.7% equivalente a S/. 44,049 soles. El saldo actual de las Entregas a Rendir Cuenta del personal es S/ 22,656 soles y las Entregas a Rendir cuenta a Terceros es de S/ 5,000 soles, que suman el importe de S/.27,656 soles al 31 de diciembre del 2021.

Figura 83. Detalle del Activo Corriente.

REAL				AJUSTE				DIFERENCIA	
Activo									
Activo Corriente									
Efectivo y Equivalentes de efectivo			1,005,840 61.1%			1,005,840 61.4%			
Cuentas por Cobrar Comerciales (neto)			358,000 21.7%			358,000 21.9%			
Cuentas por Cobrar Accionistas y Persona			56,886 3.5%			25,798 1.6%			
Adelanto de Remuneracion de Personal	3,142	0.2%	0.0%	3,142	0.2%	0.0%			
Entregas a Rendir Cuentas del Personal	53,744	3.3%	0.0%	22,656	1.4%	0.0%	31,088	1.9%	
Cuentas por Cobrar Diversas Terceros			127,822 7.8%			118,861 7.3%			
Subsidio por Incapacidad Temporal	13,268	0.8%	0.0%	13,268	0.8%	0.0%			
Depositos Otorgados en Garantia	27,120	1.6%	0.0%	27,120	1.7%	0.0%			
Pago a cuenta Impuesto a la Renta	69,473	4.2%	0.0%	69,473	4.2%	0.0%			
Entregas a Rendir Cuentas a Terceros	17,961	1.1%	0.0%	5,000	0.3%	0.0%	12,961	0.8%	
Servicios y Otros Contratados por Anticipado			20,961 1.3%			20,961 1.3%			
Estimación Cuentas Cobranza Dudosa			- 25,135 -1.5%			- 25,135 -1.5%			
Suministros Diversos			2,978 0.2%			2,978 0.2%			
TOTAL ACTIVO CORRIENTE			1,547,352 94.0%			1,507,303 92.0%	44,049	2.7%	

Fuente: Verifica Auditoria de Servicios S.A.C.

En cuanto a los reparos tributarios de las Entregas a Rendir Cuenta del año 2021, si se hubieran rendido con los comprobantes de pago y estos se hubieran presentado en el ejercicio analizado, serían deducibles como gastos, afectando de forma positiva en el Estado de Resultado Integral.

Para la dinámica contable de este caso, se toma en forma general los gastos en una sola subcuenta de la clase 63 para mostrar la incidencia del Impuesto a la Renta en el Estado de Resultado Integral. El asiento de ajuste es el siguiente:

Figura 84. Asiento contable de rendición de cuentas.

CUENTA CONTABLE		DOCUMENTO		FECHA	IMPORTE	
CODIGO	DENOMINACIÓN	TD	NUMERO	EMISION	DEBE	HABER
639901	SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS	PL	000100	31/12/21	14,218.96	
4011101	IGV – CUENTA PROPIA				2,559.41	
1433001	ENTREGAS A RENDIR CUENTA DEL PERSONAL	PL	000100	31/12/21		11,120.34
1699001	ENTREGAS A RENDIR CUENTA A TERCEROS	PL	000100	31/12/21		5,658.03
Glosa: RENDICION DE ENTREGA					16,778.37	16,778.37

Fuente: Propia

A continuación, presentamos el asiento de destino de la clase 6, identificando el importe del centro de costo.

Figura 85. Asiento contable del destino del gasto.

CUENTA CONTABLE		DOCUMENTO		FECHA	IMPORTE	
CODIGO	DENOMINACIÓN	TD	NUMERO	EMISION	DEBE	HABER
9110001	GASTOS OPERATIVOS	PL	000100	31/12/21	14,218.96	
7910001	CARGAS IMPUTABLES A CUENTAS DE COSTOS Y GASTOS	PL	000100	31/12/21		14,218.96
Glosa: DESTINO DEL GASTO 63.						

Fuente: Propia

En la figura 86, se puede verificar el ajuste donde ya no se consideran las adiciones de las Entregas a Rendir Cuenta, que no fueron Rendidas. Según el Estado de Resultado Integral presentado en el 2021 el importe a pagar del impuesto a la renta fue S/ 105,366 soles, aplicando el ajuste solo se debió pagar por impuesto a la renta el importe de S/ 100,416 soles, disminuyendo en S/ 4,950 soles, que fueron

pagados a la SUNAT por no tener lineamientos de control en sus Entregas a Rendir cuentas.

Figura 86. Determinación del Impuesto a la Renta actual comparado con el ajuste si no hubiera adiciones.

Impuesto a la Renta de tercera Categoría y Determinación de la Deuda		ACTUAL		AJUSTE	
		IMPUESTO A LA RENTA	IMPORTE	IMPORTE	
Impuesto a la Renta	Utilidades antes de adiciones y deducciones	100	422292	100	422292
	Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	(0)	101	(0)
	Adiciones para determinar la renta imponible	103	18278	103	1500
	Deducciones para determinar la renta imponible	105	39771	105	39771
	Renta neta del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	106	400799	106	384021
	Pérdida del ejercicio Casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	107	(0)	107	(0)
	Ingresos exonerados	120	0	120	0
	Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	108	(0)	108	(0)
	Renta neta imponible casilla 106 - casilla 108	110	400799	110	384021
	TOTAL IMPUESTO A LA RENTA	113	105366	113	100416
	Saldo de pérdidas no compensadas	111	(0)	111	(0)
	Coefficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta	610	3.53	610	3.36
	Coefficiente o porcentaje	686	0.0353	686	0.0336

Fuente: Propia.

Se muestra en la figura 87, de modo comparativo el Estado de Resultado Integral que se presentó en el 2021, con el ajuste que se realizó si se hubieran Rendido las Cuentas en el presente ejercicio con los lineamientos de control.

Figura 87. Estado de Resultado Integral.

ESTADO DE RESULTADO					
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021					
EXPRESADO EN NUEVOS SOLES					
	ACTUAL		AJUSTE		DIFERENCIA
VENTAS:					
Ventas	2,915,371.00	100%	2,915,371.00	100%	
Descuentos, rebajas y bonificaciones	-		-		
Ventas netas	2,915,371.00	100%	2,915,371.00	100%	
COSTO DE VENTAS:					
Costo de Ventas	- 2,155,624.00	-74%	- 2,155,624.00	-74%	
UTILIDAD BRUTA	759,747.00	26%	759,747.00	26%	
Gastos Administrativos	- 385,465.00	-13%	- 385,465.00	-13%	
Gastos de Ventas	- 14,720.00	-1%	- 14,720.00	-1%	
UTILIDAD DE OPERACION	359,562.00	12%	359,562.00	12%	
Gastos Financieros	- 9,808.00	0%	- 9,808.00	0%	
Ingresos Financieros	50,702.00	2%	50,702.00	2%	
Otros ingresos	11,725.00	0%	11,725.00	0%	
Otros Egresos					
Diferencia de Cambio	10,111.00	0%	10,111.00	0%	
RESULTADO ANTES DE IMPTO RENTA	422,292.00	15%	422,292.00	15%	
Impuesto a la renta	- 105,366.00	-4%	- 100,416.00	-3%	- 4,950.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	316,926.00	12%	321,876.00	12%	

Fuente: Propia

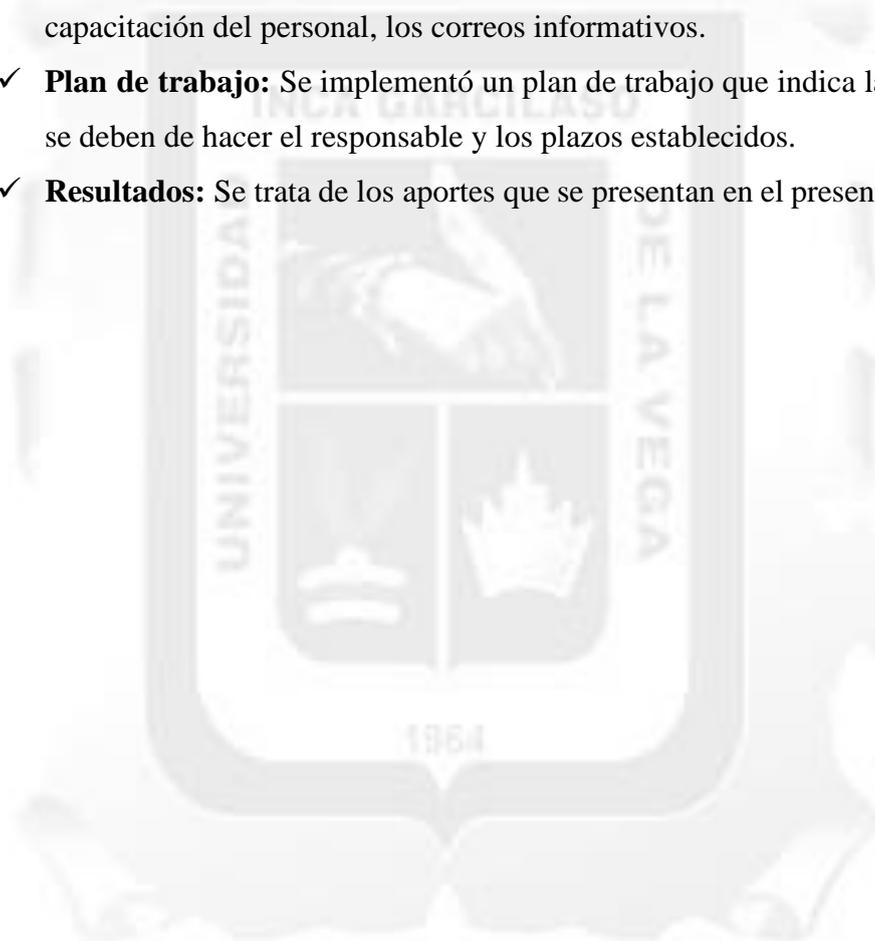
4.1.4. Estrategias para la mejora

Estrategias específicas:

- ✓ Fortalecer las políticas y procedimientos de Entregas a Rendir Cuenta.
- ✓ Planificar un control de las partidas de Entregas a rendir Cuenta.
- ✓ Implementar un control de los gastos de viáticos.

Las acciones para la solución del problema:

- ✓ **Conocimiento de la empresa:** Se analizó el giro de negocio de la empresa y cómo lleva a cabo sus operaciones.
- ✓ **Planteamiento del problema:** Se basó en determinar el objetivo del problema y en determinar las áreas con las que se debe coordinar.
- ✓ **Identificar potenciales causas:** Se identificaron las posibles causas que generaron el problema para poder contrarrestarlas.
- ✓ **Plantear soluciones:** Se presentaron propuestas de soluciones, tales como la implementación de la política y procedimientos, los reportes mensuales, la capacitación del personal, los correos informativos.
- ✓ **Plan de trabajo:** Se implementó un plan de trabajo que indica las labores que se deben de hacer el responsable y los plazos establecidos.
- ✓ **Resultados:** Se trata de los aportes que se presentan en el presente trabajo.



CONCLUSIONES

1. Se concluyó que en la empresa Verifica Auditoria de Servicios, los colaboradores carecen de conocimiento en el manejo de las normas tributarias y contables, debido a que no están llevando a cabo un cumplimiento adecuado de las Entregas a Rendir Cuenta correspondientes a las Solicitudes y Rendiciones de las Cuentas a Rendir; en las fechas y formas requeridas.
2. Se concluyó que la empresa Verifica Auditoria de Servicios S.A.C. no cuenta en la actualidad con una Política de Entregas a Rendir Cuenta que permita una buena gestión. Esta carencia conlleva directamente a que influya en la determinación del impuesto a la renta, dado que la empresa no posee con una política donde se explique de forma clara y concisa los lineamientos de control que se deben cumplir al pie de la letra.
3. Se concluyó que la empresa Verifica Auditoria de Servicios S.A.C. no posee, actualmente Procedimientos que describan las actividades que deben seguirse para llevar a cabo funciones o acciones que deben ser realizadas de la misma manera para evitar errores, fraudes y sesgos relevantes de información en las áreas que intervienen en las Entregas a Rendir Cuenta para obtener los mismos resultados en las mismas circunstancias.
4. Se concluyó que las Entrega a Rendir Cuenta, no se convirtieron en gastos; por tal motivo, no aparecen en el balance como costo o gasto, sino que se mantienen en una cuenta de activo, que representa los derechos de cobro del personal y/o de terceros. Por ende, estas entregas a rendir cuenta pasan a ser gastos reparables tributarios, y no están considerados dentro de la base imponible para el cálculo del impuesto a la renta.

5. Se concluyó que las Entregas a Rendir Cuenta de la empresa Verifica Auditoria de Servicios S.A.C., ejercen influencia directa en el cálculo del Impuesto a la Renta, teniendo un impacto negativo, ya que, al ser considerados como un reparado tributario, generan una variación que afecta a la empresa financiera y económicamente, a medida que la empresa pague más impuestos sobre la renta, menor será la utilidad de los socios y menor liquidez para la empresa. La variación del Impuesto a la Renta presentada es de S/ 4,950 soles debido a los reparos tributarios adicionados en el año 2021.

6. Se concluyó que en la empresa Verifica Auditoria de Servicios S.A.C., el Gerente y socio mayoritario tiene pleno conocimiento de las partidas antiguas pendientes de las Entregas a Rendir Cuenta de los colaboradores y terceros, sin darle importancia, pues solo se centra en el área operativa, en captar clientes para obtener más ventas y ejecutar más proyectos; para él, el fin justifica los medios. Al indicar que el monto a rendir en comparación con sus ventas es insignificante, lo importante es ejecutar el proyecto de estudio de mercado de forma impecable. Esto se debe a que no tiene conocimiento de que lo perjudica al recibir sus utilidades y al pagar el Impuesto a la Renta a la SUNAT.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda capacitar a los colaboradores de cada área periódicamente, especialmente a los que intervienen en el proceso de las Entregas y Rendiciones de Cuentas a Rendir, para que comprendan la importancia de facilitar esa información al área contable, de manera que la empresa no sufra consecuencias adversas; así, ellos tendrán la responsabilidad solidaria de ser cuidadosos al momento de ejecutar el gasto.
2. Se recomienda implementar la política de las Entregas a Rendir Cuenta de la empresa Verifica Auditoria de servicios S.A.C., a fin de disponer de lineamientos de control objetivos tanto preventivos como correctivos, que todas las áreas deben cumplir con el fin de tener un entendimiento, interpretación y aplicación uniforme, que permita tomar mejores decisiones y mejorar las utilidades.
3. Se recomienda implementar los procedimientos en cada área que intervenga en el proceso de Entregas y Rendiciones de Cuentas a Rendir de la empresa Verifica Auditoria de servicios S.A.C., lo que permitirá optimizar los procesos administrativos y evitar errores e irregularidades en la información, incluyendo niveles de revisión y mayores controles para que los reportes mensuales sean útiles para la planificación, control y toma de decisiones.
4. Se recomienda la reclasificación de las Entregas a Rendir Cuenta de ejercicios anteriores y actuales en las que no se va a ser posible recuperar el dinero desembolsado, que figuran en el activo corriente, para reflejar un valor razonable, dado que este rubro representa la liquidez de la empresa y puede convertirse rápidamente en efectivo, y así

poder obtener un cálculo correcto del impuesto a la renta, a fin de evitar sanciones, multas tributarias y reflejar la utilidad real de la empresa.

5. Se recomienda acatar estrictamente las normas y procedimientos de las Entregas a Rendir Cuentas a nivel general, desde la máxima autoridad, para tener en cuenta que el no reconocimiento oportuno de los gastos, modifica la determinación del Impuesto a la Renta.
6. Se recomienda a la gerencia que revise el trabajo de suficiencia profesional realizado por el bachiller para la obtención de su título, con la intención de detectar las deficiencias que tiene el proceso de las Entregas a Rendir Cuenta y la incidencia desfavorable que se presenta a la hora de determinar el Impuesto a la Renta, ya que el importe a pagar es mayor y esto repercute en sus utilidades, generando una menor ganancia para los accionistas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Bovens, Mark (2009). «Public Accountability». The Oxford Handbook of Public Management (en inglés). Oxford Handbooks.
https://es.wikipedia.org/wiki/Rendici%C3%B3n_de_cuentas
2. BRAVO CUCCI, Jorge. (julio 2002). La renta como materia imponible en el caso de actividades empresariales y su relación con la contabilidad. Tema II: Implicancia de las NICs en la aplicación del Impuesto a la Renta. VII Jornadas Nacionales de Tributación. Páginas 63 y 64.
https://ifaperu.org/wp-content/uploads/2020/07/8_03_ct28_jabc.pdf
3. CARTILLA DE INSTRUCCIONES IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA EJERCICIO GRAVABLE (2021). SUNAT
https://renta.sunat.gob.pe/sites/default/files/inlinefiles/cartilla%20Instrucciones%20Empresa_2_2_0.pdf
4. Consejo Normativo de Contabilidad. (2019). Plan Contable General Empresarial.
https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_public/documentac/PCGE_2019.pdf
5. DANÓS ORDOÑEZ, Jorge. (1990). Acerca de los beneficios tributarios. Artículo publicado en la revista Análisis Tributario correspondiente al mes de mayo de 1990. Página 2.

6. DONALD LALANGUI D. PUBLISHED (2017). Administrador y Escritor de Emprendimiento contable Perú.
<https://www.emprendimientocontperu.com/caracteristicas-tipos-de-imposicion-y-el-principio-jurisdiccional-del-impuesto-a-la-renta/#:~:text=El%20impuesto%20a%20la%20renta%20es%20un%20impuesto%20que%20se,tiene%20tambi%C3%A9n%20un%20efecto%20estabilizador>
7. Dr. JUAN LINO CASTILLO (1953). Los impuestos a la renta en el Perú.
8. El informe completo puede consultarse en la siguiente página web:
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2005/oficios/i2522005.htm>
<file:///C:/Users/BAviles/Downloads/DialnetLosImpuestosALaRentaEnElPeru-5143849.pdf>
9. Emprender SUNAT (2018). Regímenes Tributarios
<https://emprender.sunat.gob.pe/emprendiendo/decido-emprender/regimenes-tributarios>
10. JUAN MARIO ALVA MATTEUCCI. (2012). Esta entrada se publicó en Impuesto a la Renta y está etiquetada con ETF, Teoría de la Fuente, Teoría de la Renta - Producto, Teoría del Consumo. Teoría del Flujo de Riqueza en 1 marzo, 2012.
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2012/03/01/el-impuesto-a-la-renta-y-las-teorias-que-determinan-su-afectacion/>
11. Estudio Contable AyB Asociados (2019)

<https://es-la.facebook.com/Estudiocontableayb/photos/tributaria-cu%C3%A1ntas-categor%C3%ADas-de-impuesto-a-la-renta-existenel-impuesto-a-la-rent/789458354759985/>

12. FERNANDEZ CARTAJENA, Julio. (diciembre 2004). “El concepto de renta en el Perú”. Ámbito de aplicación del Impuesto a la Renta en el Perú. VIII Jornadas Nacionales de Derecho Tributario. Página 2.
13. FIORELLA SAMHAN (2015). DERECHO TRIBUTARIO II UNIVERSIDAD PARTIULAR DE SAN MARTIN DE PORRES.
<https://es.slideshare.net/delsygladys/impuesto-a-la-renta-ii-53852816>
14. FJ son las iniciales del Fundamento Jurídico utilizados en el sustento de las Resoluciones emitidas por el Tribunal Constitucional.
15. Franklin Mendoza (2018) Impuesto a la Renta de Tercera Categoría
<https://prezi.com/p/kzusolqzkfxp/impuesto-a-la-renta-de-tercera-categoria/>
16. Israel Encarnación Soto. (2016). GASTOS DEDUCIBLES PARA EFECTOS TRIBUTARIOS.
<http://grupotfc.blogspot.com/2016/05/gastos-deducibles-para-efectos.html>
17. Luis Leyva (2019). Impuesto a la renta – empresas
<https://www.genesys.pe/noticia-detalle/11>

18. Luque. (17 de 08 de 2012). algunos apuntes sobre la Norma XVI.

<https://www.kpmg/PE>

19. Mery Bahamonde Quinteros, (2012). Revista Contadores & empresas Aplicación práctica de la Ley del Impuesto a la Renta. Personas naturales y empresas. Gaceta jurídica S.A. PRIMERA EDICIÓN ENERO 2012.

<http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/SWebCyE/Suscriptor/Publicaciones/guias/07082014/4->

[Aplicaci%C3%B3n%20pr%C3%A1ctica%20de%20la%20ley%20del%20impuest%20a%20la%20renta%20PNE.pdf](http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/SWebCyE/Suscriptor/Publicaciones/guias/07082014/4-Aplicaci%C3%B3n%20pr%C3%A1ctica%20de%20la%20ley%20del%20impuest%20a%20la%20renta%20PNE.pdf)

20. Ortega Salavarría, R., & Pachares Racuay. (2010). Impuesto a la renta.

Lima: Ediciones Caballero Bustamante.

21. Oscar Panibra Flores (2013). SISTEMAS DE PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS EMPRESAS.

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/tributosyempresa/2013/06/17/sistemas-de-pago-a-cuenta-del-impuesto-a-la-renta-de-las-empresas-por-qu-tantas-complicaciones/>

22. Pérez, P. y Merino, M. (2014). Definición de rendición de cuentas.

<https://definicion.de/rendicion-de-cuentas/>

23. REVISTA ACTUALIDAD EMPRESARIAL – PRIMERA QUINCENA – ENERO 2008

https://www.academia.edu/36521206/Inafectaciones_y_exoneraciones_del_Impuesto_a_la_Renta_I_I_1

24. RUIZ DE CASTILLA PONCE DE LEÓN, Francisco Javier. Impuesto a la Renta: Aspectos subjetivos (versión actualizada”. Esta información puede ser consultada en la siguiente página web:

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/franciscoruiz/2010/12/13/impuesto-a-la-renta-aspectos-subjetivos-version-actualizada/>

25. Sap Concur Copyright 2022 Concur Technologies, Inc.

<https://www.concur.pe/news-center/rendicion-de-cuentas-a-nivel-empresarial>

26. Schedler A. (2004). ¿Qué es la rendición de cuentas? Revista Cuadernos de Transparencia. 1-48

[file:///C:/Users/BAviles/Downloads/fulltext_stamped%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/BAviles/Downloads/fulltext_stamped%20(1).pdf)

27. Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta

<https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/822-d-s-n-054-99-ef/file>



ANEXOS

ANEXO Nro. 1: FICHA RUC DE LA EMPRESA



Reporte de Ficha RUC
 VERIFICA AUDITORIA DE SERVICIOS S.A.C.
 20524629594

Lima, 30/01/2023

Información General del Contribuyente	
Código y descripción de Tipo de Contribuyente	39 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Fecha de Inscripción	27/01/2010
Fecha de Inicio de Actividades	01/02/2010
Estado del Contribuyente	ACTIVO
Dependencia SUNAT	0023 - INTENDENCIA LIMA
Condición del Domicilio Fiscal	HABIDO
Emisor electrónico desde	11/10/2016
Comprobantes electrónicos	FACTURA (desde 11/10/2016),BOLETA (desde 27/12/2018)

Datos del Contribuyente	
Nombre Comercial	-
Tipo de Representación	-
Actividad Económica Principal	7320 - ESTUDIOS DE MERCADO Y ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA
Actividad Económica Secundaria 1	---
Actividad Económica Secundaria 2	---
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	MANUAL/COMPUTARIZADO
Sistema de Contabilidad	COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	-
Actividad de Comercio Exterior	SIN ACTIVIDAD
Número Fax	-
Teléfono Fijo 1	1 - 4474012
Teléfono Fijo 2	1 - 4214647
Teléfono Móvil 1	1 - 996672878
Teléfono Móvil 2	-
Correo Electrónico 1	ahuincho@lumini.com.pe
Correo Electrónico 2	angelicahuincho@hotmail.com

Domicilio Fiscal	
Actividad Económica Principal	7320 - ESTUDIOS DE MERCADO Y ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA
Departamento	LIMA
Provincia	LIMA
Distrito	LINCE
Tipo y Nombre Zona	-
Tipo y Nombre Vía	AV. GENERAL ALVAREZ DE ARENALES
Nro	2550

Km	-
Mz	-
Lote	-
Dpto	-
Interior	-
Otras Referencias	-
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	ALQUILADO

Datos de la Persona Natural / Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP	07/01/2010
Número de Partida Registral	12425865
Tomo/Ficha	-
Folio	-
Asiento	-
Origen de la Entidad	NACIONAL
País de Origen	-

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Exoneración		
		Marca de Exoneración	Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	01/02/2010	-	-	-
RENTA - DISTRIBUCION DIVIDENDOS	01/11/2014	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	11/03/2010	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/03/2010	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/01/2017	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/03/2010	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/08/2011	-	-	-

Representantes Legales

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 07975178	ALVAREZ DEL CARPIO YVAN MAURICIO MANUEL	GERENTE GENERAL	19/01/1971	07/01/2010	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
	AV. PASEO DE LA REPUBLICA 6295	LIMA LIMA MIRAFLORES	15 -	-	

Otras Personas Vinculadas						
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vínculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 07975178	ALVAREZ DEL CARPIO YVAN MAURICIO MANUEL	SOCIO	19/01/1971	15/01/2019	-	96.000000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
		---	--	-		
	País de Residencia	País de Constitución				
	-	-				
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vínculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 07198023	DEL CARPIO GOMEZ DE ALVAREZ MARIA ELVIRA	SOCIO	11/09/1948	15/01/2019	-	4.000000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
		---	--	-		
	País de Residencia	País de Constitución				
	-	-				

ANEXO Nro. 2: ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL



VERIFICA AUDITORIA DE SERVICIOS SAC
RUC: 20524629594

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 EXPRESADO EN NUEVOS SOLES

	S/.	
VENTAS:		
Ventas	2,915,371	100%
Descuentos, rebajas y bonificaciones	-	
Ventas netas	2,915,371	100%
COSTO DE VENTAS:		
Costo de Ventas	-2,155,624	-73.9%
Total costo de ventas	-2,155,624	
UTILIDAD BRUTA	759,747	26.1%
Costo administrativo	-	
Costo Comercial	-	
Margen Operativo	759,747	26.1%
Gastos Administrativos	-385,465	13.2%
Gastos de Ventas	-14,720	-0.5%
UTILIDAD DE OPERACION	359,562	12.3%
Gastos Financieros	-9,808	0.3%
Ingresos Financieros	50,702	1.7%
Otros ingresos	11,725	0.4%
Otros Egresos	-	
Diferencia de Cambio	10,112	0.3%
RESULTADO ANTES DE IMPTO RENTA	422,292	15.2%
Impuesto a la renta	-105,366	3.6%
RESULTADO DEL EJERCICIO	316,926	11.5%

Angélica Huincho B.
Contadora
CPC 36762

ANEXO Nro. 2: ANALISIS DEL ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL

ANALISIS DE RESULTADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
* SOLES *

FORM	CUENTA	DESCRIPCION	MES ANTERIOR	ACUM. ANTERIOR	DEL MES	ACUMULADO
11	VENTAS:					
1101	Ventas					
	704101	ESTUDIO DE MERCADO CUALITATIVO	-37,307.04	-641,686.46	-65,675.13	-707,361.59
	704102	ESTUDIOS DE MERCADO CUANTITATIVO	-146,902.00	-1,976,482.33	-216,946.76	-2,193,429.09
	704105	PROVISION ESTUDIOS DE MERCADOS	0.00	0.00	-14,580.00	-14,580.00
	704106	OBSEQUIOS FOCUS GROUP	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL RUBRO 1101		-184,209.04	-2,618,168.79	-297,201.89	-2,915,370.68
	TOTAL GRUPO 11		-184,209.04	-2,618,168.79	-297,201.89	-2,915,370.68
12	COSTO DE VENTAS:					
1203	Costo de Ventas					
	691511	COSTOS OBSEQUIOS ENTREGADOS	152.37	1,257.89	0.00	1,257.89
	911101	COSTO SERVICIO CUALITATIVO	0.00	2,310.00	0.00	2,310.00
	911102	COSTO SERVICIO CUANTITATIVO	1,800.00	2,865.00	0.00	2,865.00
	911103	COSTO DE SERVICIO	208,935.77	1,912,941.62	236,249.43	2,149,191.05
	TOTAL RUBRO 1203		210,888.14	1,919,374.51	236,249.43	2,155,623.94
	TOTAL GRUPO 12		210,888.14	1,919,374.51	236,249.43	2,155,623.94
14	Gastos					
1411	Gastos Administrativos					
	941101	GASTOS DE ADMINISTRACION	27,661.75	319,495.02	65,970.26	385,465.28
	TOTAL RUBRO 1411		27,661.75	319,495.02	65,970.26	385,465.28
1412	Gastos de Ventas					
	951101	GASTOS DE VENTAS	162.99	3,797.82	10,922.11	14,719.93
	TOTAL RUBRO 1412		162.99	3,797.82	10,922.11	14,719.93
1413	Gastos Financieros					
	971101	GASTOS FINANCIEROS	1,104.88	9,278.88	528.95	9,807.83
	TOTAL RUBRO 1413		1,104.88	9,278.88	528.95	9,807.83
	TOTAL GRUPO 14		28,929.62	332,571.72	77,421.32	409,993.04
16	Ingresos					
1621	Ingresos financieros					
	772101	INTERESES FINANCIEROS	0.00	-7,223.98	-3,706.98	-10,930.96
	773101	DIVIDENDOS	0.00	-39,770.80	0.00	-39,770.80
	TOTAL RUBRO 1621		0.00	-46,994.78	-3,706.98	-50,701.76
1622	Otros ingresos					
	759201	OTROS INGRESOS DE GESTION	-724.80	-10,794.40	-718.20	-11,512.60
	759901	OTROS INGRESOS DE GESTION	-27.00	-212.00	0.00	-212.00
	TOTAL RUBRO 1622		-751.80	-11,006.40	-718.20	-11,724.60
1628	Diferencia de Cambio					
	776101	GANANCIA POR DIFERENCIA DE CAMBIO	-132.79	-18,689.92	-929.03	-19,618.95
	976101	PERDIDA POR DIFERENCIA DE CAMBIO	364.51	9,433.63	72.99	9,506.62
	TOTAL RUBRO 1628		231.72	-9,256.29	-856.04	-10,112.33
	TOTAL GRUPO 16		-520.08	-67,257.47	-5,281.22	-72,538.69
	RESULTADOS FINALES		55,088.64	-433,480.03	11,187.64	-422,292.39
	IMPTO. A LA RENTA					105,366.00
	RESULTADO DEL EJERCICIO					-316,926.39



Angélica Huincho B.
Contadora
CPC 36762

**ANEXO Nro. 3: ANALISIS DEL ACTIVO CORRIENTE ANTES DE LA
PRESENTACION DE LOS E.E.F.F.**

CUENTA	DESCRIPCION	SALDO	
		DEBE	HABER
1000	ACTIVO		
1100	ACTIVO CORRIENTE		
1101	Caja y Bancos		
104101	BANCO INTERBANK MN	428,356.90	
104102	BANCO INTERBANK ME	144,420.07	
104104	BANCO DE LA NACION - DETRACCIONE	28,524.36	
105201	INTERFONDOS MN	184,123.66	
105202	FONDOS MUTUOS IBK	220,414.82	
		1,005,839.81	
1102	Cuentas por Cobrar Comerciales Terceros		
121201	FACTURAS POR COBRAR EMITIDAS CAR	296,961.46	
121202	FACTURAS POR COBRAR EMITIDAS CAR	21,323.60	
121203	FACTURAS POR COBRAR - PROVISIONE	14,580.00	
121208	FACTURAS EN COBRANZA DUDOSA MN	21,338.00	
121209	FACTURAS EN COBRANZA DUDOSA ME	3,796.80	
129102	FACTURAS EN COBRANZA DUDOSA TERC		
		357,999.86	
1104	Cuentas por Cobrar Accionistas y Personal		
141201	ADELANTO DE REMUNERACION DE PERS	3,142.00	
141301	ENTREGAS A RENDIR CUENTA DE PERS	41,087.66	
141302	ENTREGAS A RENDIR CUENTA DE PERS	12,656.00	
		56,885.66	
1105	Cuentas por Cobrar Diversas Terceros		
162502	SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORA	13,268.39	
164301	DEPOSITOS OTORGADOS EN GARANTIA	27,120.00	
167101	PAGO A CUENTA IMPTO.RENTA	69,473.00	
169101	ENTREGAS A RENDIR CUENTA A TERCE	17,961.01	
		127,822.40	
1107	Servicios y Otros Contratados por Anticipado		
182101	SEGURO MULTIRIESGO	1,189.76	
182102	SEGURO DE AUTOMOVIL	693.92	
182103	SEGURO SOAT	33.36	
182105	SEGURO DE VIDA	1,885.13	
189101	SUSCRIPCION ESOMAR	1,603.95	
189103	SUSCRIPCION CAMARA DE COMERCIO	469.2	
189105	SERVICIO ADQUIRA - TELEFONICA	121.73	
189106	SUSCRIPCION QUESTION PRO	2,891.41	
189301	OTROS GASTOS ANTICIPADOS -VALES	3,510.00	
189304	OTROS GASTOS ANTICIPADOS	8,562.55	
		20,961.01	
1108	Estimación Cuentas Cobranza Dudosa		
19111	ESTIMACIÓN COBRANZA DUDOSA FACTU		21,338.00
19112	ESTIMACION COBRANZA DUDOSA FACT.		3,796.80
			25,134.80
1118	Suministros Diversos		
252101	OBSEQUIOS PARA FOCUS	2,638.00	
252103	OBSEQUIOS A CLIENTES	340.37	
		2,978.37	
1199	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	1,547,352.31	
1300	ACTIVO FIJO NETO		
1302	Inmuebles, Maquinaria y Equipo		
332411	COSTO DE ADQ.P/INSTALACIONES-MEI	28,342.12	
334111	COSTO VEHICULOS MOTORIZADOS	52,911.18	
335111	COSTO MUEBLES	35,449.88	
335112	COSTO TRABAJOS CARPINTERIA S/PTO	62,112.32	
335211	COSTO ENSERES	16,958.24	
336111	COSTO EQUIPO COMPUTO	166,852.18	
336211	COSTO EQUIPO DE COMUNICACION	16,770.34	
336311	COSTO DE EQUIPO DE SEGURIDAD	3,535.68	
336911	COSTO OTROS EQUIPOS	79,619.58	
		462,551.52	
1303	Intangibles		
341211	LICENCIAS DE PROGRAMAS	14,605.66	
		14,605.66	
1304	Depreciación, Amortización Acumulados		
39522	INSTALACIONES		11,482.85
39525	UNIDADES DE TRANSPORTE		50,118.64
39526	MUEBLES Y ENSERES		95,854.02
39527	EQUIPOS DIVERSOS		233,640.77
			391,096.28
1305	Activos Diferidos		
373102	INTERESES NO DEVENGADOS EN TRANS	11,118.40	
		11,118.40	
1399	ACTIVO FIJO NETO	97,179.30	
1999	TOTAL ACTIVO	1,644,531.61	

**ANEXO Nro. 4: DETALLE DE LAS ENTREGAS A RENDIR CUENTAS AL PERSONAL
Y A TERCEROS EN EL 2021.**

CUENTA : 141301 ENTREGAS A RENDIR CUENTA DE PERSONAL M.N.							
003	YVAN ALVAREZ DEL CAR	VR 10-2020	02/10/2020	02/10/2020	PAGO REEMB.	MN	225.00
		VR ND.OP.1358198	19/12/2021	19/12/2021	ENTREGA A RE	MN	10,000.00
		VR ND.OP.2024314	23/12/2021	23/12/2020	ENTREGA A RE	MN	352.00
			SALDO DE ANEXO : 003				10,577.00
036	SUSANA ORELLANA GAVI	VR 10-2012	31/10/2012	31/10/2012	A RENDIR MYS	MN	11.17
		VR CH.16943902	08/08/2012	08/08/2012	ENTREGA A RE	MN	2,096.00
		VR CH.16943906	14/08/2012	14/08/2012	ENTREGA A RE	MN	1,832.60
		VR CH.16943909	20/08/2012	20/08/2012	ENTREGA A RE	MN	1,851.68
		VR CH.16943910	21/08/2012	21/08/2012	ENTREGA A RE	MN	986.41
		VR CH.16943915	10/09/2012	10/09/2012	ENTREGA A RE	MN	2,041.33
		VR CH.1913	03/08/2012	03/08/2012	RENDICION PR	MN	1,945.00
		VR CH.1945	14/08/2012	14/08/2012	ENTREGA A RE	MN	2,480.00
		VR CH.2018	13/11/2012	13/11/2012	ENTREGA A RE	MN	209.80
		VR CH.42502393	06/08/2012	06/08/2012	ENTREGA A RE	MN	666.00
		VR CH.72502424	14/08/2012	14/08/2012	ENTREGA A RE	MN	200.00
		VR CH.72502453	23/08/2012	23/08/2012	ENTREGAS A R	MN	666.00
		VR CH.72502582	19/09/2012	19/09/2012	ENTREGA A RE	MN	129.15
		VR CH.72502590	24/09/2012	24/09/2012	ENTREGA A RE	MN	2,518.06
		VR CH.72999481	25/09/2012	25/09/2012	ENTREGAS A R	MN	1,733.89
		VR CH.73704485	20/03/2013	20/03/2013	ENTREGA A RE	MN	375.23
			SALDO DE ANEXO : 036				19,742.32
046	CARLOS PIEDRA PARAVI	VR 08-2014	20/08/2021	20/08/2021	ENTREGA A RE	MN	5,355.86
		VR 1771085769	24/09/2021	24/09/2021	PAGO ESTUDIO	MN	3,112.48
			SALDO DE ANEXO : 046				8,468.34
066	EDISON IRVING BENITE	VR ND.OP.1183059405	03/06/2020	03/06/2021	ENTREGA A RE	MN	200.00
		VR ND.OP.5953931034	02/07/2020	02/07/2021	ENTREGA A RE	MN	250.00
		VR ND.OP.6909991644	15/05/2020	15/05/2021	ENTREGA A RE	MN	1,600.00
		VR ND.OP.7101518724	04/08/2020	04/08/2021	ENTREGA A RE	MN	250.00
			SALDO DE ANEXO : 066				2,300.00
			SALDO DE LA CUENTA: 141301				S/. 41,087.66
CUENTA : 141302 ENTREGAS A RENDIR CUENTA DE PERSONAL M.E.							
003	YVAN ALVAREZ DEL CAR	VR ND.OP.1079635	17/09/2021	17/09/2021	A RENDIR	US	12,656.00
			SALDO DE ANEXO : 003				12,656.00
			SALDO DE LA CUENTA: 141302				S/. 12,656.00
							53,743.66
CUENTA : 161301 ENTREGAS A RENDIR TERCEROS MN							
0021	MARTIN GANOZA BRAVO	VR ND.OP.5953931034	02/07/2021	02/07/2021	ENTREGA A RE	MN	500.00
		VR ND.OP.6909991644	15/05/2021	15/05/2021	ENTREGA A RE	MN	500.00
		VR ND.OP.7400553987	16/05/2021	16/05/2021	ENTREGA A RE	MN	288.03
			SALDO DE ANEXO : 0021				1,288.03
242	GABBY CHANG	VR CH.69035881	07/04/2011	07/04/2011	PROYECTO U-1	MN	1,795.25
			SALDO DE ANEXO : 242				1,795.25
307	EDGAR ENCISO RODAS	VR CH.68793625	24/03/2011	24/03/2011	ENTREGA A RE	MN	2,500.00
			SALDO DE ANEXO : 307				2,500.00
319	LUIS FELIPE NORIEGA	VR CH.72096133	21/05/2012	21/05/2012	A RENDIR TRA	MN	2,207.73
			SALDO DE ANEXO : 319				2,207.73
363	EDUARDO CORZO MARQU	VR CH.73704353	14/02/2013	14/02/2013	ENTREGA A RE	MN	800.00
			SALDO DE ANEXO : 363				800.00
443	SHOP N CHECK PERU	VR ND.OP.7943148099	16/12/2021	16/12/2021	A RENDIR SHO	MN	5,000.00
			SALDO DE ANEXO : 443				5,000.00
490	JORGE FRANCISCO REYE	VR CH.85754774	04/07/2021	04/07/2021	ENTREGA A RE	MN	700.00
		VR CH.85754775	04/07/2021	04/07/2021	ENTREGA A RE	MN	3,300.00
			SALDO DE ANEXO : 490				4,000.00
523	DIEGO REYNALDO ORUE	VR CH.85754763	16/07/2021	16/07/2021	ENTREGA A RE	MN	370.00
			SALDO DE ANEXO : 523				370.00
			SALDO DE LA CUENTA: 168201				S/. 17,961.01

ANEXO Nro. 4: CARTA DE AUTORIZACION PARA TRABAJO DE SUFICIENCIA
PROFESIONAL



Lima, 24 de noviembre 2022

Señores:
UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANZAS CORPORATIVA
Presente. –

Asunto: Carta de autorización para Trabajo de Suficiencia Profesional

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes para hacer de su conocimiento que, por medio de la presente autorizamos a nuestra colaboradora la señora Mariella Alcantara Saenz, identificado con D.N.I. N.º 43556016, a que pueda hacer uso de datos e información de nuestra empresa, VERIFICA AUDITORIA DE SERVICIOS S.A.C con RUC 20524629594; con la finalidad de que pueda elaborar su trabajo de suficiencia profesional y de esta manera optar al título profesional.

Sin otro particular, quedo de ustedes.

Atentamente,

Angelica Huincho Bonifacio
Contadora
Verifica Auditoria de Servicios S.A.C

VERIFICA AUDITORIA DE SERVICIOS SAC
Av. General Alvarez de Arenales Nro. 2550
Lince – Lima – Lima
Celular: 996 672 878
ahuincho@lumini.com.pe